ACTA DE LA SESION ORDINARIA

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA 16 DE MARZO DE 2016

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: Da Ana Ma Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, Da Aurora Mª Barbero Jiménez, Dª Mª Auxiliadora Pozuelo Torrico, Dª Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 20 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 24 del citado orden del día, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 25 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 26 del citado orden del día; D. Carmen Ma Gómez Navajas, Da Dolores Amo Camino, D. Andrés Lorite Lorite, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 19 del orden del día reincorporándose nuevamente en el punto nº 20, abandonando nuevamente la sesión cuando se trataba el punto nº 25 y reintegrándose en el punto nº 26 y, finalmente, abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 28 reincorporándose definitivamente cuando se trataba la Urgencia Única; D. Fernando Priego Chacón, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 14 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 17 del citado orden del día. D. Luis Martín Luna, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 21 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 22 del citado orden del día, Da Ma Jesús Botella Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, Da Elena Alba Castro, Da Carmen Ma Arcos Serrano, D. José Ma Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Agustín Palomares Cañete, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Da Marisa Ruz García, Da Ana Ma Guijarro Carmona, Da Ma de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez. Concurre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. Dada cuenta del borrador del Acta epigrafiada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, D. Antonio Rojas Hidalgo, fechada el día 14 de marzo en curso y que presenta la siguiente literalidad:

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, D. Andrés Lorite Lorite, presenta la siguiente literalidad:

"AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PP-A DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR EN SU PUNTO NÚMERO DOS SOBRE ACUERDOS PROTOCOLARIOS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ACUERDOS

El pasado día 4 de Marzo se produjo un ataque armado en el interior de un centro de atención a mayores en la ciudad yemení de Adén.

Las últimas semanas han sido especialmente violentas es esta localidad, ataques contra militares, responsables de seguridad y autoridades políticas, para culminar con el asalto de un albergue de 60 pacientes ancianos, discapacitados, todos ellos sin recursos, en exclusión social y de diferentes religiones.

La irrupción en el centro de varios asaltantes armados con fusiles de asalto disparando indiscriminadamente a todas las personas que se encontraban en su interior, se saldó con el resultado de 16 personas muertas. Trabajadores, residentes, estudiantes y jóvenes voluntarios. En concreto un guarda de seguridad, 4 enfermeras y 11 ancianos y voluntarios. Varios heridos se encuentran en estado grave y debieron ser trasladados a cinco hospitales de la zona. A todo este horror hay que sumar el secuestro de Tom Uzhunnalil, confirmado poco después por la Ministra de Exteriores de India, Sushma Swaraj.

La Excma. Diputación Provincial de Córdoba tiene una larga trayectoria en la

defensa de los Derechos Humanos y en el rechazo de todo tipo de violencia, especialmente la dirigida contra la población más vulnerable y las mujeres. A ello hay que añadir también el largo recorrido de la Institución Provincial en la defensa de los Derechos Humanos en el mundo con su comprometida y reconocida labor en diferentes países y continentes a través de la Cooperación al Desarrollo, visibilizando y sensibilizando sobre las actuaciones que más gravemente atacan a la integridad de las personas.

Por ello, desde la Excma. Diputación Provincial de Córdoba manifestamos nuestra repulsa por los hechos acaecidos el pasado día 4 de Marzo en el centro de mayores de Adén (Yemen), y trasladamos nuestro sentir y nuestras condolencias a la congregación de las Misioneras de la Caridad en España y en Adén, y a la Embajada de la República de Yemen en nuestro país."

3. PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA PROCLAMACIÓN DE LA "HUEVADA DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA" COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA. Conocido el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta de la Presidencia, fechada el día 4 de los corrientes, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO SOBRE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA PROCLAMACIÓN DE "LA GRAN HUEVADA" COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE ANDALUCÍA.

Con fecha 23 de febrero del año en curso, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, escrito suscrito conjuntamente por el Sr. Alcalde y la Sra. Concejala de Turismo del Ayuntamiento de Villafranca por el que solicitan el apoyo institucional a "la Gran Huevada" villafranqueña como Fiesta de interés Turístico Nacional de Andalucía".

Según se describe en el mencionado escrito, dicha celebración popular se viene celebrando desde 1982 y su repercusión ha traspasado los límites locales, regionales e incluso nacionales, suponiendo una herramienta para la difusión y puesta en valor del arraigo cultural del Municipio contribuyendo, por tanto, al desarrollo económico no solo a nivel local sino, también, a nivel comarcal y provincial.

A armonía con cuanto antecede, el art. 25.2 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia municipal la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, asimismo el art. 36.1 d), del mismo texto legal atribuye a las Diputaciones, entre otras competencias, la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En la misma línea se pronuncia el art. 9.16 y 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con lo anterior y al amparo de la normativa invocada se considera necesario atender la petición del Ayuntamiento de Villafranca a fin de contribuir al desarrollo cultural, económico y social del municipio y, por tanto, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero: La Excma. Diputación provincial de Córdoba declara su apoyo al proyecto "La Huevada de Villafranca de Córdoba, Fiesta de Interés Turístico de

Andalucía"

Segundo: Dar traslado del anterior acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba."

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración."

4. I EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior y Vicepresidente 4º de la Corporación, D. Salvador Blanco Rubio, fechada el día 9 de los corrientes, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2016, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOSCapítulo 4: Transferencias CorrientesCapítulo 7: Transferencias de Capital			
TOTAL EMPLEOS	34.423,40		
RECURSOS			
BAJAS DE CRÉDITO			
TOTAL RECURSOS1	34.423,40		

- 2º. Cambiar la denominación de la aplicación presupuestaria 575.9208.48005 "Convenio Acansa Vacaciones/Caravana Paz", que pasaría a denominarse "Convenio Acansa Vacaciones Paz".
- 3º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y

publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Finalmente, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquella se someten a la consideración plenaria.

5. II EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Hacienda, en el que consta entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, suscrita el día 9 de marzo en curso del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

"Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2016, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	. 85.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	
•	•
TOTAL EMPLEOS	85.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CREDITO	85.000,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	30.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	
TOTAL RECURSOS	85.000,00

A LAC DE CDÉDITO

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Finalmente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquella se someten a la consideración plenaria.

05 000 00

6. I EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2016. Visto igualmente el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, informe del Servicio de Intervención así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, D. Salvador Blanco Rubio, del siguiente tenor:

"Existen gastos realizados en los ejercicios 2010, 2013, 2014 y 2015 que no han podido ser reconocidas en el presupuesto correspondiente, bien por carecer de crédito suficiente para atenderlas, bien por determinarse las mismas con posterioridad al cierre del ejercicio respectivo.

Esta relación que se acompaña desglosada por Servicios, importa un total de 95.383,81 €, y se corresponden con suministros, servicios prestados y subvenciones de esta Corporación pendientes de ejercicios anteriores, que pueden imputarse excepcionalmente al vigente Presupuesto del ejercicio 2.016, previo reconocimiento de las mismas por el Pleno de la Corporación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de acuerdo con los informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 95.383,81 €."

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 95.383,81 €.

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS ACTOS EN CONMEMORACIÓN DEL CUARTO CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL INCA GARCILASO DE LA VEGA Y LA PUESTA EN MARCHA DE UNA RUTA TURÍSTICA TEMÁTICA SOBRE EL INCA Y EL LEGADO HISTÓRICO-CULTURAL ENTRE AMÉRICA Y CÓRDOBA. Se conoce el expediente instruido en los Departamentos de Cultura y de Cooperación Internacional en el que consta, entre otros documentos una Propuesta de la Sra. Diputada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, cuya parte expositiva tiene el siguiente tenor:

"Al Pleno de la Exma. Diputación Provincial de Córdoba de aprobación del Convenio de Colaboración entre esta institución, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, el Patronato de Turismo de la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Montilla, Ayuntamiento de Pedroche, Ayuntamiento de Posadas, Ayuntamiento de Belalcázar, Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Ayuntamiento de Montalbán, , Ayuntamiento de Montemayor, la Universidad de Córdoba y la Embajada de Perú en España para los actos en Conmemoración del Cuarto Centenario del fallecimiento del Inca Garcilaso de la Vega y la puesta en marcha de una Ruta Turística temática sobre el Inca y el legado Histórico-Cultural entre América y Córdoba.

Considerando que el próximo día 23 de abril de 2016 se produce el IV Centenario de la muerte del Inca Garcilaso, siendo merecedor de una Conmemoración de su efeméride y de su figura. Teniendo en cuenta además los amplios vínculos que nuestra provincia tiene con América y que no han sido objeto de demasiada atención.

Estimando asimismo que el presente convenio surge de la colaboración entre instituciones, como la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, varios Ayuntamientos de la provincia y de varias áreas y organismos de esta Diputación, como el de Cultura, Cooperación Internacional, Régimen Interior, así como del Patronato de Turismo Provincial, entidad con personalidad jurídica propia, y firmante también del convenio.

Teniendo en cuenta también, el informe favorable de la asesoría jurídica de esta Diputación Provincial de fecha de 16 de diciembre de 2015, cuyas observaciones se incluyen en la propuesta.

En armonía con cuanto antecede y conforme propone la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, , la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, el Patronato de Turismo de la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Montilla, Ayuntamiento de Pedroche, Ayuntamiento de Posadas, Ayuntamiento de Belalcázar, Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Ayuntamiento de Montalbán, Ayuntamiento de Montemayor, la Universidad de Córdoba y la Embajada de Perú en España para los actos en Conmemoración del Cuarto Centenario del fallecimiento del Inca Garcilaso de la Vega y la puesta en marcha de una ruta turística temática sobre el inca y el legado histórico-cultural entre América y Córdoba, cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EL PATRONATO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE, AYUNTAMIENTO DE POSADAS, EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR, EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN, EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA EMBAJADA DE PERÚ EN ESPAÑA PARA LOS ACTOS EN CONMEMORACIÓN DEL CUARTO CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL INCA GARCILASO DE LA VEGA Y LA PUESTA EN MARCHA DE UNA RUTA TURÍSTICA TEMÁTICA SOBRE EL INCA Y EL LEGADO HISTÓRICO-CULTURAL ENTRE AMÉRICA Y CÓRDOBA.

En Córdoba, a

REUNIDOS

D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Corporación adoptado en su sesión del día y Presidente del Patronato de Turismo.

D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector de la Universidad de Córdoba Dña. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba Dña. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía. D. Rafael Llamas Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Montilla.

- D. Santiago Ruiz García, Alcalde del Ayuntamiento de Pedroche
- D. Emilio Martínez Pedrera., Alcalde del Ayuntamiento de Posadas
- D. Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde de Belalcázar

Dña. María Luisa Ceballos Casas, Alcaldesa de Priego de Córdoba

- D. Miguel Ruz Salces, Alcalde de Montalbán
- D. Antonio García López, Alcalde de Montemayor
- D. Rafael Roncagliolo Orbegoso, Embajador de Perú en España.

EXPONEN

Primero. Que las instituciones indicadas en el encabezado conceden importancia al valor histórico y cultural que implica el Cuarto Centenario del fallecimiento del Inca Garcilaso de la Vega. El insigne autor dejó una obra literaria de primera magnitud, consiguiendo recoger el legado de la rica civilización andina. Él puede ser considerado el primer mestizo, pasando gran parte de su vida en las ciudades de Montilla y de Córdoba. La fecha de su muerte, 23 de abril de 1616, es coincidente con la de otros insignes literatos, como Cervantes y Shakespeare. Es oportuno conmemorar la efeméride y realzar su legado como encuentro de culturas y mestizaje.

Segundo. Que las instituciones arriba indicadas valoran los estrechos vínculos que nuestra provincia tiene con América. Estos además han estado tradicionalmente olvidados. La promoción de este conocimiento debe ser impulsado por las instituciones, siendo oportuno la creación de una ruta turística que recoja los principales lugares de vida del Inca Garcilaso y los de otros personajes ligados con América, como el propio Cristóbal Colón. En particular, hay varios municipios de nuestra provincia, donde estos lazos son estrechos, como la propia capital, Montilla, Posadas, Pedroche, Belalcázar, Priego de Córdoba, Montalbán, Montemayor, principalmente. El desarrollo del presente convenio irá mostrando más municipios con vínculos, que podrán añadirse al convenio.

Tercero. Que, igualmente, es propósito de las instituciones participantes que este convenio sea un primer paso para profundizar en las relaciones entre Córdoba y América desde una perspectiva amplia e integral, tanto histórico-cultural como socioeconómica y política, así como para potenciar los valores de mestizaje, derechos humanos e interculturalidad. Es deseable, por tanto, incluir a más ayuntamientos, así como realizar publicaciones, encuentros y congresos en el futuro y conectar con otras rutas americanas. En particular, sería conveniente la realización de un Congreso Internacional sobre el mestizaje vivo y el futuro de las civilizaciones, que ponga en valor el diálogo intercultural en la construcción de la paz, fundamentalmente desde el paradigma de Córdoba ciudad del entendimiento.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente CONVENIO de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto general del presente Convenio es el compromiso para colaborar en la organización de actividades conmemorativas del cuarto centenario del fallecimiento del Inca Garcilaso, y en la creación de la Ruta turística sobre los lugares del Inca y, en general, sobre el legado histórico-cultural entre América y Córdoba

SEGUNDA. CONMEMORACIÓN DEL IV CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL INCA GARCILASO

Las actividades conmemorativas previstas son:

- Symposium "el Inca Garcilaso y su proyección en la interculturalidad hoy".
- La colocación de un Busto Conmemorativo de su figura donado por Gobierno del Perú al Ayuntamiento de Córdoba.
- La edición de un facsímil sobre la Florida del Inca Gracilazo y la Historia General del Perú, Diputación de Córdoba.
- La exposición "Camina el autor". IV Centenario de nueva crónica y buen gobierno de Felipe Guamán Poma de Ayala será expuesta en el Patio Barroco de la Diputación Provincial de Córdoba, coincidiendo con la fecha del aniversario de su muerte, el 23 de abril por un período de 11 días (19 al 30 de abril)
- Guía correspondiente a la Ruta Turística sobre el Inca.

La Diputación Provincial de Córdoba asume todo lo concerniente al traslado desde Madrid, montaje, desmontaje y devolución de la exposición. La Embajada de Perú será la encargada de suministrar esta exposición.

El Consulado de Perú pondrá, asimismo, a disposición del Centenario un busto representativo de la figura del Inca Garcilaso. Las partes del presente convenio, a través de la Comisión de seguimiento y con la conformidad del Ayuntamiento de Córdoba decidirán la ubicación definitiva del mismo en Córdoba, como recuerdo y realce de su figura histórica.

. El coste del Symposium, de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente convenio será distribuido entre esta Diputación, a través de su delegación de Cultura, la Consejería de Cultura, Ayuntamiento de Córdoba y la Universidad de Córdoba, a través de su Cátedra Intercultural.

La Diputación de Córdoba, en colaboración con el Ayuntamiento de Posadas, se encargará de la edición y publicación de un facsímil histórico sobre la Florida del Inca Garcilaso de la Vega con una finalidad, además de conmemorativa, didáctica para su conocimiento y distribución entre centros educativos de la provincia de Córdoba.

El Ayuntamiento de Córdoba, además de participar en el Symposium Internacional a través de su Consejería de Cultura, cooperará en la Guía de la Ruta Turística sobre el Inca en lo que respecta a la Ciudad de Córdoba.

Del mismo modo, en fechas cercanas al 23 de abril, se realizará un encuentro en Montilla que pondría en común la labor de cooperación al desarrollo que desde la provincia de Córdoba se lleva a cabo en la región peruana del Cusco, en particular. Se contará con la participación de todos los actores de cooperación al desarrollo de la provincia.

La Delegación de Cooperación Internacional al Desarrollo facilitará asimismo en dichas fechas la formación de dos técnicos/as provenientes del Cusco en sus empresas provinciales, Emproacsa y Eprinsa para gestión de aguas y cartografía digital respectivamente aprobados en el marco de la Convocatoria de Pasantías de Cooperación al Desarrollo a través de la Fundación Social Universal.

TERCERA. RUTA TURÍSTICA TEMÁTICA SOBRE EL INCA Y EL LEGADO HISTÓRICO-CULTURAL ENTRE AMÉRICA Y CÓRDOBA Las partes en el presente convenio se comprometen en diseñar, poner en marcha y difundir una ruta turística sobre el Inca y el legado histórico-cultural entre América y Córdoba. Esta ruta transcurrirá por aquellos lugares de nuestra provincia relacionadas con la vida y obra del insigne autor, Inca Garcilaso, con el objeto de ponerlos en valor, así como por los demás lugares donde se manifiesten los estrechos vínculos que, en general, la provincia de Córdoba tiene con el continente Americano.

Dicha Ruta, de carácter turístico, estará coordinada en cuanto a su desarrollo y promoción, por el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Córdoba, con la participación de las delegaciones de turismo de todas las entidades firmantes. En el caso de la Universidad de Córdoba corresponderá a la propia Cátedra Intercultural, pudiendo añadirse con posterioridad otras unidades de la universidad.

El coste de la misma en cuanto al trabajo de campo para la elaboración del diseño temático de la Ruta será asumido por el Patronato de Turismo, a través de la contratación de los servicios profesionales necesarios para realizar el trabajo de campo necesario para elaborar el contenido temático. A través de medios propios también, se llevará a cabo el diseño, maquetación y edición de los resultados de la Ruta preferentemente.

En esta labor debería tener entrada la perspectiva de género que incluya y realce la aportación de mujeres.

Todas las partes en el presente convenio se comprometen a difundir la ruta resultante y a aplicar y aportar documentación e información para su realización.

En particular, los Ayuntamientos que forman parte en el presente convenio difundirán en su municipio la ruta y colocarán en lugar visible la señalética oportuna.

La Diputación, La Universidad de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía se encargaran, en especial, de la publicidad de esta ruta en los medios de comunicación nacionales y en las redes internacionales.

La Diputación de Córdoba se encargará también del diseño gráfico y la edición de las guías correspondientes y demás folletos, principalmente a través de sus medios propios.

La Comisión de seguimiento y el Comité de Expertos establecidos en el convenio podrán tomar decisiones para profundizar y dinamizar la ruta resultante.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMITÉ DE EXPERTOS

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente Convenio formada por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, las diputadas delegadas de Cultura, de Cooperación Internacional al Desarrollo y Turismo, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba, el concejal de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba, El Rector de la Universidad de Córdoba, la directora de la Cátedra Intercultural, la sra. Cónsul de Perú en Sevilla, el Alcalde de Montilla, Pedroche, Posadas, Belalcázar, Priego de Córdoba, Montalbán y Montemayor. En el caso de los ayuntamientos, podrá nombrarse hasta dos representantes, en función de la participación de varias delegaciones.

La Comisión será la encargada de resolver las cuestiones derivadas de la

interpretación de este convenio, de tratar las actividades de participación conjunta, de pronunciarse sobre la finalidad del destino de los fondos y de llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los proyectos.

Las funciones son las siguientes:

- 1. Definir las distintas actuaciones que configuran el proyecto.
- 2. Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
- 3. Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el Convenio.
- 4. Tomar decisiones para impulsar y dinamizar la Ruta establecida en la base tercera, identificando los lugares, publicando guías, dando información en la web, etc.
- 5. Proponer la participación y aportación de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas que se incorporarán al proyecto mediante las correspondientes adendas al presente Convenio, conforme a la base quinta.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en el Capitulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Actuará de secretario un técnico superior de la Oficina de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial.

Se crea asimismo, un Comité de Expertos, siendo sus cargos honoríficos, voluntarios y gratuitos. Los técnicos y expertos podrán asesorar a la comisión y proponer planes y acciones vinculados con la temática del presente convenio. Las partes podrán proponer personas para la composición del Comité, correspondiendo la aprobación por decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba.

QUINTA

La comisión de seguimiento y el Consejo Asesor podrá proponer la incorporación de nuevos ayuntamientos que lo propongan a la Ruta, mediante la firma de una addenda, entre el Presidente de la Diputación y el alcalde del municipio correspondiente. Del mismo modo, también se podrá proponer la incorporación de otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, que asimismo lo soliciten, presentando una concreta colaboración en actividades vinculadas al fin de este convenio.

SEXTA. PUBLICIDAD

En todos los materiales que se elaboran para la promoción y divulgación de actividades objeto del presente convenio (carteles, trípticos, publicidad, etc.) se harán constar los logotipos de las partes firmantes del presente convenio, según sus respectivos programas de identidad corporativa. Podrán figurar, asimismo, los logotipos de otras Entidades que intervengan en función de la forma en que participen.

SÉPTIMA

Las partes harán esfuerzos para contactar y establecer actividades conjuntas con la comisión creada en Perú para conmemorar igualmente el cuarto centenario del fallecimiento del Inca Garcilaso. Igualmente, a lo largo del próximo año 2016, se pondrán en valor los proyectos y las relaciones de cooperación al desarrollo que ligan a nuestra provincia con Perú, especialmente el Cusco.

OCTAVA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GÉNERO

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimiento

Por la Excma. Diputación Provincial de

Córdoba Por la Universidad de Córdoba

Por el Patronato Provincial de Turismo

El Presidente El Rector

de igualdad de oportunidades y de género en las actividades objeto de actuación en el presente convenio.

NOVENA. LITIGIO

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento y en última instancia por la jurisdicción competente.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año desde ese momento. Cualquiera de las partes podrá proponer su rescisión iniciándolo a las otras con al menos tres meses de antelación a la fecha señalada de finalización, debiendo en todo caso culminarse las actividades iniciadas a la luz del presente convenio.

UNDÉCIMA. ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES

Este Acuerdo Interinstitucional se suscribe en el marco de las competencias funcionales de las partes firmantes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones o responsabilidades jurídicas en el ámbito internacional par la República del Perú y para el Reino de España.

DUODÉCIMA. GASTOS

Los gastos que surjan para la implementación del presente Acuerdo Interinstitucional serán solventados por las respectivas partes firmantes, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sujetándose a las restricciones establecidas en sus leyes sobre la materia.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN

Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar, por escrito, la modificación de alguna sección del presente Acuerdo Interinstitucional. Toda modificación acordada por ambas partes constituirá parte integral del presente Acuerdo Interinstitucional. Tal modificación surtirá efectos en la fecha y forma determinada por ambas partes.

Y en prueba de conformidad firman las partes indicadas al inicio del presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicado

Por el Ayuntamiento de Córdoba Por la Consejería de Cultura

La Alcaldesa La Consejera

Por la Embajada de Perú Ayuntamiento de Montilla

El Embajador El Alcalde

Ayuntamiento de Pedroche Ayuntamiento de Posadas

El Alcalde El Alcalde

Ayuntamiento de Belalcázar Ayuntamiento de Priego de Córdoba

El Alcalde El Alcalde

Ayuntamiento de Montalbán Ayuntamiento de Montemayor

El Alcalde El Alcalde

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- 1. EXPOSICIÓN "CAMINA EL AUTOR". IV CENTENRARIO DE NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO DE FELIPE GUAMÁN POMA DE AYALA.
- 2. INSTALACIÓN BUSTO DEL INCA GARCILASO
- 3. SYMPOSIUM "EL INCA GARCILASO Y SU PROYECCIÓN EN LA INTERCULTURALIDAD HOY"
- 4. EDICIÓN DEL FACSÍMIL DEL INCA SOBRE LA FLORIDA Y LA HISTORIA GENERAL DEL PERÚ
- 5. ENCUENTRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CON PERÚ
- 6. RUTA TURÍSTICA

ANEXO II

ACTUACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

Por la Embajada de Perú en España.

- Entregar en calidad de donación del Gobierno del Perú al Ayuntamiento de Córdoba el busto del Inca Garcilaso para su ubicación en el espacio adecuado.
- Propiciar la exposición "CAMINA EL AUTOR". IV CENTENRARIO DE NUEVA CRÓNICA Y BUEN GOBIERNO DE FELIPE GUAMÁN POMA DE AYALA.

Por el Ayuntamiento de Córdoba.

- Instalación del busto del Inca Garcilaso en el emplazamiento acordado.
- Fijar un presupuesto de 5.000,00 € para la celebración del SYMPOSIUM "EL INCA GARCILASO Y SU PROYECCIÓN EN LA INTERCULTURALIDAD HOY"
- Destinar un presupuesto de 1.000,00 € con destino a la difusión y publicidad en medios de comunicación del proyecto.

Por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Fijar un presupuesto de 5.000,00 € para la celebración del Symposium El Inca Garcilaso y su Proyección en la Interculturalidad Hoy.
- Destinar un presupuesto de 1.000,00 € con destino a la difusión y publicidad en medios de comunicación del proyecto.

Por la Diputación Provincial de Córdoba.

- A) Por Presidencia
- Destinar un presupuesto de 1.000,00 € con destino a la difusión y publicidad en medios de comunicación del proyecto.
 - B) Por la Delegación de Cultura
- Fijar un presupuesto de 5.052,00 € para la celebración del symposium "EL INCA GARCILASO Y SU PROYECCIÓN EN LA INTERCULTURALIDAD HOY"
 - C) Por la Imprenta Provincial.
- Impresión de paneles, carteles, cartelas y catálogo para la exposición de dibujos de Guaman Poma.
- Edición e impresión del facsimil del Inca sobre La Florida y la Historia General del Perú (800 ejemplares, blanco y negro, aprox. 3.000 euros).
- Impresión de la Guía correspondiente a la Ruta Turística sobre el Inca.
- Impresión de los elementos publicitarios y divulgativos necesarios para el buen desarrollo de los proyectos incluidos en el presente convenio.
 - D) Por la Delegación de Cooperación Internacional al Desarrollo
- Encuentro sobre la Cooperación al Desarrollo con Perú y especialmente con el Cusco en Montilla, y facilitar la realización de dos estancias de formación de técnicos municipales peruanos en empresas de la Diputación de Córdoba (Eprinsa y Emproacsa).

Por la Universidad de Córdoba.

 Fijar un presupuesto de 5.000,00 € para la celebración del SYMPOSIUM "EL INCA GARCILASO Y SU PROYECCIÓN EN LA INTERCULTURALIDAD HOY".

Por los Ayuntamientos participantes.

- Acondicionamiento y preparación de los lugares que constituyan la ruta, con la previsión de actividades y acciones de carácter local para apoyo a la misma.

Por el Patronato Provincial de Turismo

 Elaboración de los contenidos temáticos de la Ruta Turística sobre el Inca y el legado histórico-cultural entre América y Córdoba.

ANEXO III

PRESUPUESTO SYMPOSIUM "EL INCA GARCILASO Y SU PROYECCIÓN EN LA INTERCULTURALIDAD HOY"

Desplazamientos	10.100 euros
Manutención	500 euros
Alojamiento	1. 500 euros
Honorarios ponentes	5.473 euros
Organización, preparación, celebración y difusión	2.479 euros
Total:	20.052 Euros.

-A la Diputación de Córdoba únicamente le corresponde el coste de honorarios ponentes (5.052 euros)

Ponentes	Titulación	Categoría profesional Universidad u Organismo de procedencia	Honorarios Ponentes
Mercedes López-Bartalt	Doctora Literatura y Antropología	Catedrática de la Universidad de Puerto Rico	421 euros
Carmen de Mora Valcárcel	Doctora Filología Hispánica	Catedrática de la Universidad de Sevilla	421 euros
José Antonio Mazzotti	Doctor Literatura	Catedrático de TuftsUniversity, EE.UU.	421 euros
Joaquín Roses Lozano	Doctor Filología Hispánica	Profesor Titular de la Universidad de Córdoba	421 euros
Javier Uriarte	Doctor Literatura	Profesor de StonybrookUniversity, EE. UU.	421 euros
Elena Romiti	Doctora Literatura	Profesora del Instituto de Profesores Artigas e Investigadora de la Biblioteca Nacional de Uruguay	421 euros
Trinidad Barrera López	Doctora Filología Hispánica	Catedrática de la Universidad de Sevilla	421 euros
Fermín del Pino Díaz	Doctor Antropología	Profesor en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas	421 euros
José Carlos Rovira Soler	Doctor Filología Hispánica	Catedrático de la Universidad de Alicante	421 euros
Genara Pulido	Doctora Filología Hispánica	Profesora Titular de la Universidad de Jaén	421 euros
Manuel Asensi Pérez	Doctora Filología Hispánica	Catedrático de la Universidad de Valencia	421 euros
Hilaria Supa Huamán		Excongresista y Parlamentaria Andina del Perú	421 euros
TOTAL			5.052

-A la Universidad de Córdoba le corresponde una cuantía de 5.000€

CONCEPTO	CANTIDAD €
Organización, Preparación, Celebración, Difusión, Autobús Córdoba-Montilla	2.979
Manutención	500
Desplazamientos 2 Vuelos EEUU/España	1100
Ponente Paul Firbas. Dr. Filosofia. Profesor de StonybrookUniversity, EE. UU.	421

-Al Ayuntamiento y la Junta de Andalucía le corresponden desplazamientos y alojamiento en una cuantía exclusivamente de 5.000 euros cada uno.

CONCEPTO	DETALLE	
Traslados	1 vuelos EE:UU:-España	
Desplazamientos	1 vuelo Puerto Rico-España	
8.500 euros	1 vuelo Perú-España	
	Desplazamientos Interior de España. Ponentes	
Alojamiento 1500 euros	Hotel ponentes	

Segundo. Autorizar al Sr. Presidente para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios en derecho para su ejecución

Tercero. Aprobar el gasto que para esta Corporación suponen los trabajos que se incluyen en el Convenio objeto de aprobación, a cuyo efecto aparecen incorporados al expediente sendos documentos RC, uno de ellos por importe de 5.052 euros para el Symposium El Inca Garcilaso y su Proyección en la Interculturalidad Hoy y otro de 1000 euros para difusión y publicidad del proyecto.

Cuarto. Que se notifiquen a las demás partes en el convenio la presente aprobación por parte de esta Institución Provincial."

8. MPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DEL PROYECTO GUADALINFO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2015. Conocido el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que constan, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión ordinaria del Pleno del día 23 de septiembre de 2015 se aprueba la firma del convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red Guadalinfo en la provincia de Córdoba.

Segundo. El 8 de octubre de 2015 se suscribió dicho Convenio.

Tercero. En cumplimiento a lo establecido en la Estipulación Séptima del convenio se concede una ayuda financiera en concepto de subvención nominativa por importe de 84.806,83 euros, destinada a la implementación y sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, para el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015.

Cuarto. A la fecha en el que se redacta el presente Informe, se ha registrado la siguiente petición de ampliaciones del plazo de justificación de dicho convenio con fecha 22 de febrero de 2016 y Nº de registro de Entrada: 3760.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la Estipulación Quinta de "Obligaciones adicionales de la entidad beneficiaria (Consorcio "Fernando de los Ríos"), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su apartado b) se indica que el beneficiario está obligado a "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Segundo. En la Estipulación Octava sobre "Plazo y forma de justificación" se especifica en su apartado 2 "La justificación del pago tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, en este caso el Consorcio "Fernando de los Ríos", aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos". En su apartado 3: "La justificación de la subvención deberá realizarse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada". En su apartado 4: "La justificación de los gastos ocasionados para la ejecución de las actividades previstas en el Anexo 2 se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados y mediante certificación valorada, expedida por el Consorcio "Fernando de los Ríos", cuando se lleve a cabo la provisión de servicios o actividades a través de los recursos de que disponga esta entidad pública u otros mecanismos de provisión que legalmente procedan". En su apartado 5: "Sólo podrán aceptarse con cargo a este Convenio Específico los gastos de sostenimiento de la red de Centros Guadalinfo comprendidos entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2015". Y en su apartado 6: "Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable".

En virtud de lo establecido en el art. 3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. En este sentido, de acuerdo al escrito recibido por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, se indica: "que por falta de liquidez por la que atraviesa la tesorería del Consorcio impide a fecha 31 de marzo de 2016, la realización material del pago de todos los gastos efectuados con cargo a la subvención durante el periodo de elegibilidad, entre ellos, facturas correspondientes al servicio de conectividad de los centros, mantenimiento HW y SW de la red, servicios de comunicación, etc. Por consiguiente se necesita un plazo más amplio que el inicialmente concedido para el abono de los pagos pendientes y su justificación ante la Diputación de Córdoba"".

En virtud de lo establecido igualmente en el art. 49 de la Ley 30/1992 sobre ampliación de plazos y el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Habiéndose presentado el escrito de ampliación el 22 de febrero de 2016, tal y como especifica el art. 49.3 de la Ley 30/1992, antes del vencimiento del plazo.

A la vista de lo anterior, se propone la ampliación del período de justificación hasta el 20 de abril de 2016.

En armonía con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de justificación del convenio entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba que expira el 31 de marzo de 2016, disponiendo hasta el 20 de abril de 2016 para presentar la justificación correspondiente.

Segundo. Notificar al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

9. PROPUESTA SOBRE CESIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. Al darse cuenta de este asunto, interviene la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Vicepresidenta 2ª de la Corporación, Dª Ana Carrillo Nuñez, manifestando que, como se explicó en la Comisión Informativa, estamos ante un tema de vital importancia ya que están hablando del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico que, como todos saben, se constituyó en el año 1998 fruto del esfuerzo y trabajo de colaboración entre la Diputación y los Agentes Económicos y Sociales, posteriormente se han ido sumando numerosos Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, las Mancomunidades y, finalmente, los Grupos de Desarrollo Rural hasta llegar a un total de 46 entidades consorciadas.

Continúa diciendo que el objetivo principal de este Consorcio tal y como

reflejan sus estatutos es el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de nuestra provincia y, además, son competencias propias las de la cooperación al desarrollo económico. A pesar de la importancia de los objetivos y fines que tiene el Consorcio, por diversas circunstancias acaecidas a lo largo de estos años y por una especial dificultad económica motivada por las aportaciones económicas de las entidades consorciadas ya que, según el art. 24 de sus estatutos, una de las fuentes de financiación del Consorcio son las aportaciones de las entidades consorciadas; de manera que ante esta situación, lo que se trae hoy al Pleno es manifestar la voluntad de esta Corporación provincial de servir prestando los servicios que hasta ahora está haciendo el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, es decir, quieren seguir prestando la cooperación al desarrollo económico y, una vez que se manifieste esa voluntad, serán los propios órganos rectores del Consorcio los que llevarán a cabo la disolución y la liquidación con la cesión total de los activos y pasivos y con la subrogación de todas las relaciones jurídicas, administrativas y mercantiles y de todo el personal que actualmente tiene el Consorcio de Desarrollo Económico.

Por tanto lo que hoy hacemos es manifestar la voluntad de seguir prestando la prestando estos servicios y seguir prestando la cooperación al desarrollo económico, que tienen la voluntad de crear un organismo nuevo para prestar esos servicios y que será el Instituto Provincial de Desarrollo Económico con la subrogación de todos los derechos y todo el personal; aprovechando la oportunidad para agradecer a todo el personal de la Diputación y del Consorcio, el trabajo que se lleva haciendo para la constitución de este nuevo organismo autónomo necesario para el desarrollo económico de nuestra provincia.

Seguidamente se da cuenta del expediente de referencia, instruido en la Secretaría General en el que consta informe de su titular, fechado el día 4 de marzo en curso y que presenta la siguiente literalidad:

"Vista la propuesta suscrita por la Diputada Delegada de Desarrollo Económico con fecha 2 de marzo de 2016, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

La materia se regula fundamentalmente en los arts. 12 y siguientes de Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente:

"Artículo 12 Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio

1. Los miembros de un consorcio, al que le resulte de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Cuando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo determinado si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

Cuando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Artículo 13 Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio

- 1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
- 2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 14 Liquidación del consorcio

- 1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.
- 2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.
- 3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

- 4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
- 5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

Artículo 15 Plazo de adaptación de estatutos y derecho supletorio

- 1. Los estatutos de los consorcios recogerán lo previsto en los artículos anteriores referidos al derecho de separación y disolución y liquidación del consorcio, pudiendo desarrollarlo siempre que no contravenga lo previsto en la Ley.
- 2. Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.
- 3. En lo no previsto en los Estatutos ni en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital."

Asimismo, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 36.1.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la atribución provincial sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. En esta materia consideramos de interés reproducir las consideraciones formuladas por D. Jaime Fernández Criado¹, que apunta a lo siguiente:

"4.2.1 Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social

El Art. 36.1.d) LRSAL (LA LEY 21274/2013) enuncia como competencia propia de las Diputaciones la siguiente:

«d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.» La LRSAL (LA LEY 21274/2013) respetó esta competencia en este mismo Art.36,1 d), competencia que había sido introducida en la LRBRL (LA LEY 847/1985) por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local (LA LEY 1906/2003), cuyo reconocimiento se justificaba en la E.M. en estos términos:

«En el ámbito de las competencias locales, debe señalarse que la atribución a las provincias de funciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de planificación estratégica en el territorio provincial, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito, es de particular relevancia, pues enlaza directamente con un conjunto de actividades de creciente importancia en los gobiernos locales contemporáneos, en el que las Diputaciones provinciales ya se han venido implicando de forma creciente durante los últimos años. Esta competencia provincial resulta especialmente necesaria en las zonas rurales, donde la puesta en práctica de las políticas de desarrollo local está produciendo excelentes resultados.»

Hemos de puntualizar que no se trata de una competencia de ejecución específica en una materia concreta, sino de una competencia de cooperación, es decir participar en actuaciones para el fomento del desarrollo económico y social, o planificación estratégica, que son competencias ya atribuidas a otras Administraciones Públicas, generalmente autonómicas, a las que las Diputaciones, de forma voluntaria, cooperan aportando medios económicos o de otra índole, y que se formalizan mediante convenios o consorcios en los términos previstos en los Art. 10 (LA LEY 847/1985) y 57 LRBRL (LA LEY 847/1985), modificados por la LRSAL (LA LEY 21274/2013). Se trata por tanto de competencias propias, porque están en la relación que como tales contiene el Art. 36.1.d), pero de unas competencias compartidas, a las que se refiere el Art. 10 LRSAL (LA LEY 21274/2013) relativas a aquellas actividades que, incidiendo en el desarrollo económico y social de la provincia, trasciendan el interés provincial y contengan intereses concurrentes o complementarios de otras Administraciones. Otra nota destacada a resaltar, no se alude aquí a competencias municipales, a las que el apoyo de las Diputaciones tiene un régimen jurídico diferente, como hemos venido anotando."

En el supuesto de que la Diputación de Córdoba asumiese, a través del organismo que se cree, la continuidad del servicio como consecuencia de la cesión del activo y pasivo del Consorcio, sería de aplicación lo indicado en Resolución de la Subdirección General de Recursos Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Recursos AP/A/001662/2015LT, respecto ce la integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud.

En el caso que estamos analizando, el personal del mencionado Consorcio se integra en el Servicio Aragonés de Salud, en las mismas condiciones laborales que tenía en el consorcio, ello en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, según el cual:

"Artículo 44. La sucesión de empresa.

- 1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.
 - 2. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa

¹ "La nueva configuración de las Diputaciones Provinciales en la LRSAL", El Consultor de los Ayuntamientos, Editorial La Ley

cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria."

Tal como se indica en la Resolución de la indicada Subdirección General, resulta que, conforme al literal del artículo 44 trascrito, la sucesión de empresas en lo que a las relaciones laborales se refiere es el siguiente:

"a) La sucesión de empresa y la subrogación del nuevo empleador en las relaciones jurídicas del anterior es una medida de defensa y garantía del empleo, que en el momento de la subrogación, lo que produce es una novación contractual por cambio de empleador.

- b) Dos son los requisitos que han de concurrir para la sucesión de empresas:
- De un lado, la transmisión ha de constituir un conjunto de elementos dotados de suficiente autonomía funcional (STS 23-2-1994), de modo que lo que se transmita y se entregue sea el total operante de los elementos esenciales que permite la continuación de la actividad (STS 27-10-1986)
- De otro lado, la transmisión requiere la continuidad por el nuevo empleador en la actividad y en la prestación de los servicios, no siendo suficiente, por tanto la mera transmisión de la actividad y de los contratos vinculados a la misma, sino que, además requiere la puesta a disposición de los elementos patrimoniales.

.../...

c) En cuanto a los efectos sobre las relaciones jurídicas laborales, conforme al apartado 1 del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en la medida que la sucesión de empresas implica la subrogación del nuevo empleador en las relaciones laborales, los contratos de trabajo no se extinguen, sino que todas aquellas relaciones laborales con la empresa cedente no extinguidas con anterioridad a la transmisión, han de ser asumidas por el nuevo empleador, salvo, claro está, de bajas voluntarias (SSTC 24-7-1995 y 20-1-1997)"

Así pues, en el supuesto de que el Consorcio decidiese la transmisión del activo y pasivo del mismo a la Diputación de Córdoba, estaríamos ante un supuesto de sucesión de empresas de los previstos en el indicado artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la cesión mediante la figura de creación de un Organismo Autónomo Local, aun cuando de los términos de la propuesta se infiere que constituye un paso posterior en el que se habrá de partir, lógicamente, de la voluntad de los entes actualmente consorciados de proceder a su disolución y cesión de activos y pasivos, podemos anticipar la normativa que deberá tenerse en cuenta en lo sucesivo, que será la siguiente:

"Artículo 85 bis.LBRL

- 1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:
- a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.
- b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.
- c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

- d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.
- e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.
- g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.
- h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.
- i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.
- j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

- 2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:
- a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.
- c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.
- d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.
 - e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.
- 3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente."

Asimismo se ha de considerar lo dispuesto en Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que también se refiere a los Organismos Autónomos (bajo diversa nomenclatura, dado que se utiliza el término de Agencia, si bien ya ha sido tradicional denominar a los Organismos Autónomos como Patronatos, Institutos, Fundaciones Públicas o incluso la terminología LAULA, esto es Agencias) en los siguientes preceptos:

"Modos de gestión de los servicios públicos

Artículo 33 Modalidades de prestación en régimen de servicio público

- 1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.
- 2. Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.
 - 3. La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:
 - a) Prestación por la propia entidad local.
 - b) Agencia pública administrativa local.
 - c) Agencia pública empresarial local.
 - d) Agencia especial local.
 - e) Sociedad mercantil local.

- f) Sociedad interlocal.
- g) Fundación pública local.
- 4. Son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.
- 5. Los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local.
- 6. En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) del apartado 3 de este artículo deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

Artículo 34 Agencia pública administrativa local

1. Las agencias administrativas locales son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas de competencia de las entidades locales, salvo las potestades expropiatorias.

Las entidades locales no podrán crear agencias públicas administrativas para el ejercicio de actividades económicas en régimen de mercado.

2. Las agencias públicas administrativas locales se rigen por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, patrimonial, de control y contabilidad que el establecido para las entidades locales.

Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades que tengan atribuidas de manera expresa por sus estatutos.

3. En las agencias públicas administrativas locales existirá un consejo rector, cuya composición y atribuciones se determinarán en los estatutos de la entidad.

Artículo 35 Agencia pública empresarial local

1. Las agencias empresariales locales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

Las entidades locales no podrán crear agencias públicas empresariales para el ejercicio de actividades administrativas.

2. Las agencias públicas empresariales locales se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que expresamente tengan atribuidas en sus estatutos y en los aspectos específicamente regulados en la legislación de haciendas locales, en sus estatutos y demás disposiciones de general aplicación.

Las agencias públicas empresariales locales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y solo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.

No podrá atribuirse a las agencias públicas empresariales locales cuyo objeto sea exclusivamente la producción de bienes de interés público en régimen de mercado potestades que impliquen ejercicio de autoridad.

3. Las agencias públicas empresariales locales estarán regidas por un consejo de administración cuya composición y atribuciones se determinarán en los estatutos de la entidad.

Artículo 36 Agencia local en régimen especial

1. Las agencias locales en régimen especial son entidades públicas a las que se atribuye cualquiera de las actividades propias de las agencias públicas administrativas locales y agencias públicas empresariales locales, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que se les asignen funciones que impliquen ejercicio de autoridad.
- b) Que requieran especialidades en su régimen jurídico.
- 2. Las agencias locales en régimen especial se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta ley, en sus estatutos y demás disposiciones de general aplicación.
- 3. La actuación de las agencias locales en régimen especial se ajustarán a un plan de acción anual, bajo la vigencia y con arreglo a un pertinente contrato plurianual de gestión, que definirá los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar, así como los siguientes extremos:
- a) Los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos.
- b) La repercusión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos sobre la exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos y el personal directivo, así como sobre el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.
- 4. Corresponderá al pleno de la entidad local la aprobación del contrato de gestión de las agencias de régimen especial. En el seno de las agencias locales en régimen especial se creará una comisión de control, cuyas funciones y composición se determinarán en los estatutos, a la que corresponderá informar sobre la ejecución del contrato de gestión.

Artículo 37 Disposiciones comunes a las agencias locales

- 1. La creación, modificación, fusión y supresión de las agencias públicas administrativas locales, de las agencias públicas empresariales locales y de las agencias especiales corresponderá al pleno de la entidad local, que deberá aprobar sus estatutos.
- 2. Los estatutos de las agencias locales habrán de ser aprobados y publicados previamente a la entrada en funcionamiento efectivo e incluirán como contenido mínimo su denominación, funciones y competencias, con expresa indicación de las potestades que tengan atribuidas y determinación de los máximos órganos de dirección del organismo."

Por todo lo anterior el presente expediente constituye el inicio de las actuaciones tomando como primera medida la manifestación de la voluntad de la Diputación Provincial de garantizar la continuidad del servicio y fines perseguidos por el citado Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y será a partir de la adopción, en su caso, de los oportunos acuerdos por parte de los órganos rectores del mismo cuando se deberán proseguir las actuaciones de esta Institución Provincial, dando cumplimiento a la legislación transcrita.

Se considera, en consecuencia, conforme a derecho la propuesta suscrita por la Diputada Delegada de Desarrollo Económico. No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá."

También consta en el expediente Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico, Da Ana María Carrillo Núñez, fechada el día 2 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se constituyó en marzo de 1998 fruto del esfuerzo y la colaboración entre la Diputación de Córdoba y los Agentes Económicos y Sociales. Posteriormente se han ido adhiriendo al mismo Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y Grupos de Desarrollo de la provincia hasta completar un número de 46 entidades consorciadas.

Constituye el objeto del Consorcio, descrito en el artículo 6 de sus Estatutos, el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba. Estas actuaciones se sitúan tanto en el marco de los fines propios y específicos de la provincia como de las competencias propias de la Diputación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) que reconocen la atribución provincial fundamentalmente dirigida a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Pese a la trascendencia de los objetivos y funciones del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por diversas circunstancias se han producido dificultades en la financiación y, principalmente, aportaciones de otras entidades integrantes del mismo. Se ha de recordar que, con arreglo al art. 24 de los Estatutos, una de las principales vías de financiación del Consorcio son las aportaciones de los miembros del mismo. Ante esta difícil situación, la voluntad de la Corporación Provincial es la de continuar con el cumplimiento de los fines asignados a este organismo y previstos en el anteriormente citado artículo 6 de sus Estatutos, entre los que cabe citar:

- La planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba.
- Información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas que generen empleo.
- El apoyo y la organización de ferias, cursos, jornadas, conferencias, etc. en orden a la promoción y desarrollo de las peculiaridades de la provincia, respecto de sus distintos sectores económicos.
- El estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico que se desarrollen en la provincia de Córdoba.
- La puesta en funcionamiento de acciones y programas conducentes a la mejora del nivel y calidad de la formación ocupacional y del empleo.
- La investigación, observación, análisis y estudio del mercado de trabajo y de la actividad económica en general de la Provincia de Córdoba y de sus Municipios y Mancomunidades.
- La gestión de programas y proyectos socioeconómicos con o ante otras Administraciones Públicas, siempre que la normativa de aplicación de aquéllos lo permita.
- Cualquier otra acción de naturaleza análoga que pueda repercutir de manera positiva en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba.

El art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enuncia como competencia propia de las Diputaciones Provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, ha reconocido, por tanto, esta competencia provincial que, como ya señalara la Exposición de Motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, "es de particular relevancia, pues enlaza directamente con un conjunto de actividades de creciente importancia en los gobiernos locales contemporáneos, en el que las Diputaciones provinciales ya se han venido implicando de forma creciente durante los últimos años. Esta competencia provincial resulta especialmente necesaria en las zonas rurales, donde la puesta en práctica de las políticas de desarrollo local está produciendo excelentes resultados".

De otro lado la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporan dentro de la regulación de los consorcios los mecanismos de disolución, previendo la posibilidad de acordar la cesión

global de activos y pasivos a otra entidad del sector público, y cuyo fin es, precisamente, mantener la continuidad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue.

Por virtud de lo anterior, se somete al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Manifestar la voluntad de la Diputación de Córdoba de continuar con el cumplimiento de los fines que antes compartía con las entidades locales y los agentes económicos y sociales consorciados, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico provincial (artículo 36.1.d de la Lev 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), asumiendo las actuaciones y los servicios mediante la gestión directa a través de la creación del nuevo Organismo Autónomo Local IPDE, y proponiendo a sus órganos rectores la disolución del Consorcio y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al mencionado Organismo Autónomo Local con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con la empresa cedente que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del Consorcio, sean asumidas por el mismo, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral, personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo de plantilla y personal laboral temporal.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. "

En base con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por tanto adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración

- 10. MODIFICACIÓN ART. 2 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS. Al conocerse de este asunto, hace uso de la palabra la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Vicepresidenta 2ª, Dª Ana Mª Carrillo Nuñez, para manifestar que se trae la modificación del artículo correspondiente del Reglamento del Consejo de Alcaldes para que se puedan incorporar los Partidos independientes al citado Consejo, con lo que se cumple el compromiso que adquirió este Equipo de Gobierno en anteriores Plenos con aquellos Ayuntamientos gobernados por partidos independientes y recuerda que ya se habló al respecto en la Comisión correspondiente y en la pasada Junta de Portavoces, de manera que ya solo queda su incorporación al Consejo de Alcaldes.
- D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que están hoy profundamente satisfechos de la rectificación de este error que ya pusieron de manifiesto vía alegaciones que se trataron en este Pleno así como a través de algún Ayuntamiento gobernado por Grupos independientes que tramitaron la correspondiente alegación porque entendían estos Ayuntamientos que en este Consejo no iban a estar representados, ni directa ni indirectamente, con este Reglamento, por lo tanto les satisface que se corrija ese error y cree que en la vida cotidiana y habitual de una Administración está, también, la reparación de los posibles errores u omisiones que se puedan comentar.

También le gustaría aprovechar su intervención para mostrar, en el Pleno, su posición en cuanto a llegar a un acuerdo, y ya ha tenido ocasión en varias circunstancias de trasladárselo a la Portavoz del Grupo Socialista y, concretamente, en la última Junta de Portavoces, que sería interesante, si así lo considera la Presidencia, bien para que queda plasmado en el Reglamento o bien como compromiso del propio Presidente de la Diputación, la posibilidad de que, al menos una vez al año, haya una asamblea del conjunto de los Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba para que nadie pueda tener la más mínima suspicacia en cuanto a la representatividad, cree que lo habitual y lo ordinario es que esté conformada a través del órgano que plantea el Reglamento pero que exista siempre la posibilidad de que la Presidencia convoque una vez al año una Asamblea de los Alcaldes/as para que se puedan escuchar todas las voces y lo manifiestan para que se plasme en el propio texto normativo o bien para que se adquiera el compromiso pertinente.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que no se trata de un error que se corrige sino que se trata de incorporar a un representante de los Ayuntamientos gobernados por los Grupos independientes que no estaban incluidos en el Reglamento porque se tenía el criterio de que los partidos independientes no formaban un grupo homogéneo y por eso no estaban dentro del Reglamento inicial y, tras una reunión con Alcaldes de Grupos independientes en la provincia y con una petición de Grupo de Ciudadanos, se comprometieron a darle cabida para que esos Ayuntamientos gobernados por Grupos políticos independientes se pusieran de acuerdo y eligieran a un representante para que formara parte del Consejo de Alcaldes y, ese compromiso, es el que hoy refrendamos.

Por otra parte afirma que, lo que hoy manifiesta el Sr. Lorite, es algo que viene reiterando desde un principio pidiendo un modelo asambleario pero, tiene que decirle que, en su día, pudo hacerlo, sin embargo hoy optan por un sistema representantito por operatividad, no obstante, dentro de la autonomía de ese Consejo de Alcaldes y no solo por la Presidencia, si lo estima pertinente podrán tener no solo asambleas con el resto de Alcaldes sino, también, reuniones sectoriales por materias o temas de información, comarcales etc. en definitiva lo que el propio Consejo decida estando a su disposición.

Seguidamente se conoce el expediente instruido en la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Técnico de Administración General, Asesora de dicha Unidad y Coordinadora del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, fechado el día 4 de marzo en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 23 de septiembre de 2.015, el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria, acordó aprobar provisionalmente el texto de un nuevo Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas con la finalidad de que rigiera el funcionamiento, la composición y la actividad de este órgano en una nueva etapa.

Continuando con su tramitación y, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no se ha visto modificado por la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se procedió a someter el texto a la pertinente información pública a través del Boletín

Oficial de la Provincia de fecha 5 de octubre de 2.015, con habilitación del plazo de 30 días, para que se presentaran las alegaciones que se consideraran pertinentes.

Con fecha de 22 de diciembre de 2.015, el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria y una vez concluido el plazo de exposición pública mencionado, acordó resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y el día 15 de enero de 2.016 se publicó el texto íntegro del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 70 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. En el artículo 2 del mencionado Reglamento con el título de "Composición y designación de sus miembros" se recogen las normas que han de regir la composición del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas en el sentido siguiente:

"El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, estará formado, en cada mandato, por un número variable de miembros con arreglo a las siguientes normas:

- Trece representantes, uno por cada seis municipios o fracción, de los municipios de la provincia, con independencia de su número de habitantes, a repartir según la Ley de D'Hont, en función de las Alcaldías que ostenten los grupos políticos y elegidos por éstos.
- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en la Diputación Provincial.
- Un/una representante de las Entidades Locales Menores, elegidos/as por las propias Entidades entre sus Presidentes o Presidentas.
- El Presidente/a de la Diputación que ostentará el cargo de Presidente/a del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.
- La Coordinadora del Consejo, que realizará todas aquellas tareas tendentes a conseguir el buen funcionamiento del Consejo, incluidas la elaboración de propuestas, estudios, informes, etc.; y cuyo/a responsable asistirá a todas las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Para formar parte del Consejo sus miembros deberán ostentar la condición de Alcaldes.

En el supuesto de que alguno de los grupos políticos con representación en la institución provincial carezca de Alcaldes, podrán nombrar una persona, en cualquier caso concejal o concejala, que actuará en el Consejo como Observador/a con voz pero sin voto.

En el nombramiento de los distintos miembros del Consejo deberá tenerse en cuenta el criterio de la paridad."

Tercero. Como consecuencia de la aplicación de este artículo, en fecha de 23 de febrero de 2.016, se ha constituido formalmente el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas con la representación de Alcaldes y Alcaldesas pertenecientes al Partido Socialista, al Partido Popular e Izquierda Unida; además, se han incorporado como Observadores representantes de los partidos políticos Ganemos y Ciudadanos.

Las pasadas elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015 arrojaron un resultado que ha dado lugar a que distintos municipios de la provincia sean regidos por Alcaldes/ Alcaldesas que pertenecen a partidos independientes. En concreto, los Municipios de Adamuz, El Guijo, Hornachuelos, Pozoblanco, San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria tienen Alcaldes y Alcaldesas pertenecientes

a Partidos independientes; a ello se añade el hecho de que la localidad de Palenciana tiene un Alcalde del Partido Andalucista.

Los máximos representantes de estos Municipios han pedido al Presidente de la Diputación incorporar una representación al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y, en sesión ordinaria de la Junta de Portavoces de esta Diputación Provincial celebrada el día 13 de noviembre de 2.015 el Presidente de esta institución provincial se comprometió a modificar el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, para incorporar una representación de los Municipios cuyos Alcaldes sean de partidos independientes. Después de distintas reuniones se ha concluido que se considera conveniente modificar el artículo 2 del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, para incorporar esta realidad y esta Propuesta del Presidente de la Diputación ha sido aprobada en la sesión constitutiva del propio Consejo de Alcaldes y Alcaldesas celebrado el pasado 23 de febrero de 2.016.

Cuarto. Al artículo 2 del Reglamento se añadiría el siguiente párrafo:

"Un/a representante de los Municipios cuyos Alcaldes o Alcaldesas pertenezcan a grupos políticos independientes; elegido/a por dichos Alcaldes o Alcadesas".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a las Diputaciones Provinciales potestad reglamentaria y de autoorganización en su artículo 4.1 a), al establecer que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, las citadas potestades corresponden, en todo caso, a los municipios, las provincias y las islas.

Segundo. El artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía titulado "potestad de autogobernación" señala en su apartado 1º que "las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz". El apartado 2º del mismo artículo establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y las provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. En su último párrafo, el citado artículo señala que "el resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local".

Tercero. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 32 y siguientes de la ya mencionada y básica Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dedicada a la organización provincial que establece y diferencia los órganos que son necesarios y obligatorios al decir, en su apartado 1., que el Presidente, los Vicepresidentes, la Junta de Gobierno y el Pleno existen en todas las Diputaciones. Continúa en su apartado 2. marcando que también existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Por su parte, el último párrafo del mismo artículo, y el más interesante desde la perspectiva de la modificación del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que se informa en el presente escrito, recoge la posibilidad, en concordancia con la

potestad de autogobierno que ya se ha señalado en el anterior Fundamento, que "el resto de los órganos complementarios de los anteriores se establece y regula por las propias Diputaciones".

Al tratarse de un órgano complementario tiene un carácter meramente consultivo, informativo y participativo sin personalidad jurídica propia, como se recoge en su articulado; sin que, en ningún caso, pueda realizar labores que, por ley, vienen atribuidas a los órganos necesarios de esta Diputación.

Cuarto. Por ende, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación del Reglamento de Alcaldes corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, al tratarse la citada aprobación de una facultad que no puede ser delegada y esta aprobación requiere un quórum de la mayoría absoluta legal, de conformidad con el artículo 47 apartado 3 letra a) del mismo texto legal en concordancia con el artículo 123-1 que establece que al Pleno le corresponden, entre otras funciones, c) La aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica; teniendo la consideración de naturaleza orgánica: La regulación de los órganos complementarios que requieren, según el apartado 2 del mismo texto legal, la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Por todo ello y en base a las consideraciones recogidas en el presente informe, la persona que suscribe el presente entiende que la ampliación del artículo 2 del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que se va a someter a Pleno es conforme a Derecho, salvo mejor criterio del referido Pleno.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior Informe-Propuesta y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2 del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas en el sentido de añadirle un párrafo a dicho artículo del siguiente tenor:

"Un/a representante de los Municipios cuyos Alcaldes o Alcaldesas pertenezcan a grupos políticos independientes; elegido/a por dichos Alcaldes o Alcadesas".

Así el artículo 2 quedaría redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2. Composición y designación de sus miembros:

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, estará formado, en cada mandato, por un número variable de miembros con arreglo a las siguientes normas

- Trece representantes, uno por cada seis municipios o fracción, de los municipios de la provincia, con independencia de su número de habitantes, a repartir según la Ley de D´Hont, en función de las Alcaldías que ostenten los grupos políticos y elegidos por éstos.

- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en la Diputación Provincial.
- Un/una representante de las Entidades Locales Menores, elegidos/as por las propias Entidades entre sus Presidentes o Presidentas.
- Un/a representante de los Municipios cuyos Alcaldes o Alcaldesas pertenezcan a grupos políticos independientes; elegido/a por dichos Alcaldes o Alcadesas.
- El Presidente/a de la Diputación que ostentará el cargo de Presidente/a del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.
- La Coordinadora del Consejo, que realizará todas aquellas tareas tendentes a conseguir el buen funcionamiento del Consejo, incluidas la elaboración de propuestas, estudios, informes, etc.; y cuyo/a responsable asistirá a todas las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Para formar parte del Consejo sus miembros deberán ostentar la condición de Alcaldes.

En el supuesto de que alguno de los grupos políticos con representación en la institución provincial carezca de Alcaldes, podrán nombrar una persona, en cualquier caso concejal o concejala, que actuará en el Consejo como Observador/a con voz pero sin voto.

En el nombramiento de los distintos miembros del Consejo deberá tenerse en cuenta el criterio de la paridad."

Segundo. De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos durante un plazo de 30 días, debiéndose continuar con los trámites previstos en el artículo anteriormente invocado.

11. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA. Se conoce el expediente epigrafiado instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el que figura, entre otros documentos informe de la Secretaría General, fechado el día 2 de marzo en curso y que presenta la siguiente literalidad:

"Vista la propuesta del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba sobre modificación de los arts. 15 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente.

La parte dispositiva del acuerdo del Consejo Rector hace alusión a que, como consecuencia de la aplicación de lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, procedió a la clasificación de las entidades dependientes de ella; consecuencia de ello fue que el Patronato Provincial de Turismo fue clasificado dentro del grupo 2, por lo que el número máximo de miembros de su órgano superior será de 12 componentes. En virtud de los estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, publicados

en BOP 30 de septiembre de 2013, se ha de proceder, en consecuencia, al reajuste de la composición del Consejo Rector previsto en art. 15 y que en la actualidad está formado por 14 miembros.

También se alude en el expositivo a que en esta nueva composición habrán de tenerse en cuenta los resultados de las últimas elecciones locales, tras las que esta Corporación quedó conformada por cinco grupos políticos, queriéndose garantizar la participación de todos ellos en los órganos de gobierno del Patronato.

En conclusión, con la presente modificación estatutaria se pretende conseguir armonizar el número máximo de miembros del Consejo Rector del Organismo con la participación de todos los grupos políticos con representación en esta Diputación, así como conjugar la pluralidad y participación de instancias y representantes económicosociales con la salvaguarda del principio de legitimidad democrática, a cuya virtud la participación de los representantes políticos en el órgano rector habrá de responder a la proporcionalidad existente en el Pleno de la propia Diputación Provincial, siendo consecuencia de esta última circunstancia la modificación del art. 18 de los Estatutos, ya que tanto en lo que respecta al quórum necesario para la válida constitución del Consejo Rector, como en lo que se refiere a la adopción de acuerdos por el mismo, se ha de hacer referencia a "votos", y no a "miembros".

En la actualidad el régimen jurídico aplicable a los Organismos Autónomos locales vendrá constituido por el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículos 33 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los denomina Agencias Públicas.

Del régimen jurídico citado cabe destacar lo siguiente:

- Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la Entidad Local.
- Existirá un Consejo Rector cuya composición se determine en los Estatutos.
- Los Estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento.

En cuanto al procedimiento de modificación y partiendo de la naturaleza reglamentaria de los estatutos, en tanto disposición de carácter general que regula su organización interna y funcionamiento, se deberá adoptar acuerdo por el Pleno de la Diputación provincial, por mayoría absoluta (47 de los Estatutos) previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Economía y Turismo, en su caso y salvo que se trate de una Proposición a las que se refiere el art. 82.3 del ROF en cuyo caso no podrá adoptarse acuerdo sobre este asunto sin que el Pleno ratifique previamente su inclusión en el orden del día. El propio artículo 47 de los estatutos (BOP nº 186, de 30 se septiembre de 2013) señala que la modificación podrá acordarse como consecuencia de propia iniciativa de la Diputación Provincial o a propuesta del Consejo Rector, como es el caso que nos ocupa.

En consideración a lo anterior, se considera conforme a derecho la propuesta elevada por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba relativa a la modificación de los Estatutos de dicho Organismo, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

También se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Turismo, Da Carmen Ma Gómez Navajas, suscrita con fecha 17 de febrero de 2016, cuya parte expositiva tiene el siguiente texto:

"Propuesta de modificación de los artículos 15 y 18 de los estatutos del organismo autónomo. Dada cuenta del expediente de referencia que cuenta con informe favorable de la Secretaría, así como con propuesta de la Vicepresidencia de fecha 17 de febrero del año en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Siguiendo lo dispuesto en Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, procedió a la clasificación de las entidades dependientes, determinando dicha clasificación, entre otros aspectos, el número máximo de miembros del consejo de administración y órgano superior de gobierno o administración de cada una de dichas entidades.

El Patronato Provincial de Turismo fue clasificado dentro del grupo 2 y, por tanto, el número máximo de miembros de su órgano superior será de 12 componentes. En virtud de los estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, publicados en BOP 30 de septiembre de 2013, se ha de proceder, en consecuencia, al reajuste de la composición del Consejo Rector previsto en art. 15 y que en la actualidad está formado por 14 miembros.

A la necesaria adaptación tanto a la Ley como al acuerdo plenario de clasificación de entidades adoptado en su ejecución por esta Corporación provincial se unen los resultados de las últimas elecciones locales que, por lo que respecta a esta Corporación, dan lugar a la constitución de cinco Grupos políticos. Se considera por tanto necesario, garantizar la participación de todos los Grupos políticos y, en definitiva, la representatividad de los mismos en los órganos de decisión del Patronato provincial de Turismo de Córdoba. El obligado cumplimiento de las previsiones anteriores trae consigo la adaptación forzosa de los Estatutos, tal y como encomendó el propio Pleno de la Diputación, para plasmar en suma, tanto la representatividad de Grupos políticos y órganos de gobierno de esta Diputación provincial, que ostenta en su calidad de ente matriz todas las facultades sobre el organismo dependiente, como la garantía de la mayor pluralidad y presencia de representantes de intereses económicos y sociales y organizaciones de tipo profesional. Se ha de armonizar el número máximo de miembros del Consejo Rector del Organismo, que será de 12 componentes (frente a los 14 actuales), con la participación de todos los grupos políticos con representación en esta Diputación. Igualmente se ha de conjugar la pluralidad y participación de instancias y representantes económico-sociales con la salvaguarda del principio de legitimidad democrática, a cuya virtud la participación de los representantes políticos en el órgano rector habrá de responder a la proporcionalidad existente en el Pleno de la propia Diputación Provincial.

Por lo anterior se considera como fórmula más flexible y adecuada la regulación estatutaria de un órgano rector con máximo de 12 miembros, dentro de los cuáles 6 ostentarán la condición de Diputados Provinciales, en tanto que el resto serán representantes de otras administraciones o instancias económico-sociales. Dentro de los 6 diputados Provinciales deberán estar representados los 5 grupos políticos constituidos en la Corporación Provincial, siendo por ello que el voto de los mismos se ponderará en atención a la representatividad que ostentan en el Pleno. El voto del resto de miembros del Consejo Rector no sufrirá alteración.

Finalmente, en armonía con cuanto antecede, a la vista de lo preceptuado en los arts. 16.a) y 47 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo, visto el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo celebrado en sesión extraordinaria de 22 de febrero ppdo y conforme dictamina la Comisión el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos y unánimes de los/as 27 Sres/as

Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 15 y 18 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, que quedarán redactados con la siguiente literalidad:

"Artículo 15. Composición y forma de designación

- 1º. El Consejo Rector es el superior órgano de gobierno del Patronato, y estará integrado por Diputados Provinciales (en atención a la proporcionalidad de entre los distintos grupos políticos provinciales) y representantes de otras Administraciones o de intereses económico-sociales; su composición será la siguiente:
 - a) Un Presidente, que será el de la Excma. Diputación Provincial.
- b) El Vicepresidente/a del Patronato, que actuará como Presidente en los casos de ausencia o imposibilidad de asistencia de éste. Asimismo se designará un suplente.
- c) Cuatro Diputados/as Provinciales, y sus respectivos suplentes, nombrados/as por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos.
- d) El Delegado Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía o suplente de dicha Delegación que designe.
- e) El/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o suplente que designe de entre los miembros que forme parte del Pleno municipal.
- f) Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba y los suplentes que designe.
- g) Un representante de la Central Sindical de la Unión General de Trabajadores, y el suplente que designe.
- h) Un representante de la Central Sindical de Comisiones Obreras, y el suplente que designe.
- El voto que ostenten los miembros del Consejo Rector en su calidad de Presidente, Vicepresidente o Diputados Provinciales deberá ser proporcional al voto que ostenten los mismos o los grupos políticos correspondientes en el Pleno. En el acuerdo plenario de designación deberá, por tanto, establecerse el peso ponderado que cada voto ostenta en el Consejo Rector.
- El resto de los miembros que no ostentan la condición de Diputados Provinciales dispondrá, cada uno, de un voto en el Consejo Rector.

Actuará como Secretario/a el/a que lo sea de la Excma. Diputación Provincial o funcionario/a en quien haya delegado la Secretaría del Patronato, con voz pero sin voto.

El/a Gerente/a asistirá a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Igualmente asistirá el/a Interventor/a de Fondos de la Excma. Diputación Provincial o funcionario/a en quien haya delegado la Intervención del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando sea requerido para ello por la Presidencia, y a efectos de asesoramiento, podrá asistir a las reuniones del Consejo el personal técnico que considere necesario, que actuará con voz pero sin voto.

2º. El Presidente podrá designar a un Presidente Delegado que asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo 21 que le delegue expresamente el Presidente. Asimismo, le sustituirá en los casos de enfermedad, ausencia, vacante u otras circunstancias análogas. La delegación de atribuciones al Presidente Delegado se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

Si la Presidencia Delegada recayese en el Vicepresidente, éste cargo de Vicepresidencia le corresponderá al Diputado que designe el Presidente, según lo establecido en el apartado anterior.

Cuando el Presidente asista personalmente a las sesiones del Consejo Rector, asumirá la Presidencia de la misma, quedando sustituido en dicho acto la Presidencia Delegada."

"Artículo 18. Régimen de funcionamiento y acuerdos

La convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, salvo en casos de reconocida urgencia apreciada por el Presidente, se realizará por escrito con una antelación mínima de dos días hábiles, y expresará la hora, el lugar de celebración y el orden del día previsto para la reunión.

Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de un número de miembros que cuente con la mayoría absoluta de votos. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus votos. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos, salvo en los supuestos en que los presentes Estatutos o la legislación sobre régimen local exijan una mayoría especial.

Los acuerdos del Consejo se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el Presidente y por el Secretario.

En lo no previsto expresamente en el presente artículo, el Consejo Rector se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la normativa que regula el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

A las sesiones del Consejo Rector podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto."

Segundo. Proseguir la tramitación del expediente por el procedimiento legalmente establecido de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

12. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA. Vista la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, fechada el día 3 de marzo en curso, del siguiente tenor.

"En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto

articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes de julio del año 2015 adoptó, entre otros, acuerdo sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

A tal efecto fueron designados como miembros del Consejo de Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba los siguientes:

Presidente: Antonio Ruiz Cruz; <u>Vicepresidenta:</u> Carmen Mª Gómez Navajas (nombrada por Decreto de la Presidencia del PPTC, nº 60, insertado el día 14/07/2015); <u>Vocales:</u> Ana Mª Carrillo Núñez (titular) y Martín Torralbo Luque (suplente), Aurora Mª Barbero Jiménez (titular) y Salvador Blanco Rubio (suplente), Mª Dolores Amo Camino (titular) y Maximiano Izquierdo Jurado (suplente), Andrés Lorite Lorite (titular) y José Mª Estepa Ponferrada (suplente), Carmen Mª Arcos Serrano (titular) y Elena Alba Castro (suplente), Mª Isabel Ruz García (titular) y Ana Mª Guijarro Carmona (suplente)

Habiéndose previsto la oportuna modificación estatutaria del artículo que regula en los Estatutos el órgano rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, por virtud de la presente propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la adopción del siguiente acuerdo:

Designar a los nuevos miembros del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba que resultan exigibles, según modificación estatutaria, quedando condicionada esta designación en su eficacia a la entrada en vigor de la citada modificación de estatutos:

CARGO	NOMBRE	SUPLENTE	VOTOS
Presidente	D. Antonio Ruiz Cruz	Vicepresidente	10
Vicepresidente	Da Carmen Ma Gómez Navajas		2
Vocal Grupo PP-A	Da CArmen Ma Arcos Serrano	D. Andrés Lorite Lorite	10
Vocal Grupo IU-LV-CA	Mª Isabel Ruz García	Da Ana Ma Guijarro Carmona	3
Vocal Grupo Ganemos	D ^a M ^a Ángeles Aguilera Otero		1
Vocal Grupo Ciudadanos	D. David Dorado Ráez		1

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, acuerda la designación de miembros del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo que en la misma se contiene, quedando dichos nombramientos condicionados a la entrada en vigor de la modificación estatutaria en la que se ampara dicha Propuesta.

13. MODIFICACIÓN PUNTUAL A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016. Al darse cuenta de este expediente, hace uso de la palabra D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, para manifestar su posicionamiento de voto y es que habían reservado su voto hasta este momento porque parecía que faltaba cierta documentación pero una vez aclarado pide que para futuras ocasiones la documentación correspondiente al expediente esté a su disposición con un plazo mayor y, en definitiva, su voto es favorable.

Seguidamente y visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe del Servicio de Recursos

Humanos del siguiente tenor:

INFORME

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial correspondiente al año 2016, que han sido sometidas a negociación con las Organizaciones Sindicales legitimadas.

La regulación legal de las Relaciones de Puestos de Trabajo está contenida en el Art. 74 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP), que dispone lo siguiente:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En ese mismo sentido se pronuncia el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 Abril, de Bases de Régimen Local:

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En igual sentido, los arts. 126.4 y 129.3 a) del Texto Refundido, determinando la obligatoriedad y competencia de las Corporaciones Locales para la aprobación de la relación de puestos.

La Relación de puestos define las características, requisitos, propiedades, perfil e incluso retribuciones complementarias de los puestos, pero no las disponibilidades económicas para su pago, ya que puede incluir, y de hecho incluye, puestos sin dotación presupuestaria. Mientras que la RPT define exhaustivamente las propiedades de los puestos, incluidas sus retribuciones complementarias, la plantilla proporciona a los puestos así descritos de un elemento imprescindible para su ocupación: la dotación en presupuesto.

Con arreglo al artículo 37.1.c) del EBEP, las modificaciones a la RPT han sido aprobadas por la Mesa General de Negociación, por lo que de conformidad con el artículo 38.3 de la misma ley y el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, ha de ser aprobada expresa y formalmente por el Pleno y, a continuación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El coste anual de las modificaciones propuestas es el siguiente:

PUESTOS AMORTIZAR/CR	DE FAR	TRABAJO	Α	C.DESTINO	C.ESPECÍFICO	DIFERENCIAS
Oficial Secretario		gado de Cultura		4.784.88 €	14.603.53 €	

Auxiliar Delegado de Cultura	3.696,84 €	13.527,40€	
REPERCUSIÓN ECONÓMICA	-1.088,04 €	-1.076,12 €	-2164,16 €
Jefatura Sección Contratación	7.065,00 €	22.131,54 €	
Adj. J.Servicio Contratación	7.508,04 €	27.720,89€	
REPERCUSIÓN ECONÓMICA	443,04 €	5.589,35 €	6.032,39 €
Adjuntia Jefatura Sección Contratación	6.179,28 €	18.554,63 €	
Responsable administración contratación	6.179,28 €	19.304,73 €	
REPERCUSIÓN ECONÓMICA	0,00€	750,10 €	750,10 €
Jefatura Negociado Contratación	5.329,20 €	14.475,52 €	
Jefatura Negociado Régimen Interior	5.329,20 €	14.850,56 €	
REPERCUSIÓN ECONÓMICA	0,00€	375,03 €	375,03 €

TOTAL COSTE ECONÓMICO MODIFICACIONES	4.993,36 €

Los puestos de trabajo de nueva creación en la RPT para 2016 se han asimilado en cuanto a la determinación de sus retribuciones complementarias a puestos ya existentes de similares características.

En este sentido, la doctrina del Tribunal Supremo, en sentencias de 20 y 27 de enero de 2006 dictadas en los recursos 320 y 291/04 respectivamente ha declarado:

Si bien es posible que una relación de puestos de trabajo consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino, y distinto importe del complemento específico, y que, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuáles son los datos y condiciones particulares que determinan esas diferencias, lo que no impone la necesidad de calificarla como injustificadamente discriminatoria, es lo cierto que existirá vulneración del Principio Constitucional de Igualdad recogido en el art. 14 de la Constitución si en la asignación en cuantías diferentes de los complementos de destino y específico, para puestos de trabajo análogos totalmente y con íntegra identidad de funciones (vid. STS de 14 de diciembre de 1990, 19 de noviembre de 1994, 11 de abril de 1997, 19 de mayo y 12 de junio de 1998).

En estas resoluciones, se condiciona el problema de equiparación retributiva a una cuestión de prueba en función de que se acredite la igualdad o desigualdad de las funciones desempeñadas, de modo que cuando se produce la identidad funcional la equiparación retributiva debe tener lugar.

Dicho de otro modo y bajo la perspectiva del control jurisdiccional: el reconocimiento de esa potestad discrecional de autoorganización no puede suponer que la actividad administrativa a la que nos venimos refiriendo esté exenta del eventual control judicial. Primero porque discrecional no es sinónimo de arbitrario (términos calificados de "antagónicos" por nuestra jurisprudencia constitucional) y, segundo; porque la propia Ley ha querido delimitar el uso de aquella discrecionalidad al supeditarla a la existencia, en el puesto en cuestión, de dos parámetros o elementos fundamentadores, esto es, la "preparación técnica" y la "responsabilidad" (respecto del complemento de destino) o las circunstancias de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad. incompatibilidad, peligrosidad o penosidad (respecto complemento específico). Desde esta perspectiva es fácil extraer una primera conclusión: si estos presupuestos (y sólo éstos) son los que determinan la asignación de las retribuciones complementarias en estudio, es notorio que a idénticas condiciones de preparación y responsabilidad en diversos puestos de trabajo y a de circunstancias dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, deben necesariamente corresponder

idénticos complementos de destino y específico."

En los anteriores términos queda redactado el presente informe, que se somete a la superioridad y a cualquier otro mejor fundado en derecho"

También se da cuenta de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, D. Salvador Blanco Rubio, fechada el día 7 del mes en curso y que presenta la siguiente literalidad:

"En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de determinadas modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2016. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral en sesión celebrada el día de la fecha y se han adoptado los acuerdos que figura en el acta que obran en el expediente.

Las modificaciones respecto a la Relación de Puestos de Trabajo afectan a puestos de trabajo concretos, tienen por tanto un carácter muy puntual y se derivan de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución del acuerdo de aprobación de la RPT para 2016.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado.
- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIONES PUNTUALES RPT 2016

Adjuntía Jefatura Servicio C.G.T.P. y	Creación de un nuevo puesto	Amortización de 1 Jefatura Sección		
Responsable Sección Contratación		Contratación		
Auxiliar Secretario/a Delegado/a	Creación de un nuevo puesto	Amortización Oficial secretario/a		
Cultura		Delegado/a Cultura		
Responsable Administrativo	Creación de puesto (a extinguir)	Amortización 1 puesto Adjuntía Sección		
Contratación		Contratación		
Jefatura Negociado N.20 Régimen	Creación de puesto (a extinguir)	Amortización 1 puesto Jefatura		
Interior		Negociado Contratación		
Asesor Técnico/a en SAU N. 25	Creación de puesto	Amortización puesto Asesor Técnico		
		N.25 Hacienda		
Técnico/a Superior Letrado N. 22	Eliminar reserva a Escala de	Sin repercusión económica		
	Administración Especial			
Jefatura de Grupo Administración en	Eliminar reserva a Escala de	Sin repercusión económica		
Ediciones y publicaciones	Administración General			
Responsable Gestión Archivo	Reserva a Subgrupo A2 y C1	Sin repercusión económica		
Jefatura Sección Expropiaciones y	Adscripción al Departamento de	Sin repercusión económica		
Valoraciones	Planificación de Obras y servicios			
	municipales			
Técnico/a valoraciones	Adscripción al Departamento de	Sin repercusión económica		
	Planificación de Obras y servicios			
	municipales			
Jefatura de Grupo de Expropiaciones	Adscripción al Departamento de	Sin repercusión económica		
	Planificación de Obras y servicios			
	municipales			

"

En armonía con lo que antecede, fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, aprueba las modificaciones de la RPT que en la misma se contienen, debiéndose publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (EJERCICIO 2016). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que obra, entre otros documentos, un informe Propuesta emitido por el Jefe de dicho Departamento, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"Antecedentes de hecho:

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA". En cumplimiento a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se publicó el correspondiente anuncio para su información pública, audiencia a los interesados y presentación de reclamaciones y sugerencias en su caso, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a su publicación.

Fundamentos de derecho:

Primero. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, en su art. 35, modificó la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, "por la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma, que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la disposiciones de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

Tal y como señala en su "exposición de motivos", la exclusión de la actividad subvencional de las diputaciones provinciales del ámbito de aplicación de la LGS, se debe a que la actividad de cooperación desarrollada por éstas respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, agregándose que, "de esta forma, se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción".

En definitiva, cooperar con los municipios es competencia de la Diputación, que contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, y que precisamente son propias de esta Corporación, art. 36º.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante

LRBL, con las modificaciones introducidas por el art. 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en adelante LRSAL.

Segundo. "Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal", así como, "participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado", son fines propios, específicos y particulares de la Provincia, tal y como dispone el art. 31.2 LRBRL. Por otro lado, "las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos", art. 36.2 b) LRBRL, entendiendo que estos irán dirigidos a una pluralidad de municipios, y que son una manifestación de la potestad de programación y planificación de la diputación, conforme con lo dispuesto en el art. 4.1. LRBRL, por lo que será el Pleno el órgano competente para aprobarlos, por analogía con la competencia que el art. 33.2.d) LRBRL, le atribuye en relación con los Planes Provinciales.

Tercero. La LRSAL, en su art. 1.3, modifica el artículo 7 de la LRBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Para la aplicación de esta norma, debemos también considerar, además de las competencias propias municipales establecidas en el art. 25.2 de la LRBRL, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en adelante EA, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del EA, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

En este sentido, la disposición adicional tercera de la LRSAL, reconoce esta competencia autonómica, al disponer que "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas".

En concordancia con lo anterior y con la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, contenida fundamentalmente en la Sentencia número 214/1989, de 21 de diciembre, de que la función encomendada a la legislación básica es garantizar las mínimas competencias que dotan de contenido la efectividad y garantía de la autonomía local, el artículo 2.1 de la LRBRL, también modificado por el art. 1.1 de la LRSAL, impone al legislador sectorial, sea autonómico o estatal, a tomar en consideración a municipios y provincias en la regulación de las distintas materias, atribuyéndoles las competencias que procedan.

Asimismo, la LAULA, establece en su art.11 como competencias propias de la provincia la de "asistencia a los municipios", que con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá incluir la: "asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales", pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Cuarto. El sistema de planes especiales u otros instrumentos específicos

constituye uno de los instrumentos más adecuados para la asignación de recursos con criterios objetivos a fin de conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos. Su evolución a lo largo del tiempo permite considerarlo, como un medio eficaz de cooperación entre las diversas administraciones relacionadas con el ámbito local.

Asimismo debemos señalar, distinguiendo titularidad y ejercicio de competencias que, "la titularidad corresponde al municipio, y, cuando la capacidad de gestión o la naturaleza supramunicipal o intermunicipal de la materia lo dificulte o lo impida, la provincia, como agrupación de municipios, debe intervenir mediante las competencias funcionales de asistencia garantizando el ejercicio y fijando, por tanto, en el ámbito local materias que el principio de subsidiariedad harían saltar al ámbito autonómico".

Quinto. En cuanto a la cuestión duda sobre afectación o no a la materia de empleo, (no debemos olvidar que el propio Programa incluye este término junto al de "concertación"), debemos indicar que de la lectura detenida del art. 63 del EA, así como del art. 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, debemos inferir que el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación, asesoramiento a la creación de empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como "competencias sobre empleo", sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados empleos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente, la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución Española) dirigidas al pleno empleo. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

Seguidamente interviene Dª Ana Mª Carrillo Núñez, Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Vicepresidenta 2ª manifestando que hoy se trae para su aprobación inicial el Programa de Concertación y Empleo 2016, cooperar con los Municipios es competencia de la Diputación y contribuye al fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial. Por tanto este Plan trata de asistir económicamente a los municipios para que cumplan con sus competencias propias, de manera que se está generando empleo y riqueza en los municipios, además de impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y del conocimiento.

El Plan está dotado de 8.300.000 euros, 540.000 euros más que la anterior edición y está distribuido de forma que hay 8 millones para concertación y empleo y 300.000 para un plan especial de empleo para la zona norte. De manera que se va a dotar a nuestros municipios de capacidad económica y de gestión y de instrumentos que garanticen competencias propias en más de diez líneas de actuación como pueden ser seguridad y movilidad ciudadana; vivienda y urbanismo, todo lo referente a las vías públicas; bienestar comunitario que engloba el alcantarillado, la limpieza viaria, cementerios, alumbrados y todos aquellos servicios básicos; medio ambiente con parques y jardines; protección y mejora del medio ambiente; los servicios sociales; educación; cultura; el deporte con la mejora de las instalaciones deportivas; el comercio y el turismo con las ferias, los mercados de abastos y, finalmente, el desarrollo empresarias, el transporte y las infraestructuras. En definitiva políticas que van a mejorar la calidad de vida de todos nuestros ciudadanos en nuestro territorio.

Continúa diciendo que el programa se distribuye entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las seis ELAS atendiendo a criterios objetivos de población, dispersión, paro registrado y un factor de nivelación a favor de los Municipios menores de 20.000 habitantes, es decir, el objetivo principal que tenían era que todos los Municipios, habida cuenta que hay un incremento de la partida, se vieran beneficiados y se viera incrementada la aportación a cada uno de ellos, de modo que han cogido los criterios de años anteriores pero adaptados a los datos de paro y población del año 2015. Quiere destacar una cuestión sobre los criterios y es que en el criterio fijo que hay por municipio y que es para todos igual, las ELAS antes recibían el 50% y con este nuevo Plan de 2016 van a recibir el 75% por lo cual se ven incrementados los recursos que van a recibir atendiendo al compromiso que han adquirido a lo largo de estos meses con las ELAS y que se ven reflejados a lo largo de los diferentes proyectos, programas y planes provinciales que están trayendo para su aprobación.

En relación a los 300.000 euros destinados al Plan Especial de Empleo de la zona norte se distribuirán a partes iguales entre los 28 municipios que lo componen, es decir, unos 10.714 euros más por municipio. Una de las novedades es que vienen a responder a la apuesta que se está haciendo en materia de generación de empleo, concretamente, del total que reciba cada Ayuntamiento, al menos el 50% va a ir para nuevas contrataciones; por tanto si un Ayuntamiento recibe 100.000 euros para concertación y empelo, sabe que al menos 50.000 euros es para nuevas contrataciones.

Afirma que respetan y garantizan el principio de autonomía local de todos los Alcaldes/as porque tienen libertad en cuanto a la selección de actividades y actuaciones o programas para llevar a cabo y realizar en su municipio. Estima que estamos ante uno de los planes anuales más importantes ya que se trata de una herramienta fundamental para el empleo, el desarrollo económico y el bienestar social de la provincia y como son conscientes de la importancia de este Plan para los municipios, en enero aprobaron la ordenanza reguladora del Plan de Concertada 2016-2019 y ayer mismo, una vez finalizado el periodo de exposición pública, se publicó y entró en vigor dicha normativa y el próximo día 28 de marzo se celebrará la firma de los convenios sobre este Plan de concertación, de manera que hoy se aprueba inicialmente el Plan, estará expuesto durante 10 días hábiles, durante los siguientes quince días deberán marcar los Ayuntamientos sus prioridades y, con el esfuerzo que se va a realizar desde los servicios técnicos de la Diputación para analizar cuanto antes todos los proyectos que entienden que van a ser muchos, subsanarán las posibles deficiencias y, finalmente, se traerá la aprobación definitiva y la pertinente modificación presupuestaria, esperando que para principios de julio esté en marcha este Plan, no obstante se podrán importar a éste todos los proyectos que

se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Afirma que han presentado una enmienda para suprimir el acuerdo segundo por el que se le delegaba la competencia para resolver a la Junta de Gobierno con la única intención de acelerar los trámites todo lo que sea posible de manera que entendieron que si se podían recortar los plazos una semana delegando la competencia en la Junta de Gobierno, así lo hicieron pero como parece ser que no había un acuerdo unánime sobre esa particularidad, han decidido eliminar esa delegación en la Junta de Gobierno y, por tanto, con la Enmienda suscrita se elimina el acuerdo segundo de la propuesta que inicialmente se llevó a la Comisión, no obstante su compromiso es hacer el esfuerzo que sea para que este Plan se haga efectivo cuanto antes y si presentados los proyectos no hubiera Pleno, intentarán llegar a un acuerdo con todos los Portavoces para aprobarlos.

Se hace constar en acta que la Enmienda de Modificación a la que se ha referido la Sra. Diputada con anterioridad presenta la siguiente literalidad.

Asunto: ENMIENDA DE MODIFICACION QUE PRESENTA LA VICEPRESIDENTA 2ª AL INFORME-PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2016)

En relación con el asunto de referencia, se eleva la siguiente enmienda de modificación al Informe-propuesta, previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente:

PUNTO ÚNICO. Eliminar el punto Segundo donde se dice:

"Delegar la resolución definitiva del mencionado Programa Anual, así como las modificaciones o ampliaciones del plazo de ejecución/justificación de carácter puntual que pudiesen derivarse, en la Junta de Gobierno, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados.

Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, proponiéndose derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta"

- D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, agradece la eliminación de la delegación en la Junta de Gobierno para que así sea el Pleno el que lo apruebe, por lo que agradece que se haya atendido su petición.
- D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que le gustaría incidir en la apuesta por los municipios pequeños ya que se excluye a los mayores de 50.000 habitantes corrigiéndose así ese error padecido en el año 2014 de haber incluido en años anteriores a estos municipios y han corregido porque entiende que hay que trabajar por los municipios más pequeños respecto de los que considera que este Plan es una apuesta importante para ellos así como para las ELAS.
- D. José Mª Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirma que a ninguno de los presentes se les escapa que este Plan Anual de Concertación y Empleo es muy útil y necesario para el día a día de los Ayuntamientos; considera que este Plan Anual, que se llamó en sus inicios Acción Concertada, se mejoró a partir del

año 2012 por parte del Gobierno del Partido Popular en esta Institución por dos simples aspectos, el primero de ellos porque no se obligaba a la aportación municipal en los proyectos que se pudieran pedir a todos los Ayuntamientos y, en segundo lugar, porque se determinaban las líneas escrupulosamente a las que se podían pedir ayudas y proyectos en esta Institución, esas líneas fueron modificadas en el año 2012 con la creación del Plan Anual de Fomento y Colaboración y aplaudieron y agradece que esas líneas se mantengan y se les pueda dejar a los Ayuntamientos la posibilidad de pedir los proyectos que mejor les convengan en su quehacer diario.

Continúa diciendo que, aunque aplauden este Plan, tienen dos cuestiones que quieren manifestar, en primer lugar, no entienden por qué se excluyen al 42% de los cordobeses, es decir, a los vecinos/as de la capital de Córdoba. Recuerda que el año pasado se destinaron aproximadamente 70.000 € para los parados de la capital de Córdoba y le gustaría que le explicaran cómo le van a decir a los parados de Córdoba que los consideran parados de segunda y cordobeses de segunda, le gustaría que explicaran que por culpa de este Plan no van a poder beneficiarse del mismo y de estos fondos para combatir el desempleo. En segundo lugar tiene que decir que en el año 2013, la Sra. Portavoz Adjunta de IU, Da Catalina Barragán Magdaleno, insistió mucho en que se incluyera en este Plan un programa de mejora en la empleabilidad de las mujeres en el medio rural y de ese programa no existe absolutamente ni una sola coma en este Plan de Concertación y Empelo, recordando que eran 400.000 euros los que iban en ese programa y no le extraña, al ver la liquidación del presupuesto de Igualdad a 31 de diciembre, por ejemplo en el Capítulo II y IV que van destinados a estos menesteres, en los que escasamente se ejecuta un 50% de lo que se preveía a inicio de año; recuerda que el desempleo de la mujer rural andaluza está diez puntos por encima de lo que es el conjunto de España, de modo que le gustaría que le explicaran el por qué de tanta insistencia en el año 2013 y que se incluyó en el Plan Anual de Fomento y Colaboración el programa al que ha hecho referencia, en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 a petición exclusiva del Grupo IU y apoyado por todos los Grupos y por qué ahora se olvidan de este programa y hacen caso omiso a lo que pidieron con tanta insistencia.

Considera que estamos ante un Plan necesario y útil y aunque no es el mejor, sí cree que es lo mejor que se les puede ofrecer a los Ayuntamientos con los criterios que hay, por tanto su voto va a ser favorable a dicho Plan y creen que cuanto antes se ponga en marcha este Plan más nos lo agradecerán los Ayuntamientos y están a su entera disposición.

Da Ana Ma Carrillo Núñez afirma que, como es un Plan muy importante, han incrementado su cuantía para este ejercicio 2016. Estima que el Plan de Concertación, la Concertada, nació precisamente de un gobierno socialista allá por el año 2008 que fue cuando se puso en marcha este Plan, después llegó el Partido Popular al gobierno y lo transformaron en Fomento y Colaboración y es verdad que a medida que van pasando los mandatos se van resolviendo cuestiones en los planes y programas para que sean más eficaces y lleguen a donde tienen que llegar, es decir, la provincia de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes que son los más beneficiados de este programa.

Le dice al Sr. Ponferrada que ella tiene muy claro lo que le explica a los parados de la provincia y es que estos son sus recursos y van a ir destinados a ellos y le consta que cuando incluyeron a Córdoba capital fue en un año electoral, de modo que ella conoce perfectamente lo que le explica a los parados de la provincia de Córdoba. Recuerda que fue en el año 2014 cuando incorporaron en el Plan de Empleo a la capital de Córdoba y el año pasado se unificaron el Plan de Empelo y el de asistencia económica y también incorporaron a Córdoba capital y recuerda que se

hizo, casualmente, antes de la convocatoria de las elecciones municipales.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, considera que, aparte de las cifras y del debate, lo que resulta importante e interesante es que esté a disposición de los Ayuntamientos lo antes posible, ya que el año pasado, por distintas cuestiones, se vio retrasado y hasta que no existe la resolución definitiva no se liberan los recursos y los Ayuntamientos no pueden disponer de ellos, de modo que se va a intentar este año que todo esté concluido cuanto antes y por eso se delegó a la Junta de Gobierno pero no hay inconveniente en que esas actuaciones pasen por Pleno y se hará el esfuerzo pertinente para se apruebe definitivamente cuanto antes pero reitera que la buena noticia es que hoy queda aprobado el Plan anual de Concertación de la Diputación.

Finalizado el debate, en cumplimiento a lo establecido en el art. 3 de la "Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia", conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta inicial junto con la Enmienda de Modificación que se ha trascrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", para el ejercicio 2016, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo. El Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía total de 8.300.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2016:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	300.000
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.000.000
	8.300.000

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por <u>crédito extraordinario</u> con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas

por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste al capítulo VI y/o VII).

Tercero. El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Anexo que se cita:

"PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2016)

Preámbulo:

El plan provincial de concertación y empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la "Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia", se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial.

La aprobación del programa correspondiente al ejercicio 2016, que en el presente ejercicio incluye además las cantidades destinadas en años anteriores al "Plan Provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales", con el fin de mejorar la eficacia del mismo, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

PRIMERA. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia

<u>propia municipal</u>, ejecutadas por la Diputación o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el art. 4 de la normativa provincial.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación:

El programa anual de concertación y empleo de 2016, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación:

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las siguientes materias:

nº	Ámbitos competenciales propios de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	A)	B)	C)
		Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			130
1 S		Segur. y Orden Púb. Gasto corriente. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.		9.14	132
	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.	25.2 1)		133
		Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.			
		7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.			134
		8. Movilidad Urbana. Gasto capital.			
		9. Protección Civil. Gasto corriente. 10. Protección Civil. Gasto capital.			135
2	VIVIENDA Y URBANISMO	11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	25.2 a)	9.1 y 9.2	150
		12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.		9.2	
		13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.		9.1	151
		14. Urbanismo: planeamiento, gestión,			

ejecución y disciplina urbanistica. Gasto

	1	capital.			ĺ
	!	15. Vivienda. Gasto corriente.		9.2	152
	!	16. Vivienda. Gasto capital.		9.2	132
		17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.			1531
		18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.	26	9.10	1331
		19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.	26	9.10	4500
		20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.			1532
		21. Alcantarillado. Gasto corriente. 22. Alcantarillado. Gasto capital.	26		160
		Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.		9.4	
		Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 c)		161
3	BIENESTAR COMUNITARIO (I)	25. Recogida de RSU. Gasto corriente.	26		1621
		26. Recogida de RSU. Gasto capital.27. Gestión de RSU. Gasto corriente.	25.2 b)	9.6	1622
		Gestión de RSU. Gasto capital. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.		- · · ·	1623
		30. Tratamiento de residuos. Gasto capital. 31. Limpieza viaria. Gasto corriente.		0.7	
		32. Limpieza viaria. Gasto capital. 33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto		9.7	163
4	BIENESTAR COMUNITARIO (II)	corriente. 34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto	26	9.19	164
		capital.			
		35. Alumbrado público. Gasto corriente. 36. Alumbrado público. Gasto capital.		9.5	165
		37. Admón. general del medio ambiente. Gasto corriente.			
		38. Admón. general del medio ambiente. Gasto capital.			170
		39. Parques y jardines. Gasto corriente. 40. Parques y jardines. Gasto capital.			171
5	MEDIO AMBIENTE	41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	172
3	MEDIO AMBIENTE	42. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto capital.	25.2 0)	9.12	172
		43. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las			
		zonas urbanas. Gasto corriente. 44. Protección contra la contaminación			1721
		acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto capital.			
		45. Asistencia social primaria. Gasto corriente. 46. Asistencia social primaria. Gasto capital.	26 y D.T.2°	9.4.	231
6	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD	47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.			
	SSSINE - ONITION	48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.	25.2.j)	9.13	311
		49. Admón general de educación. Gasto corriente.			200
		50. Admón general de educación. Gasto capital.			320
		51. Creación de Centros docentes de			
		enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente. 52. Creación de Centros docentes de			321
7	EDUCACION	enseñanza infantil y primaria. Gasto capital. 53. Funcionamiento de centros docentes de	25.2.n)	9.20	
'	LUUUAUIUI	enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.	D.A15ª	3.20	222
		54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación			323
		especial. Gasto capital.			
		55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.			225
		56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.			325
8	CULTURA (I)	57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	330
		58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			550

		59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			3321
		61. Archivos. Gasto corriente.			
		62. Archivos. Gasto capital.			3322
		63. Equipamientos culturales y museos. Gasto			
		corriente.			333
		64. Equipamientos culturales y museos. Gasto			333
		capital.			
		65. Promoción cultural. Gasto corriente			334
		66. Promoción cultural. Gasto capital.			337
		67. Protección y gestión del PHA. Gasto		9.17	
		corriente.	25.2.a) y	у	336
		68. Protección y gestión del PHA. Gasto	25.2.m)	9.11	
		capital.			
_	CHI TURA (II)	69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre.			
9	CULTURA (II)	Gasto corriente.	25.2.I)		337
		70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.		9.17	
		71. Fiestas populares y festejos. Gasto		9.17	
		corriente.	25.2.m)		338
	DEPORTE	72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.	20.2.111)		555
\rightarrow		73. Adm.Gen. deportes. Gasto corriente.			
		74. Adm.Gen. deportes. Gasto comente.			340
		75. Promoción y fomento del deporte. Gasto			
40	DEDORTE	corriente	25.2.0	0.40	244
10	DEPORTE	76. Promoción y fomento del deporte. Gasto	25.2.I)	9.18	341
		capital.			
		77. Instal. deportivas. Gasto corriente.			342
		78. Instal. deportivas. Gasto capital.			342
		79. Admón. general de Comercio, Turismo.		9.16	
		Gasto corriente.	25.2.h)	9.23	430
		80. Admón. general de Comercio, Turismo.	y 25.2.i)	9.24	
		Gasto capital.		9.25	
		81. Ferias. Gasto corriente.		9.25	4311
		82. Ferias. Gasto capital.			
11	COMERCIO - TURISMO	RCIO - TURISMO 83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.		9.24	4312
		84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.85. Comercio ambulante. Gasto corriente.	-		
		86. Comercio ambulante. Gasto comente.		9.23	4313
		87. Información y promoción turística. Gasto			
		corriente.			
		88. Información y promoción turística. Gasto	25.2.h)	9.16	432
		capital.			
-+		89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		0.04	400
		90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.		9.21	433
		91. Transporte colect. urbano de viajeros.			
		Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	4411
		92. Transporte colect. urbano de viajeros.	20.2.g)	3.0	''
		Gasto capital.			
		93. Caminos vecinales de titularidad local.			
40	DESARROLLO EMPRESARIAL -	Gasto corriente.		9.9	454
12	TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS	94. Caminos vecinales de titularidad local.		•	
		Gasto capital. 95. Sociedad de la información. Gasto			
		95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491
		96. Sociedad de la información. Gasto capital.	23.2.11)	9.20	491
		97. Protección de consumidores y usuarios.			-
		Gasto corriente.			
		98. Protección de consumidores y usuarios.		9.15	493
		Gasto capital.			
		99. Otras competencias propias. Gasto		92.2	
	Otron				
13	Otros que establezcan las leyes sectoriales	corriente.		ñ)	

<u>Nota aclaratoria</u>: Al objeto de facilitar a los solicitantes la inclusión de sus propuestas priorizadas de concertación y empleo en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados, se incluye las correspondientes referencias en las columnas <u>A)</u>, <u>B) y C) que concretan la materia competencial susceptible de recibir asistencia económica</u>.

- A) Artículo/apartado de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- B) Artículo/apartado de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- C) Código de la clasificación por grupo de programas/programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

El ámbito sectorial 13, queda reservado para la inclusión de asistencia económica a otras materias competenciales propias que de acuerdo al Estatuto de Andalucía art. 92.2 ñ) sean establecidas por las leyes.

CUARTA. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2016, ascendiendo la cuantía total máxima a 8.300.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	300.000
510.9311.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.000.000
	8.300.000

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los ayuntamientos y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2016.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo de 2016" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

 4.150.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:

a) Criterio fijo por entidad:

El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, la cual asciende a 33.306,49 euros, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 24.970,00 euros por este criterio.

b) Criterios de población:

- El 7,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.
- El 25,5% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

• De 0 a 5.000; (factor: 2,75)

entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)

• entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)

entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)

y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

c) Criterio de dispersión:

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y <u>en proporción al número de núcleos</u> distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.
- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1.- se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y <u>en proporción a la población</u> de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados a la fecha del presente Programa por el Instituto Nacional de Estadística.

- 2. <u>3.850.000 euros</u> se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:
 - Se tomará como base las cantidades asignadas en el "Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios generadores de empleo de 2013", con los criterios fijados en dicha Convocatoria, pero tomando como valores para su cálculo, el último dato de población disponible a la fecha del presente Programa y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual de

2015, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.

- Las cantidades así calculadas para cada entidad beneficiaria se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2016 sobre 2013.
- Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 75.000 euros por entidad local, ni 90 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.
- 3. 300.000 euros, se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

QUINTA. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo

hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

SEXTA. Documentación electrónica a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2016, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2016. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la

modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

En esta Convocatoria y de acuerdo a los principios rectores de la política social y económica relacionados con el fomento del empleo, las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados. Excepcionalmente, y atendiendo al principio de autonomía local, el anterior porcentaje podría disminuir por razones objetivas justificadas presentadas por la entidad local beneficiaria.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica. Asimismo, en este apartado, se deberá incluir la memoria justificativa, en el caso que la entidad beneficiaria solicite disminuir la cuantía asignada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.
- Anexo 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser

comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

 Anexo 3: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

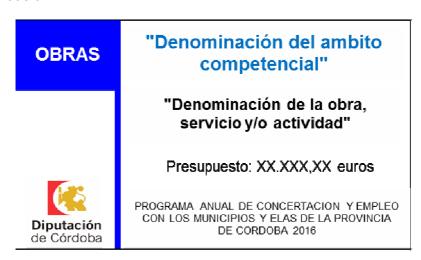
SEPTIMA. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el art.8.- "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".
- b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016"
 - Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición., según el siguiente modelo:



Tipografía: ARIAL Títulos: ARIAL NEGRITA

Azul: PANTONE 300; Rojo: PANTONE 485; Amarillo: PANTONE 117; Negro

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición y siguiendo el modelo anterior para los carteles de obra.

- Otros medios de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el art. 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2016, finalizará el 30 de abril de 2017, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

NOVENA. Reintegro de cantidades percibidas

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el art. 11 de la normativa provincial de referencia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta de acuerdo a lo previsto en el art. 11 de la normativa provincial y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria <u>IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794</u>, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Anexo 1

PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016 (I)

			REPA	RTO 1º TRAM	O: 4.150.000	Euros		R	EPARTO 2º	O 2º TRAMO: 4.150.000 Euros		Cantidad		
(Habitantes) Anual 2015		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%	Suma	66%	20%	Datos de paro	14%	Suma reparto	mínina	ASIGNACION
NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón 2015	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº nucleos de población	Asignación Dispersión Poblacional	reparto 1º tramo	CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION	registrado MEDIA ANUAL 2015	CUOTA POR PARO REGISTRADO	2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-16	destinada a empleo (50% del total)	FINAL 2016
Adamuz	3.706	33.306,49	2.454,00	15.020,32			50.780,81	18.758	3.518	330	1.129	40.429	45.605	91.209,41
ELA. Algallarín	611	24.970,00	404,59	15.020,32			40.394,91	14.070	580			19.809	30.102	60.203,57
Aguilar de la Frontera	13.551	33.306,49	8.973,06	10.923,87			53.203,41	18.758	12.864	1.127	3.854	71.365	62.284	124.568,17
Alcaracejos	1.523	33.306,49	1.008,48	15.020,32			49.335,29	18.758	1.446	194	663	62.755	56.045	112.090,06
Almedinilla	2.455	33.306,49	1.625,63	15.020,32	2.862,07	1.924,91	54.739,42	18.758	2.331	167	573	37.468	46.104	92.207,78
Almodóvar del Río	7.961	33.306,49	5.271,53	13.654,84	715,52	3.700,16	56.648,53	18.758	7.558	1.200	4.104	59.443	58.046	116.091,72
Añora	1.563	33.306,49	1.034,97	15.020,32			49.361,78	18.758	1.484	184	630	62.792	56.077	112.153,73
Baena	19.802	33.306,49	13.112,28	5.461,94	715,52	3.702,24	56.298,45	18.758	18.798	1.800	6.157	75.000	65.649	131.298,45
Belalcázar	3.437	33.306,49	2.275,88	15.020,32			50.602,68	18.758	3.263	442	1.511	69.581	60.092	120.183,79
Belmez	3.119	33.306,49	2.065,31	15.020,32	2.146,55	405,35	52.944,02	18.758	2.961	519	1.776	69.511	61.228	122.455,17
Benamejí	5.060	33.306,49	3.350,58	13.654,84	715,52	334,68	51.362,10	18.758	4.804	360	1.232	44.827	48.094	96.188,61
Blázquez (Los)	703	33.306,49	465,50	15.020,32			48.792,31	18.758	667	111	379	60.249	54.521	109.041,73
Bujalance	7.740	33.306,49	5.125,19	13.654,84	715,52	232,82	53.034,85	18.758	7.348	653	2.233	53.444	53.240	106.479,28
Cabra	20.837	33.306,49	13.797,62		1.431,03	2.958,05	51.493,19	18.758	19.781	2.018	6.904	75.000	63.247	126.493,19
Cañete de las Torres	3.010	33.306,49	1.993,13	15.020,32			50.319,94	18.758	2.857	189	645	38.952	44.636	89.271,66
Carcabuey	2.595	33.306,49	1.718,33	15.020,32	715,52	361,70	51.122,36	18.758	2.463	181	618	37.987	44.555	89.109,83
Cardeña	1.604	33.306,49	1.062,12	15.020,32	1.431,03	850,21	51.670,17	18.758	1.523	133	454	62.432	57.051	114.102,37
Carlota (La)	13.929	33.306,49	9.223,36	10.923,87	6.439,66	13.326,81	73.220,18	18.758	13.223	1.444	4.940	75.156	74.188	148.376,60
Carpio (EI)	4.496	33.306,49	2.977,11	15.020,32	1.431,03	893,86	53.628,82	18.758	4.268	580	1.985	46.325	49.977	99.953,85
Castro del Río	7.972	33.306,49	5.278,81	13.654,84	715,52	979,09	53.934,74	18.758	7.568	543	1.859	53.207	53.571	107.142,06
Conquista	438	33.306,49	290,03	15.020,32			48.616,84	18.758	416	30	101	39.420	44.018	88.036,84
ELA Encinarejo de Córdoba	1.716	24.970,00	1.136,28	15.020,32			41.126,60	14.070	1.629			22.071	31.599	63.197,81
Doña Mencía	4.882	33.306,49	3.232,71	15.020,32			51.559,52	18.758	4.635	352	1.205	44.785	48.172	96.344,78
Dos Torres	2.457	33.306,49	1.626,95	15.020,32			49.953,76	18.758	2.332	276	943	65.864	57.909	115.817,40
Encinas Reales	2.343	33.306,49	1.551,46	15.020,32	715,52	168,38	50.762,17	18.758	2.224	239	819	37.891	44.327	88.653,04
Espejo	3.443	33.306,49	2.279,85	15.020,32			50.606,66	18.758	3.269	167	572	39.542	45.075	90.149,05
Espiel	2.508	33.306,49	1.660,72	15.020,32	2.146,55	569,58	52.703,66	18.758	2.381	349	1.195	66.421	59.562	119.124,24
Fernán-Núñez	9.713	33.306,49	6.431,65	13.654,84			53.392,97	18.758	9.221	1.098	3.756	62.841	58.117	116.234,13
Fuente la Lancha	377	33.306,49	249,64	15.020,32			48.576,45	18.758	358	65	222	33.930	41.253	82.506,45
Fuente Obejuna	4.894	33.306,49	3.240,66	15.020,32	10.017,24	4.668,85	66.253,56	18.758	4.646	843	2.885	75.000	70.627	141.253,56
Fuente Palmera	8.900	33.306,49	5.893,31	13.654,84	4.293,10	7.028,23	64.175,96	18.758	8.449	835	2.855	56.935	60.555	121.110,96
ELA Fuente Carretero	1.149	24.970,00	760,83	15.020,32			40.751,16	14.070	1.091			20.906	30.828	61.656,71
ELA Ochavillo del Río	846	24.970,00	560,20	15.020,32			40.550,52	14.070	803			20.271	30.411	60.821,54
Fuente-Tójar	721	33.306,49	477,42	15.020,32	2.146,55	41,57	50.992,36	18.758	684	47	160	32.556	41.774	83.548,00
Granjuela (La)	482	33.306,49	319,17	15.020,32			48.645,97	18.758	458	88	301	43.380	46.013	92.025,97
Guadalcázar	1.566	33.306,49	1.036,96	15.020,32	715,52	118,49	50.197,77	18.758	1.487	172	588	35.573	42.885	85.770,86
Guijo (EI)	372	33.306,49	246,33	15.020,32			48.573,14	18.758	353	37	128	33.480	41.027	82.053,14
Hinojosa del Duque	7.054	33.306,49	4.670,94	13.654,84			51.632,27	18.758	6.697	1.039	3.555	75.000	63.316	126.632,27
Hornachuelos	4.642	33.306,49	3.073,79	15.020,32	2.862,07	2.681,58	56.944,24	18.758	4.407	389	1.329	43.874	50.409	100.818,40
Iznájar	4.556	33.306,49	3.016,84	15.020,32	5.008,62	5.119,94	61.472,21	18.758	4.325	190	649	41.916	51.694	103.387,97
Lucena	42.697	33.306,49	28.272,64		4.293,10	6.720,57	72.592,80	18.758	40.533	5.300	18.133	75.000	73.796	147.592,80
Luque	3.127	33.306,49	2.070,60	15.020,32	715,52	203,72	51.316,65	18.758	2.969	265	906	40.012	45.664	91.328,63

PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016 (y II)

			RFPA	RTO 1º TRAM	O: 4.150.000	Furos		R	FPARTO 2º	TRAMO: 4	150.000 Eur	os		
(Habitantes) Anual 2015		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%		66%	20%		14%	Suma reparto	Cantidad mínina	
NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón 2015	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº nucleos de población	Asignación Dispersión Poblacional	Suma reparto 1º tramo	CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2015	CUOTA POR PARO REGISTRADO	2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-16	destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2016
Montalbán de Córdoba	4.519	33.306,49	2.992,34	15.020,32			51.319,15	18.758	4.290	179	611	41.874	46.596	93.192,78
Montemayor	3.950	33.306,49	2.615,57	15.020,32			50.942,38	18.758	3.750	365	1.249	43.168	47.055	94.110,08
Montilla	23.519	33.306,49	15.573,56		715,52	2.432,13	52.027,69	18.758	22.327	2.577	8.818	75.000	63.514	127.027,69
Montoro	9.640	33.306,49	6.383,31	13.654,84			53.344,64	18.758	9.151	1.129	3.861	63.358	58.351	116.702,50
Monturque	2.007	33.306,49	1.328,97	15.020,32	715,52	421,98	50.793,28	18.758	1.905	146	500	36.255	43.524	87.048,55
Moriles	3.848	33.306,49	2.548,03	15.020,32			50.874,84	18.758	3.653	335	1.146	42.613	46.744	93.487,65
Nueva Carteya	5.470	33.306,49	3.622,07	13.654,84			50.583,39	18.758	5.193	284	971	45.076	47.830	95.659,14
Obejo	2.027	33.306,49	1.342,22	15.020,32	1.431,03	3.109,80	54.209,86	18.758	1.924	243	830	64.224	59.217	118.433,79
Palenciana	1.545	33.306,49	1.023,05	15.020,32			49.349,86	18.758	1.467	111	379	34.681	42.015	84.030,98
Palma del Río	21.522	33.306,49	14.251,21		5.724,14	1.893,73	55.175,56	18.758	20.431	1.819	6.222	75.000	65.088	130.175,56
Pedro Abad	2.927	33.306,49	1.938,17	15.020,32			50.264,98	18.758	2.779	417	1.425	41.351	45.808	91.615,85
Pedroche	1.624	33.306,49	1.075,36	15.020,32			49.402,17	18.758	1.542	200	686	62.859	56.131	112.261,32
Peñarroya-Pueblonuevo	11.300	33.306,49	7.482,51	10.923,87			51.712,87	18.758	10.727	1.884	6.446	75.000	63.356	126.712,87
Posadas	7.544	33.306,49	4.995,40	13.654,84	715,52	467,72	53.139,96	18.758	7.162	819	2.803	54.971	54.056	108.111,01
Pozoblanco	17.380	33.306,49	11.508,50	5.461,94			50.276,92	18.758	16.499	1.930	6.604	75.000	62.638	125.276,92
Priego de Córdoba	22.292	33.306,49	14.761,08		7.155,17	6.791,25	62.013,98	18.758	21.162	2.031	6.949	75.000	68.507	137.013,98
ELA Castil de Campos	644	24.970,00	426,44	15.020,32			40.416,76	14.070	611			19.868	30.142	60.284,63
Puente Genil	30.167	33.306,49	19.975,66		5.724,14	4.930,78	63.937,06	18.758	28.638	3.732	12.768	75.000	69.469	138.937,06
Rambla (La)	7.547	33.306,49	4.997,39	13.654,84			51.958,72	18.758	7.165	680	2.326	53.228	52.593	105.186,77
Rute	10.269	33.306,49	6.799,82	10.923,87	3.577,59	3.228,29	57.836,05	18.758	9.749	676	2.311	59.196	58.516	117.031,86
San Sebastián de los B.	816	33.306,49	540,33	15.020,32			48.867,14	18.758	775	68	232	32.951	40.909	81.818,25
Santa Eufemia	893	33.306,49	591,32	15.020,32			48.918,13	18.758	848	114	390	60.663	54.791	109.581,46
Santaella	4.673	33.306,49	3.094,32	15.020,32	2.146,55	2.529,83	56.097,51	18.758	4.436	389	1.331	42.769	49.434	98.867,00
ELA Guijarrosa (La)	1.389	24.970,00	919,75	15.020,32			40.910,08	14.070	1.319			21.325	31.118	62.235,16
Torrecampo	1.177	33.306,49	779,37	15.020,32			49.106,18	18.758	1.117	125	427	61.534	55.320	110.639,73
Valenzuela	1.241	33.306,49	821,75	15.020,32			49.148,56	18.758	1.178	42	144	33.739	41.444	82.887,62
Valsequillo	379	33.306,49	250,96	15.020,32			48.577,77	18.758	360	44	149	34.110	41.344	82.687,77
Victoria (La)	2.375	33.306,49	1.572,65	15.020,32			49.899,46	18.758	2.255	232	793	37.707	43.803	87.606,04
Villa del Río	7.403	33.306,49	4.902,04	13.654,84			51.863,36	18.758	7.028	854	2.923	54.712	53.288	106.575,01
Villafranca de Córdoba	4.889	33.306,49	3.237,35	15.020,32			51.564,15	18.758	4.641	627	2.147	47.165	49.365	98.729,65
Villaharta	703	33.306,49	465,50	15.020,32	1.431,03	70,68	50.294,03	18.758	667	87	297	60.044	55.169	110.338,15
Villanueva de Córdoba	9.141	33.306,49	6.052,89	13.654,84			53.014,21	18.758	8.678	856	2.928	75.000	64.007	128.014,21
Villanueva del Duque	1.553	33.306,49	1.028,35	15.020,32			49.355,16	18.758	1.474	174	596	62.668	56.012	112.023,37
Villanueva del Rey	1.096	33.306,49	725,74	15.020,32			49.052,55	18.758	1.040	151	515	61.596	55.324	110.648,37
Villaralto	1.238	33.306,49	819,77	15.020,32			49.146,57	18.758	1.175	83	285	61.103	55.125	110.249,29
Villaviciosa de Córdoba	3.443	33.306,49	2.279,85	15.020,32	715,52	133,04	51.455,21	18.758	3.269	426	1.457	69.254	60.355	120.709,51
Viso (EI)	2.651	33.306,49	1.755,41	15.020,32			50.082,22	18.758	2.517	289	990	66.164	58.123	116.245,74
Zuheros	688	33.306,49	455,57	15.020,32			48.782,38	18.758	653	40	136	32.375	40.579	81.157,05
TOTAL	470.046	2.614.500,00	311.250,00	1.058.250,00	83.000,00	83.000,00	4.150.000,00	1.472.540,52	446.224,40	91.300,83	164.590,38	4.150.000,00	4.150.000,00	8.300.000,00

Notas metodológicas:

Núcleos de población: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras.

<u>Calculo del Grado de Dispersión Poblacional</u>: n° hab.núcleo no principal / n° hab.total municipio. <u>Calculo del Índice corrector poblacional</u>: < 5.000 h. =2,75; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 =2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

ANEXO 2.-

ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE CADA ACTUACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO QUE IMPLIQUEN IMPUTACION DE COSTES SALARIALES.

(IMPORTANTE: las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LOS COSTES SALARIALES PREVISTOS EN LA ACTUACION:

			(Denominación	del Proyecto	0)				
Nº Orden (1)	Denominación del puesto (2)	Duración de la jornada en horas	Fecha inicio imputación coste salarial: xx/xx/2016	Fecha final imputación coste salarial: xx/xx/2016	Duración en días	Salario	Seguridad Social Trabajador + Empresa	Indemnizac. y/o retenciones	TOTAL COSTES PREVISTOS	% de imputación previsto (3)
	<u>- </u>									
		1								
\vdash										
		<u> </u>	TOTAL	I COSTES SA	LARIALES					

A = -1:	1:	-: 6	necesario

- (1) Utilizar un nº de orden para cada una de las imputaciones de costes salariales/contrataciones previstas. Utilizar una fila para cada imputación de costes salariales/contrato.
- (2) Ejemplo: Peón especialista, monitor, oficial de jardinería, etc...
- (3) Indicar el porcentaje de imputación del <u>coste previsto</u> a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

	, a de EL/LA ALCALDE/SA	de 2016
Fdo.:_		

Anexo 3.-

ANEXO 3.- RESUMEN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS Y CANTIDAD ASIGNADA A PROYECTOS DE INVERSIÓN, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, QUE INCLUYAN LA IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES Y/O NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES.

DENOMINACION DEL PROYECTO/ACTUACION	Cantidad Total Solicitada	Cantidad destinada a Costes Salariales y/o Contraciones	% Coste Salariales y/o Contraciones sobre el total
	 		
	1		
	 		
WAT 11 FO	ļ		
TOTALESdir hojas si fuese necesario	·L		
iui riujas ai ruose riecesariu			

	, a de	de
EL/LA	ALCADE/SA PRES	SIDENTE/A
Fdo.:		

ANEXO 4.-

ANEXO 4.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES. (según art. 10 de la ordenanza reguladora)

			·	ón del proyecto)				
Nº Doc.	D.N.I. (Trabajador/a) / C.I.F.(Acreedor/a)	ADA DE LA TOTALIDA Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	DDE GASTOS DE LA ACTI Concepto retributivo ó naturaleza del gasto	Fecha de inicio / emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)
		Acreeu0//a		XX/XX/XX	XX/XX/XX				
				1					
	as si fuese necesario			TOTALES	(2)				
		MA ANUAL DE CONC Y ENTID	,	E ACOMPAÑ E LA DIPUT art. 10 de la NUACION)	ÍA AL CER FACION PR a ordenanz	OVINCIAL D a reguladora	E CORDOBA	A CON LOS I	
			OTALIDAD DE INGRESOS O		Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)	Porcentaje de cofinanciación real (3)
		DIPUTACION PROVINC	CIAL DE CORDOBA			тетопа)	r to. micial)	provided (1)	10a1 (5)
		(Otros:)							
			<u></u>	-					
		TOTALES (2)							
		Añadir hojas si fuese necesari				<u> </u>			
			imputación del <u>coste real</u> a la asiste ciación obtenida de la Diputación. Si e , a de, EL/LA SECRETARI Fdo.:	es un 60% signifi O/A INTERVE	ca que el 40% i de				talidad del gasto

15. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL YACIMIENTO DE ATEGUA. Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura en el que obra entre otros documentos una Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, Dª Marisa Ruz García, fechada el día 7 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, Y ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DE ATEGUA PARA EL APOYO E IMPULSO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO

HISTÓRICO EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA (SANTA CRUZ, CÓRDOBA).

Desde la Delegación de Cultura se tiene intención de establecer un marco de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba y la Fundación Cajasur para la realización de actividades de difusión cultural en relación con el IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta al Pleno de la Diputación para que, por el procedimiento de urgencia, se adopte el siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba y la Fundación Cajasur para la realización de actividades de difusión cultural en relación con el IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo, durante el año 2016.
- 2. Facultar al Sr. Presidente de la Diputación o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este documento."

En base con lo anterior y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración, haciéndose constar que el texto del convenio objeto de aprobación presenta la siguiente literalidad:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DE ATEGUA PARA EL APOYO E IMPULSO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE ATEGUA (SANTA CRUZ, CÓRDOBA).

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ROSA AGUILAR RIVERO, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería. En el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a la Consejera de Cultura la competencia para suscribir el presente convenio de colaboración.

De otra, DOÑA ISABEL AMBROSIO PALOS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, con NIF núm. 30544419M y domicilio en la calle Capitulares, 1 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, designada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, reguladora de las

bases del régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra, DON ANTONIO RUIZ CRUZ, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con CIF núm.P-1400000-D y domicilio en la plaza Colón de Córdoba, actuando en representación de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 25 de junio de 2015.

De otra, DON JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF núm. Q1418001B y domicilio en la Avenida Medina Azahara, 5 de Córdoba, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 16 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

De otra, DON ANTONIO OSUNA MORENO, Presidente de la Asociación Cultural de Amigos de Ategua, con CIF núm. G14598429 y domicilio en la Calle Velázquez, 10 de Santa Cruz, Córdoba, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de 9 de mayo de 2015.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio Marco y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Por su parte, el artículo 68.3.1º del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico; correspondiendo a la Consejería de Cultura el ejercicio de las competencias en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

El Enclave Arqueológico de Ategua (Santa Cruz, Córdoba) es parte integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y constituye un importante yacimiento que conserva estructuras de las diversas épocas por las que ha atravesado, tales como la muralla ibero romana, casas, cisternas y templo romanos, fortaleza y zoco islámico, en un claro ejemplo de superposición de ciudades históricas. Está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica (Decreto 255/2005, de 22 de noviembre).

SEGUNDO. Que la Diputación de Córdoba tiene como competencias la promoción de la cultura, y la asistencia a los ayuntamientos en cuanto a promoción y equipamientos culturales, según la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía. Que la Diputación Provincial de Córdoba considera el interés provincial de las actuaciones futuras en el Enclave Arqueológico de Ategua, por lo que contribuirá al desarrollo futuro y la conservación de dicho

yacimiento.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene competencias propias en la protección del patrimonio histórico, así como en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en ejercicio de las cuales está interesado en la colaboración con el resto de entidades para la protección del yacimiento arqueológico de Ategua. El yacimiento se engloba dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba por el Artículo 11.1.2. Categorías de Suelo No Urbanizable. Dentro de éste, el punto 4 Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP) incluye la subcategoría de Patrimonio Histórico y la de Yacimientos de Interés Científico.

CUARTO. Que la Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad. Que a tal fin impulsa la realización de estudios e investigaciones y la utilización de los recursos que forman parte del patrimonio histórico como factor de desarrollo económico sostenible, promoviendo la investigación de los mismos y su utilización como elemento dinamizador de aquellos territorios en los que están presentes. Que la Universidad de Córdoba ha realizado investigaciones arqueológicas en el yacimiento de Ategua que ha servido para proyectar y dar a conocer la importancia cultural de tan relevante sitio arqueológico a través de publicaciones científicas y divulgativas, conferencias, siendo voluntad de la Universidad de Córdoba seguir colaborando con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en actuaciones de investigación y puesta en valor del Enclave Arqueológico de Ategua, ubicado en el término municipal de Córdoba.

QUINTO. Que la Asociación Cultural de Amigos de Ategua tiene como fines, recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, fomentar el conocimiento del yacimiento de Ategua y los estudios que sobre el mismo se llevan a cabo en los campos de la historia, arqueología, filología, geografía, etc.; llevar iniciativas de propaganda, para dar a conocer los estudios a todos los niveles; potenciar y estimular a las instituciones hacia la investigación para con el yacimiento arqueológico de Ategua y su entorno encaminado a su puesta en valor. Y para su consecución desarrolla las siguientes actividades: cursos, seminarios, conferencias, reuniones, viajes de estudio, jornadas, congresos; redacción de informes y publicaciones divulgativas.

SEXTO. El artículo 4.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía contiene asimismo un mandato a las Administraciones Públicas de colaborar estrechamente en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

SÉPTIMO. Con base en el artículo anterior, tanto la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como la Diputación Provincial de de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural de Amigos de Ategua están interesados en la conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Enclave Arqueológico de Ategua.

OCTAVO. Que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía considera oportuno colaborar con las administraciones públicas y entidad privada firmantes de este convenio, en la planificación de actuaciones en el Enclave Arqueológico de Ategua.

NOVENO. Que por su parte la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural de Amigos de Ategua están interesados en la colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el diseño, puesta en marcha, coordinación y ejecución de proyectos de conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Enclave Arqueológico de Ategua.

DÉCIMO. Que todas las partes reconocen el interés científico, social, pedagógico y turístico de este yacimiento arqueológico, así como su entorno inmediato, y están interesadas en su investigación, puesta en valor y difusión.

En base a este interés común, es deseo de las partes suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Universidad de Córdoba y la Asociación Cultural de Amigos de Ategua acuerdan iniciar una línea de colaboración, intercambio de información y experiencias, impulso de actividades, investigaciones de interés mutuo, jornadas, proyectos y publicaciones encaminadas a la realización de proyectos o actuaciones de cooperación que favorezcan acciones de desarrollo basadas en la conservación, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico en el Enclave Arqueológico de Ategua (Córdoba).

SEGUNDA. Áreas prioritarias de actuación.

Los principales objetivos de la colaboración entre las partes firmantes serán:

- Investigación sobre el potencial y conocimiento del patrimonio histórico del Enclave Arqueológico de Ategua.
- Diseño y ejecución de proyectos de cooperación, en colaboración con instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, basados en la investigación, dinamización y puesta en valor del patrimonio histórico.
- Redacción del documento de planificación en el que se establezcan todas las acciones futuras que se lleven a cabo, a medio y largo plazo, en los ámbitos de la gestión, conservación, protección y difusión del yacimiento de Ategua.
- Dotación de las infraestructuras necesarias que posibiliten la visita pública al Enclave Arqueológico.
- Promoción y desarrollo sostenible del Enclave en función de sus valores y singularidades, la diversidad cultural y el desarrollo local.
- Fomento de las buenas prácticas en la protección y gestión del patrimonio histórico a través de la puesta en valor y dinamización del Enclave, así como de la difusión del mismo.

Cualquiera de las actuaciones o trabajos a llevar a cabo deben resultar sostenibles, satisfaciendo las necesidades de la Zona Arqueológica, sin comprometer el futuro del yacimiento.

Las actuaciones derivadas del desarrollo de estos objetivos, y su financiación, serán definidas en los convenios específicos que a tal efecto se firmen entre las

partes.

TERCERA. Comisión de Seguimiento.

A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

1. Composición:

- La persona titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, que Presidirá la Comisión.
- 2. La persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- 3. Una persona representante de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Comercio de Córdoba, con rango de Jefe/a de Servicio, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- 4. Dos personas representantes de la Diputación Provincial de Córdoba.
- 5. Dos personas representantes del Ayuntamiento de Córdoba.
- 6. Dos personas representantes de la Universidad de Córdoba.
- 7. Dos personas representantes de la Asociación Cultural Amigos de Ategua.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de los miembros de la Comisión.

2. Funcionamiento

En el plazo de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones.

Funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Elevar a las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en este Convenio.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio, así como resolver cuantas circunstancias en incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y, por tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 4.1. c) ,sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

QUINTA. Causas de extinción

Este Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- o Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Por denuncia del mismo por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación.

SEXTA. Interpretación, modificación y resolución

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio Marco, así como las controversias qu puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las facultades de cada administración pública en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual periodo mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su expiración. No obstante, la posibilidad de prórroga requerirá una propuesta motivada por parte de la Comisión de Seguimiento sobre la satisfacción de la ejecución del Convenio hasta la fecha de la prórroga y las circunstancias que hacen aconsejable la misma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento."

16. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2016. Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta certificado del acuerdo adoptado en el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo del siguiente tenor:

"Relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2016. También por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo se informa de los aspectos más relevantes del expediente epigrafiado en el que figura, entre otros, un informe-propuesta del Sr. Gerente del Instituto, D. José Manuel Luque Muñoz, fechado el día 12 del mes de noviembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"En armonía con los acuerdos alcanzados mediante Convenio Colectivo con el personal laboral, se ha elaborado por el Servicio de Recursos Humanos la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2016 cuya redacción consta en el expediente. Esta RPT queda conformada por 1 puesto de dirección (Gerencia) reservado de forma indistinta a personal laboral o funcionario, 6 puestos reservados a personal funcionario y 149 a personal laboral.

De esta RPT se dio cuenta al Comité de Empresa en la reunión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, celebrada el día 12 de noviembre, constando su conformidad con la misma.

La única modificación introducida con respecto al ejercicio 2015, consiste en la amortización de 1 puesto de Asesor Técnico reservado a personal funcionario, motivado por estar previsto mediante reordenación de efectivos, el traslado de la plaza que lo sustenta a la plantilla de la Diputación provincial, así como el empleado que actualmente lo ocupa. "

De conformidad con el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.j) de los Estatutos del Organismo, el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

- 1. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2016, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.
- 2. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, a efectos de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación."

En base con lo anterior y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2016, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

17. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2016 (ALDEAS) CON ASIGNACIÓN DE CUANTÍAS. Se da cuenta del expediente instruido por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones, D. Manuel Madero Muñoz, con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General, el día 4 de marzo en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, contempla una consignación inicial de 1.200.000 € en la aplicación presupuestaria

310.1512.65000 "Programas Inversiones en Aldeas".

Segundo. Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en los núcleos de población de la provincia de Córdoba distintos al núcleo principal, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, a instancia del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, los mencionados criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Para ello, la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

Segundo. En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su

artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero. El presente PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2016, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Cuarto. Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en su art. 11, relativo a las competencias de asistencia a los municipios, que esta asistencia podrá ser técnica, económica y material. Entendemos que el Plan cuya aprobación se propone no se incardina exactamente en ninguno de los tres tipos de asistencia, sino que engloba los tres, por cuanto implica asesoramiento y redacción de proyectos/memorias valoradas, financia inversiones y contribuye a la prestación de los servicios municipales ejecutando inversiones que se destinarán por los municipios a la prestación de servicios de competencia municipal. No obstante lo anterior, en el procedimiento para su aprobación se respetan básicamente las fases que la LAULA establece para la asistencia económica, a saber, fijación de criterios básicos, consulta a los municipios, trámite de audiencia a los Ayuntamientos y respeto a los principios de solidaridad y equilibrio interterritorial, con apoyo preferente a los municipios de menor población.

Tal y como se ha indicado, y teniendo en cuenta su carácter específico, el presente Plan se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora del fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (BOP núm. 11 de 18/01/2012), en virtud de lo dispuesto en el art. 2.b) de dicha Ordenanza ("quedan excluidos los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia local").

Quinto. Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial (y la de este Plan, en concreto):

- a. En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b. En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Sexto. Los criterios de distribución de fondos que se proponen para el ejercicio 2016 y que en atención a la finalidad principal de este Plan, son los siguientes:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
- e) Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

Séptimo. Al igual que el ejercicio pasado, y con el fin de dotar de la máxima objetividad al Plan, se han tenido en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera Núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

Octavo. La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial, como es el que nos ocupa, corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

Noveno. Tal y como se indica en el Plan, el iter procedimental será el siguiente:

- 1º. Aprobación por el Pleno de los criterios de distribución de fondos y de las cuantías que inicialmente resultan de la aplicación de dichos criterios y de la previsión presupuestaria para 2016.
- 2º. Consulta a los municipios beneficiarios sobre sus necesidades y prioridades de inversiones, en atención a la cuantía inicialmente asignada.
- 3º. Formación del Plan, de acuerdo con las peticiones recibidas, los informes técnicos emitidos y los criterios aprobados.
- 4º. Aprobación provisional del Plan por el Pleno de la Corporación, donde se establecerán las inversiones concretas a realizar y el importe de las mismas.

- 5º. Publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días (art. 33.2 TR/86).
- 6º. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno (salvo que no se hubieran producido, en cuyo caso se entenderá elevada a definitiva la aprobación provisional).

Décimo. Como se ha indicado anteriormente, en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, está prevista para este Plan una consignación inicial de 1.200.000 € en la aplicación presupuestaria 310.1512.65000 "Programas Inversiones en Aldeas". No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales."

Seguidamente interviene D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, manifestando que se trae aquí este Plan para su consideración y aprobación, coloquialmente llamado Plan de Aldeas y que viene encadenado de numerosos años atrás y en su inicio, por parte de esta Diputación provincial, con anterioridad al 2001 se hacía una discriminación positiva a aquellos Municipios que contenían núcleos de población distintos al principal y en donde esa discriminación positiva permitía que, a través de otros Planes, pudieran ser derivados en núcleos no principales y para ello se daban medidas correctoras.

Continúa diciendo que engloba a 31 Municipios en los que viven 40.000 personas en sus 116 núcleos. Este Plan tuvo distintos cambios desde su inicio, se modificó para que pudieran acceder a él los Municipios a través de subvenciones y, es en el año 2005, cuando se crea la convocatoria del Plan de Aldeas que conocemos como tal. Considera que si hoy se aprueba, su publicación se realizaría el 18 de marzo para que el propio lunes 21 pudieran comenzar los Municipios afectados a tramitarlo y el fin de esa tramitación estaría en el día 9 de abril.

El destino de los fondos son inversiones en servicios que en todo caso deben prestar los municipios de manera directa, es decir, alumbrado público, cementerios, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado; en los municipios con población superior a 5.000 habitantes se incluyen, además, las atender a parques públicos, bibliotecas públicas y tratamiento de residuos y, por último, en aquellos superiores a 20.000 tienen la posibilidad además de lo anteriormente expuesto, abordar inversiones en materia de protección civil, atención a personas en situación de riesgo de exclusión social, etc.

Por lo tanto el objeto y la finalidad de este Plan es la prestación de servicios mínimos que son competencia de los Municipios y la duración, al igual que el del año pasado, comprende del desde el 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, no obstante para que presupuestariamente y para que la ejecución de este plan no tenga problemas, deberá justificarse la inversión antes del 30 de noviembre de 2016, lo cual será comunicado a los Municipios afectados, no obstante, algún Municipio, con carácter excepcional, podría obtener una prorroga si lo solicita antes del 15 de noviembre para que ésta pueda ser otorgada.

Afirma que los Municipios con población en entidades singulares así como las cifras oficiales de población son las reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística y los Municipios beneficiarios son estos municipios afectados por estas singularidades, quedando excluidas expresamente las ELAS ya que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial en el actual

cuatrienio, 2016-2019, los municipios en los que todos sus núcleos de población tengan menos de 40 habitantes y también los municipios con población superior a 50.000 habitantes que en el caso de nuestra provincia es la ciudad de Córdoba.

El presupuesto de este Plan de Inversiones para 2016 es de 1.200.000 € que ya en el 2005 se contenía esta cuantía y los criterios para la distribución que ya fueron aprobados en el ejercicio pasado siguen siendo los mismos con las correcciones de la población y la situación de cada municipio, por lo tanto, hay un criterio fijo que es 7,5 % del presupuesto total, un 20% con los criterios relativos a la población del municipio en proporción inversa al número de habitantes de los municipios, aplicando por lo tanto un factor corrector decreciente, un 40% con un criterio relativo al número de núcleos de población y un 30 % por los criterios de dispersión teniendo en cuenta el número de núcleos de forma lineal, habiendo un último criterio relativo al mayor número de entidades singulares que también está reconocida pro el INE de un 2,5 %

Finaliza diciendo que tras la aprobación del Plan y como decía en el inicio de su intervención, tendrá un desarrollo para la presentación de dichos programas en los Municipios de 20 días naturales y se realizará a través de memoria valorada o proyectos técnicos, según sea el caso y, como en cualquiera de los programas que esta Diputación desarrolla, se tendrá que tener plena disponibilidad de los terrenos afectados y si hay alguna modificación tendrá que ser de carácter excepcional y tendrá que estar suficientemente documentada y justificada. La contratación de las obras se realizará por los tres métodos que en este mandato se llevan a cabo de forma ordinaria o habitual a través de la Diputación pero si así lo expresa el municipio, se podrán contratar las obras por Administración o se autorizará para que sea el propio municipio el ente que adjudique y, finalmente, la justificación se hará a través de la documentación que habitualmente se exige, es decir, la memoria justificativa, la certificación clasificada, las facturas o la justificación a través de la presentación fotográfica del propio cartel.

- D. David Dorado Raez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, se congratula por la aprobación de este expediente pues considera que este es el objetivo primordial de las Diputaciones por lo que es lógico votar a favor de esto y, simplemente manifiesta su voto a favor porque los pequeños municipios son los que más necesitan el apoyo de esta Institución o de cualquier otra que pudiera sustituirla.
- D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que, al igual que manifestó anteriormente, se ha corregido la inclusión en el Plan de Aldeas del ejercicio 2015 a Córdoba capital y por eso lo han corregido ahora.
- D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que se propone un Plan de Aldeas que en nada es novedoso ni se ha creado por esta Corporación actual y, simplemente, recordando el Pleno de 14 de abril del año 2000, el Grupo PP-A, presentó una Proposición suscrita por su compañera Dª Mª Jesús Botella en la que se planteó la creación de este Plan de Aldeas, de manera que no estamos ante un nuevo Plan que esta Corporación acaba de presentar y la prueba más evidente es que este Plan de Aldeas, después de aquella Proposición aprobada por todos los Grupos a instancia del Grupo Popular, se ha ido desarrollando. Esperaba en la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Socialista alguna justificación o avance en la explicación del por qué se había excluido, al igual que en el Plan de Concertación y Empleo, al municipio de Córdoba de este Plan de Aldeas, ya que en la anterior Corporación se aprobó con los votos afirmativos del Partido Socialista y de Izquierda Unida, por lo que no entienden si se aprobó la inclusión del Municipio de Córdoba en la anterior Corporación con esos votos favorables de PSOE e IU, por qué ahora se excluye sin dar ninguna justificación al respecto.

En relación con los criterios afirma que, más allá de que en un principio se sube a 50.000 habitantes para excluir a Córdoba, pero el resto de los criterios se mantienen con lo que parece que se ha querido hacer, un poco a la carta, algo para excluir al Municipio de Córdoba cuando según el Plan, se tiene que atender a los núcleos de población y su dispersión de modo que no estaría de más recordar que Córdoba, además de la capital, tiene la barriada de Los Ángeles, Alcolea, Santa Mª de Trasierra, Villarubia, el Higuerón y Santa Cruz y si eso no es una población dispersa del núcleo principal ya le dirán por qué ese criterio no se aplica.

Recuerda que ya lo ha mencionado su compañero en el anterior debate del Plan de Concertación y Empleo y es que no hay una justificación de que dentro de una convocatoria global que defiende el interés general, se pueda distinguir al ciudadano en razón de su vecindad y máxime cuando lo que se pretende con todos los planes que ahora mismo se están aprobando en la Diputación, es generar inversión que tiene el sentido de crear empleo y si se trata de crear empleo, cree que los mismos derechos tienen a poder participar en esa generación de empleo, un vecino de Vilarrubia o del Higuerón que un vecino de las aldeas de Priego o de Iznájar, de manera que no cree que se deba poner una frontera en función del lugar en el que uno habita.

Finaliza su intervención diciendo que como lo que quieren es favorecer que cuanto antes se ponga en marcha este programa, al igual que los anteriores, su Grupo va a votar a favor de este expediente porque cualquier otra posición de voto dificultaría la puesta en marcha de este proyecto tan necesario para todos los municipios de la provincia de Córdoba, de manera que le gustaría hacer un ruego y es que, en la medida de lo posible, ese distanciamiento que en estos Planes han visto con respecto a los vecinos de Córdoba, porque al fin y al cabo, todos están aquí como Diputados/as dentro de un partido judicial pero representan a todos los municipios de la provincia y no podemos distinguir a unos de otros, por lo que en la medida de lo posible, se siga colaborando con el Ayuntamiento de Córdoba.

D. Maximiano Izquierdo Jurado le dice al Sr. Martín sobre la alusión sobre su compañera Dª Mª Jesús Botella, se trataba de una Proposición para crear una Comisión Especial para de estudio de los Municipios con varios núcleos de población y se desestimó porque ya estaban las Comisiones pertinentes en las que se trató el tema de forma trasversal y, en cuanto al Plan de Aldeas, le dice que no puede compararse un aldea de cualquier municipio de la provincia con una barriada de la ciudad de Córdoba ya que el Plan de Aldeas, su carácter, su espíritu y objetivo cuando se creó, era para atender núcleos de población de municipios rurales y ese espíritu es el que se ha mantenido; el anterior Equipo de Gobierno hizo lo que estimó conveniente y él no lo va a criticar pero ahora el nuevo Equipo ha subsanado un error ya que quien tiene el problema realmente no es una barriada de 10.000 habitantes sino que son los pequeños núcleos y la dispersión de la provincia de Córdoba puesto que cualquiera de las barriadas nombradas tiene muchos más servicios que cualquier aldea y cree que cuando vaya a la provincia debe explicar la importancia de la Ciudad en lugar de la provincia.

Finalizado el debate en armonía con lo propuesto en el informe que se ha trascrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al

principal para el ejercicio 2016, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Municipio, en aplicación de los mencionados criterios, cuyos criterios se insertan a continuación como Anexo:

	TOTAL	
MUNICIPIOS	ASIGNACION	
	2016	
Almedinilla	39.182,59	
Almodóvar del Río	30.568,99	
Baena	26.885,71	
Belmez	28.372,27	
Benamejí	15.951,95	
Bujalance	15.509,55	
Cabra	24.171,75	
Carcabuey	19.761,62	
Cardeña	29.786,14	
Carlota (La)	102.371,60	
Carpio (EI)	26.283,43	
Castro del Río	18.750,76	
Encinas Reales	18.921,98	
Espiel	29.085,52	
Fuente Obejuna	93.205,39	
Fuente Palmera	66.076,15	
Guadalcázar	22.397,60	
Hornachuelos	42.468,94	
Iznájar	74.262,31	
Lucena	57.355,33	
Luque	19.075,46	
Montilla	17.677,03	
Monturque	20.023,45	
Obejo	35.907,75	
Palma del Río	49.022,87	
Posadas	16.529,77	
Priego de Córdoba	88.714,93	
Puente Genil	62.213,42	
Rute	53.097,90	
Santaella	37.599,34	
Villaviciosa de Córdoba		
villaviciosa de Coldoba	18.768,50	
	1.200.000,00	

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los municipios incluidos en el Plan, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades, debidamente priorizadas, durante el plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

ANEXO

"CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local)

dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL PARA EL EJERCICIO 2016, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a. En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b. En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Con esta finalidad la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con núcleos de población distintos al núcleo principal, de los servicios que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

El presente Plan se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora del fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (BOP núm. 11 de 18/01/2012), en virtud de lo dispuesto en el art. 2.b) de dicha Ordenanza ("quedan excluidos los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia local ...").

2. OBJETO Y FINALIDAD

Las determinaciones contenidas en el presente Plan tienen por objeto y finalidad principales mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

3. DURACIÓN

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2016.

No obstante lo anterior, con objeto de que los abonos derivados de la ejecución del Plan puedan efectuarse durante el presente ejercicio presupuestario, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse no más tarde del 30 de noviembre de 2016.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 15 de noviembre de 2016.

4. BENEFICIARIOS

4.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal.

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población y de entidad singular de población establecidos en la metodología del Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor. De acuerdo con el mismo, se considera *Núcleo de población* a un conjunto de al menos diez edificaciones, que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha

distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Y se entiende por entidad singular de población cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

- 4.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:
- Las Entidades Locales Autónomas (ELAs), que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2016-2019.
- Los municipios en los que todos sus núcleos de población tengan menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.
- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.
- 4.3. Los municipios beneficiarios mantienen la condición de promotores de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean subvencionados.
- 4.4. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACION

5.1. Las inversiones que se incluyan en el presente Plan Provincial se financiarán exclusivamente mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de los municipios beneficiarios. En consecuencia, el presupuesto inicial del presente Plan Provincial de Inversiones asciende a la cantidad de 1.200.000 €, cantidad incluida en el Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2016, en la aplicación 310.1512.65000 "Programa de Inversiones en Aldeas".

- 5.2. En el caso de que los municipios soliciten alguna actuación que exceda de la cantidad que inicialmente les corresponda, deberán aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para el Ayuntamiento y el certificado municipal de existencia de crédito. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.
- 5.3. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de los municipios beneficiarios. No obstante, la Diputación procurará reinvertir las eventuales bajas de licitación en los núcleos del municipio, en obras de naturaleza similar a las incluidas en el Plan.

6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el grado de dispersión de la población del municipio respecto del núcleo principal.
- e) Criterio relativo al mayor número de entidades singulares de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez entidades singulares de población, diferenciadas de los núcleos.

7. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN

7.1 La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el plazo de veinte días naturales.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el ANEXO I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la

transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 7.2 La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.
- 7.3. La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

8. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

a) Las memorias valoradas o proyectos técnicos, la dirección de las obras correspondientes y la coordinación de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por los municipios que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se

solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra.

- b) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.
- c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

9. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras serán aportados por los municipios beneficiarios de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

10. MODIFICACIONES DEL PLAN

Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo, que tendrá carácter excepcional y que deberá estar suficientemente justificada, requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11. CONTRATACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

- a) La contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizará, con carácter general, por la Diputación Provincial.
- b) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración o autorización para llevar a cabo la contratación, lo cual deberá ser debidamente justificado en la solicitud inicial.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

12. EJECUCION. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS

12.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación.

- 12.2. El abono de las obras realizadas se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.
- 12.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración o se contraten por el Ayuntamiento, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento se efectuará previa presentación de certificación emitida por el responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

- 12.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:
- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos (Memoria Final de Obra). Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.
- b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).
- c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 12.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.
- 12.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA

Los municipios beneficiarios de este Plan deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión, que incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".
- b. La referencia al Programa en cuestión: "PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2016"

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, y siempre que la inversión supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. El tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

El modelo de cartel será facilitado a municipios y contratistas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

14. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

- a) Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- b) En el mismo acto, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local."
- 18. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROYECTO LOS PEDROCHES. Conocido el expediente instruido en la Sección Técnica de la Secretaría General en el que obra Propuesta de la Presidencia fechada el 4 de marzo en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROYECTO LOS PEDROCHES"

El artículo 5 de los Estatutos Sociales de "Proyecto Los Pedroches, S.A., recoge como accionista, entre otros Ayuntamientos, Diputación Provincial, Mancomunidad......

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en la sesión del 15 de julio de 2015

acordó nombrar representante de esta Diputación en el Consejo de Administración del Grupo de Acción Local Proyecto Los Pedroches, S.A., a doña Auxiliadora Pozuelo Torrico, Diputada Delegada de Medio Ambiente.

De conformidad con lo reseñado anteriormente, por el presente, vengo en proponer al Pleno provincial, que si a bien lo tiene, acuerde nombrar como representante de la Diputación en la Junta General de Accionista del "Grupo de Acción Local Proyecto Los Pedroches", a doña Auxiliadora Pozuelo Torrico, Diputada Delegada de Medio Ambiente."

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, el nombramiento como representante de la Diputación en la Junta General de Accionista del "Grupo de Acción Local Proyecto Los Pedroches", a doña Auxiliadora Pozuelo Torrico, Diputada Delegada de Medio Ambiente."

PROPOSICIONES

19. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN GUADALINFO 2016. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada.

Seguidamente interviene el Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, D. Francisco J. Martín Romero, manifestando que se trata de la resolución definitiva del Programa anual de los Centros Guadalinfo para intentar solucionar, en la medida de lo posible, los problemas que se han encontrado en programas anteriores como que muchos de estos centros en algunas zonas rurales de la provincia no están abiertos por la necesidad de puesta en funcionamiento de estas convocatorias y cree que con la aprobación de este expediente se avanza mucho respecto de las convocatorias de otros años.

A continuación se conoce el expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, una propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, D. Francisco J. Martín Romero, del siguiente tenor.

PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN GUADALINFO 2016

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Segundo: El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó el "Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2016".

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes y, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnan los

requisitos exigidos que subsanen vía electrónica en el plazo de diez días.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas, así como las subsanaciones correspondientes, por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, quedarían concedidas a un total de 66 Ayuntamientos más 6 ELAS. Teniendo en cuenta que queda excluido el Ayuntamiento de Pozoblanco, ya que no presenta la solicitud indicada.

Quinto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 466.003 euros, distribuyéndose según el artículo 5 del propio Programa. Se adjunta en el Anexo I la distribución indicada. Siendo interés de la Diputación el mantenimiento de los centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, y habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver definitivamente el Programa de Cooperación expuesto con los municipios de la provincia de Córdoba para los centros Guadalinfo en el año 2016.

SEGUNDO: Instar a Intervención a realizar las transferencias de fondos a los Ayuntamientos destinatarios conforme el artículo 3 del Programa, con objeto que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 del mismo.

TERCERO: Trasladar a los Ayuntamientos la resolución definitiva del Programa.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se someten a su consideración, haciéndose constar que el Anexo al que se refiere la Propuesta con la distribución de las cuantías presenta la siguiente literalidad.

ANEXO I

(Listado con datos detallados de los 73 Centros Guadalinfo existentes en la actualidad en la provincia de Córdoba)

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
Α	Córdoba	Algallarín	4.518,92
Α	Córdoba	Blázquez (Los)	4.518,92
Α	Córdoba	Castil de Campos	4.518,92
Α	Córdoba	Conquista	4.518,92
Α	Córdoba	Fuente la Lancha	4.518,92
Α	Córdoba	Fuente-Tójar	4.518,92
Α	Córdoba	Granjuela (La)	4.518,92
A	Córdoba	Guijo (EI)	4.518,92
Α	Córdoba	Ochavillo del Río	4.518,92
Α	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	4.518,92
Α	Córdoba	Santa Eufemia	4.518,92
Α	Córdoba	Valsequillo	4.518,92
Α	Córdoba	Villaharta	4.518,92
Α	Córdoba	Zuheros	4.518,92
В	Córdoba	Adamuz	7.112,82
В	Córdoba	Alcaracejos	7.112,82
В	Córdoba	Aldea de Fuentes Carreteros	7.112,82
В	Córdoba	Almedinilla	7.112,82
В	Córdoba	Almodóvar del Río	7.112,82
В	Córdoba	Añora	7.112,82

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
В	Córdoba	Belalcázar	7.112,82
В	Córdoba	Belmez	7.112,82
В	Córdoba	Benamejí	7.112,82
В	Córdoba	Bujalance	7.112,82
В	Córdoba	Cañete de las Torres	7.112,82
В	Córdoba	Carcabuey	7.112,82
В	Córdoba	Cardeña	7.112,82
В	Córdoba	Carpio (EI)	7.112,82
В	Córdoba	Castro del Río	7.112,82
В	Córdoba	Doña Mencía	7.112,82
В	Córdoba	Dos Torres	7.112,82
В	Córdoba	Encinarejo de Córdoba	7.112,82
В	Córdoba	Encinas Reales	7.112,82
В	Córdoba	Espejo Espejo	7.112,82
В	Córdoba	Espiel	7.112,82
В	Córdoba	Fernán-Núñez	7.112,82
В	Córdoba		7.112,82
В	Córdoba	Fuente Obejuna Fuente Palmera	7.112,82
В	Córdoba	Guadalcázar	7.112,82
		I .	
В	Córdoba	Guijarrosa (La)	7.112,82
В	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.112,82
В	Córdoba	Hornachuelos	7.112,82
В	Córdoba	Iznájar	7.112,82
В	Córdoba	Luque	7.112,82
В	Córdoba	Montalbán de Córdoba	7.112,82
В	Córdoba	Montemayor	7.112,82
В	Córdoba	Montoro	7.112,82
В	Córdoba	Monturque	7.112,82
В	Córdoba	Moriles	7.112,82
В	Córdoba	Nueva Carteya	7.112,82
В	Córdoba	Obejo	7.112,82
В	Córdoba	Palenciana	7.112,82
В	Córdoba	Pedro Abad	7.112,82
В	Córdoba	Pedroche	7.112,82
В	Córdoba	Posadas	7.112,82
В	Córdoba	Rambla (La)	7.112,82
В	Córdoba	Rute	7.112,82
В	Córdoba	Santaella	7.112,82
В	Córdoba	Torrecampo	7.112,82
В	Córdoba	Valenzuela	7.112,82
В	Córdoba	Victoria (La)	7.112,82
В	Córdoba	Villa del Río	7.112,82
В	Córdoba	Villafranca de Córdoba	7.112,82
В	Córdoba	Villanueva de Córdoba	7.112,82
В	Córdoba	Villanueva del Duque	7.112,82
В	Córdoba	Villanueva del Rey	7.112,82
В	Córdoba	Villaralto	7.112,82
В	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	7.112,82
В	Córdoba	Viso (EI)	7.112,82
B B C	Córdoba	Aguilar de la Frontera	3.844,28
С	Córdoba	Carlota (La)	3.844,28
С	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	3.844,28
•		•	

20. CONVENIO DE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL EN RELACIÓN CON EL IV CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ANTONIO DEL CASTILLO. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de

el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada.

Seguidamente interviene la Sra. Diputada Delegada de Cultura, Da Marisa Ruz

García, manifestando que con motivo de que el año 2016 se conmemora el cuarto centenario del nacimiento de Antonio del Castillo se trae al Pleno esta propuesta de convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la UNED y Cajasur para la realización de actividades en torno la conmemoración de este cuarto centenario del nacimiento de Antonio Del Castillo y, como no puede ser de otra manera, la Delegación de Cultura va a poner so solo sus técnicos sino, también, una aportación para favorecer las exposiciones y toda la programación cultural que se organice entorno a este IV centenario.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que le gustaría felicitar a la Sra. Ruz por proponer la firma de un Convenio con el Obispado de Córdoba porque sus reacciones anteriores parecían muy contrarias a estos asuntos, de manera que le quieren dar la enhorabuena y van a votar favorablemente.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de cultura en el que aparece incorporado, entre otros documentos, una Propuesta de la Sra. Delegada de Cultura, fechada el día 7 de marzo en curso, del siguiente tenor.

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DIÓCESIS DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN CAJASUR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL EN RELACIÓN CON EL IV CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ANTONIO DEL CASTILLO.

Desde la Delegación de Cultura se tiene intención de establecer un marco de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba y la Fundación Cajasur para la realización de actividades de difusión cultural en relación con el IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta al Pleno de la Diputación para que, por el procedimiento de urgencia, se adopte el siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Córdoba y la Fundación Cajasur para la realización de actividades de difusión cultural en relación con el IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo, durante el año 2016.
- 2. Facultar al Sr. Presidente de la Diputación o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este documento.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha trascrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el texto del convenio objeto de aprobación, presenta el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, EL CENTRO

ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN CAJASUR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL EN RELACION CON EL IV CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ANTONIO DEL CASTILLO

En Córdoba, ade de 2016

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ROSA AGUILAR RIVERO, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra, DOÑA ISABEL AMBROSIO PALOS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, con NIF núm. 30544419M y domicilio en la calle Capitulares, 1 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, designada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124 4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, # Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, DON ANTONIO RUIZ CRUZ, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con CIF núm.P-1400000-D y domicilio en la plaza Colón de Córdoba, actuando en representación de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 25 de junio de 2015, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, DON DEMETRIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Obispo de la Diócesis de Córdoba, con CIF núm. R-1400010-C y domicilio en calle Torrijos, 12 de Córdoba, actuando en representación de dicho organismo, en virtud del can. 393 del Código de Derecho Canónico.

De otra, DON JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF núm. Q1418001B y domicilio en la Avenida Medina Azahara, 5 de Córdoba, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio, y actuando en ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre.

De otra, DON MIGUEL PLEGUEZUELOS GONZÁLEZ, Director del Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia (UNED) en la provincia de Córdoba, con CIF núm. Q1468006J y domicilio en la Plaza de la Magdalena, 1 de Córdoba, nombrado por resolución Rectoral de 12 de junio de 2014

De otra, DON ANGEL MARÍA CAÑADILLA MOYANO, Director de la Fundación Cajasur, con CIF núm. G-14318349, y domicilio en Ronda de los Tejares 18-24, 14001, Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio Marco y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Que el Museo de Bellas Artes de Córdoba es un museo de titularidad estatal con gestión transferida a la Junta de Andalucía, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, y del Convenio suscrito el 23 de mayo de 1994 entre el Ministerio de Cultura y la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre Gestión de Archivos y Museos de Titularidad Estatal. Y de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a un órgano directivo de ésta, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la tutela y gestión del Museo Arqueológico de Sevilla.

Que el Museo de Bellas Artes de Córdoba, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio cultural de la provincia de Córdoba, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a las personas usuarias la riqueza y variedad del patrimonio de la zona en que se halla.

SEGUNDO. Que la Diputación de Córdoba tiene como competencias la promoción de la cultura, y la asistencia a los ayuntamientos en cuanto a promoción y equipamientos culturales, según el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, y en el artículo 15.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales, en su artículo 9. 17. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. Y, a tenor de lo dispuesto en artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que, en todo caso ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO. Que la Diócesis de Córdoba es una persona jurídica de la Iglesia Católica con personalidad jurídica civil, en virtud de lo establecido en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, y realiza su particular misión evangelizadora a través de numerosas instituciones y de los bienes inmuebles y muebles de los que es titular, los cuales están destinados al culto divino, a las obras de apostolado y de caridad, velando por la conservación, protección y difusión de aquellos bienes de especial valor histórico-artístico, como una particular contribución al bien común a través de la promoción de la cultura.

QUINTO. Que la Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de

calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad. Que a tal fin impulsa la realización de estudios e investigaciones y la utilización de los recursos que forman parte del patrimonio histórico como factor de desarrollo económico sostenible, promoviendo la investigación de los mismos y su utilización como elemento dinamizador de aquellos territorios en los que están presentes.

SEXTO. Que el Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en la provincia de Córdoba es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno, asegura las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED, y en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de dichas funciones, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

SÉPTIMO. Que la Fundación Cajasur tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

OCTAVO. Que en el año 2016 se conmemora el IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo Saavedra (Córdoba, 1616-1668), el pintor cordobés más importante de su tiempo, sobre el que el mencionado Museo de Bellas Artes de Córdoba conserva la mayor colección de su obra (pinturas y dibujos) que del mismo existe, y sobre la que desarrolla actuaciones conducentes a fomentar su estudio, investigación, exhibición, conservación y restauración.

NOVENO. El artículo 4.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía contiene asimismo un mandato a las Administraciones Públicas de colaborar estrechamente en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

DÉCIMO. Que tanto la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como la Diputación Provincial de de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en la provincia de Córdoba y la Fundación Cajasur están interesados en la conservación, investigación, difusión y puesta en valor de la obra de Antonio del Castillo Saavedra.

UNDÉCIMO. Que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía considera oportuno colaborar con las administraciones públicas y entidades privadas firmantes de este convenio, en la planificación de actuaciones para la celebración del IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo, durante los años 2016 y 2017.

DUODÉCIMO. Que por su parte el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en Córdoba y la Fundación Cajasur están interesados en la colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para el diseño, puesta en marcha, coordinación y ejecución de proyectos de conservación, investigación, difusión y puesta en valor de las obras de Antonio del Castillo Saavedra con motivo del IV Centenario de su nacimiento.

DÉCIMOTERCERO. Que todas las partes reconocen el interés científico, social, pedagógico y turístico de la celebración del IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo, y están interesadas en su difusión.

DÉCIMOCUARTO. Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio Marco, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las facultades de cada administración pública en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

En base a este interés común, es deseo de las partes suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba, la Diócesis de Córdoba, la Universidad de Córdoba, el Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en Córdoba y la Fundación Cajasur acuerdan iniciar una línea de colaboración, intercambio de información y experiencias, impulso de actividades, exposiciones, talleres actividades de difusión y simposio encaminadas a difundir la celebración del IV Centenario del nacimiento de Antonio Castillo Saavedra.

SEGUNDA. Áreas prioritarias de actuación

El principal objetivo de la colaboración entre las partes firmantes será el diseño y la ejecución de un programa de actividades y exposiciones temporales, basados en la investigación, dinamización y puesta en valor de la obra de Antonio del Castillo Saavedra.

Las exposiciones previstas son:

1. Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba

Varias sedes, Córdoba

Comisarios: Paula Revenga Domínguez y José María Palencia Cerezo

Muestra que pretende que la ciudadanía vea y reconozcan in situ, las obras de Castillo. De esta suerte, se establece tres itinerarios que podría mostrar cerca de cuarenta y cinco obras, la mayoría de ellas pertenecientes a la Catedral de Córdoba y a distintos templos de la ciudad.

23 de septiembre de 2016 – 28 de febrero de 2017

2. Antonio del Castillo en el Museo de Bellas Artes de Córdoba

Museo de Bellas Artes de Córdoba, Córdoba

Comisario: José María Palencia Cerezo

Muestra que se desarrollará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, utilizando todas sus salas. Contará exclusivamente con obras del propio Museo. En esta exposición se mostrarán más de 30 pinturas de Castillo y su entorno artístico, junto a un número similar de dibujos.

25 de octubre de 2016 – 28 de febrero de 2017]

3. Antonio del Castillo en la senda del naturalismo

Sala de exposiciones Vimcorsa, Córdoba

Comisarios: Fuensanta García de la Torre y Benito Navarrete Prieto

Exhibirá una treintena de obras de Castillo, de sus maestros y de algunos artistas con los que entró en competencia y otros que, finalmente, ahondaron en sus raíces continuando por la senda por él trazada. Antonio del Castillo Saavedra (Córdoba, 1616-1668) está considerado como uno de los grandes pintores andaluces del barroco, junto a Velázquez, Cano, Zurbarán, Murillo o Sebastián Martínez.

29 de noviembre de 2016 – 28 de febrero de 2017

Otras actividades previstas son:

Concierto de la Orquesta de Córdoba. Homenaje a Antonio del Castillo

Previsto para el 1 de abril.

Talleres para escolares y para público familiar

A realizar en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, acerca de la figura y obra de Antonio del Castillo, y de los contenidos de la exposición programada en el Museo de Bellas Artes de Córdoba. Se realizarán los siguientes talleres:

- Actividades Escolares para Infantil
 18 talleres a celebrar los miércoles en dos pases, 10 h. y 12 h.
 Días 19, 26 de octubre, 2,9,16, 23, 30 de noviembre y 7 y 14 de diciembre
- Actividades Escolares para Primaria
 18 talleres a celebrar los jueves en dos pases, 10 h. y 12 h.
 Días 13, 20, 27 de octubre, 3,10,17, 24 de noviembre y 1 y 15 de diciembre
- -Talleres para familias de octubre a diciembre de 2016 10 talleres para niños en familia el fin de semana, sábados de 12 a 13,30 h. Días 15, 22, 29 de octubre, 5, 12, 19, 26 de noviembre y 3, 10 y 17 de diciembre

Simposio Internacional Antonio del Castillo: antecedentes y consecuentes

Reunión científica en torno al pintor y su época, organizada por Universidad de

Córdoba y el Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en Córdoba, a celebrar entre los días 5 y 9 de abril de 2016 en la Facultad de Filosofía y Letras.

La primera jornada del simposio contará con la participación del catedrático de la UCO Enrique Soria Mesa (Nobleza y élite urbana en la Córdoba de Antonio del Castillo) y el profesor titular de la UNED Antonio Urquízar Herrera (Nobleza y promoción artística en tiempos de Antonio del Castillo). En la segunda intervendrán Manuel Pérez Lozano, profesor titular de la UCO (Antecedentes de Antonio del Castillo: la pintura cordobesa en la primera mitad del siglo XVII), y Rafael Romero Asenjo, conservador-restaurador de bienes culturales (La técnica pictórica de Antonio del Castillo). Para el jueves 7 están previstas la visita Presencia de Antonio del Castillo en la Catedral de Córdoba, con Pérez Lozano, y una ponencia sobre la biografía y la actividad artística del pintor a cargo de Benito Navarrete, profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares. Al día siguiente habrá dos conferencia, una sobre el dibujo de Del Castillo a cargo de Fuensanta García de la Torre, exdirectora del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y Consecuentes y consecuencias de Antonio del Castillo, de José María Palencia Cerezo, director del citado centro. Un recorrido por la Córdoba del pintor cerrará las jornadas el sábado 9.

Las actuaciones propuestas y asumidas por las partes firmantes deberán definirse en un cronograma de actuación.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Cultura

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con la firma de este Convenio se compromete a:

- 1. Planificar y ejecutar las necesarias intervenciones de conservación y restauración de las obras de Antonio del Castillo Saavedra asignadas o depositadas en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.
- 2. Diseñar y ejecutar los talleres para público escolar y público familiar.
- 3. Diseñar y ejecutar la exposición temporal *Antonio del Castillo en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.*
- 4. Diseñar la exposición temporal, *Antonio del Castillo en la senda del naturalismo* y financiar los gastos derivados del transporte, montaje/desmontaje, y seguros para que cubran los posibles riesgos que puedan suceder durante el transporte, manipulación y exposición pública de las obras de arte.
- 5. Planificar la exposición temporal Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba.
- 6. Establecer un Comité Científico que asesore a las administraciones e instituciones firmantes para el diseño de las exposiciones y actividades. El Comité Científico estará compuesto por doña Fuensanta García de la Torre (ex directora del Museo de Bellas Artes de Córdoba), don Benito Navarrete (profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares), doña Paula Revenga Domínguez (profesora titular de la Universidad de Córdoba) y don José María Palencia Cerezo (director del Museo de Bellas Artes de Córdoba). El nombramiento de este Comité es competencia exclusiva de la Consejería de Cultura. Sus funciones serán ejercer el comisariado de las exposiciones programadas, supervisar los contenidos científicos del material de difusión que se edite (catálogos, hojas de sala y folletos) así como de las actividades didácticas que se realicen.
- 7. Aportar financiación para estas actuaciones, tal y como se desglosan en la Estipulación Décima.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a:

- 1. Ceder la Sala Municipal Vimcorsa para la exposición temporal *Antonio del Castillo en la senda del naturalismo*.
- 2. Asumir los gastos de acondicionamiento de dicha sala a las necesidades expositivas de la actividad.
- 3. Asumir los gastos de seguridad específica derivada de los requisitos establecidos por los prestatarios de las obras objeto de la exposición.
- 4. Asumir otros gastos derivados del montaje/desmontaje y mantenimiento de la sala de exposiciones en la que se expondrá la exposición temporal *Antonio del Castillo en la senda del naturalismo*, siempre que no incremente el presupuesto determinado para esta colaboración, recogido en la Estipulación Décima.
- 5. Participar con una sede de la exposición *Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba*.
- Planificar, ejecutar y financiar las necesarias intervenciones de conservación y restauración de la obra de Antonio del Castillo "San Rafael", propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.
- 7. Participar aportando el Gran Teatro de Córdoba para el concierto programado de la Orquesta Ciudad de Córdoba, organizado por la Fundación Cajasur.

QUINTA. Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- 1. Realizar actuaciones de promoción y difusión del IV Centenario del nacimiento de Antonio del Castillo Saavedra, en los municipios de la provincia.
- 2. Impresión, con medios propios, de los catálogos de las tres exposiciones previstas así como las correspondientes hojas de sala. Impresión de la cartelería y folletos de difusión de todas las actividades y actuaciones incluidas en el proyecto general. La Diputación Provincial deberá recibir, con la antelación suficiente, las artes finales ya maquetadas de los trabajos a imprimir.

SEXTA. Obligaciones de la Diócesis de Córdoba

La Diócesis de Córdoba se compromete a:

- 1. Participar en la exposición *Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba*, facilitando la visita de los templos seleccionados pero siempre de manera quiada y concertada.
- 2. Financiar las actuaciones programadas para una mayor difusión de la obra de Antonio del Castillo conservada in situ, asumiendo el coste de la restauración de las obras de su propiedad y la edición de folletos informativos que se van a editar con la descripción y estudios científicos de las obras que se expondrán al público en la exposición *Antonio del Castillo en la ciudad de Córdoba*.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba se compromete a:

 Supervisar los contenidos, difundir, publicitar y fomentar la participación de sus estudiantes, PDI y PAS, y ceder los espacios y medios auxiliares requeridos para el desarrollo del Simposio Internacional Antonio del Castillo: antecedentes

- *y consecuentes*, en colaboración con el Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en Córdoba.
- 2. La difusión de la publicación electrónica de las ponencias y estudios especializados de quienes intervengan en el Simposio.

OCTAVA. Obligaciones del Centro Asociado de la Universidad de Educación a distancia de Córdoba

El Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en Córdoba se compromete a:

- Diseñar los contenidos, gestionar la matrícula, asumir los ingresos por matrícula, tramitar el reconocimiento de créditos y financiar, en base a su normativa económica de actividades de extensión universitaria, el Simposio Internacional Antonio del Castillo: antecedentes y consecuentes, en colaboración con la Universidad de Córdoba.
- 2. La transferencia de los conocimientos adquiridos en el mencionado Simposio mediante la publicación electrónica de los estudios especializados presentados en el mismo.

NOVENA. Obligaciones de la Fundación Cajasur

La Fundación Cajasur se compromete a:

- 1. Organizar, gestionar y financiar el concierto programado de la Orquesta Ciudad de Córdoba.
- 2. Planificar y ejecutar las necesarias intervenciones de conservación y restauración de las obras de Antonio del Castillo Saavedra, José Ruiz de Saravia, Juan Valdés Leal y Antonio Palomino propiedad de Cajasur y de la Fundación Cajasur que vayan a participar en las exposiciones proyectadas.

DÉCIMA. Financiación

El presupuesto estimado de las actuaciones objeto del presente Convenio asciende a la cantidad de 543.470,00 euros.

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Tercera del presente Convenio, valorando su coste aproximado en 174.500,00 euros.

El Ayuntamiento de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Cuarta del presente Convenio, valorando su coste aproximado en 49.510,00 euros.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Quinta del presente Convenio.

La Diócesis de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Sexta del presente Convenio, valorando su coste aproximado en 223.460,00 euros.

La Universidad de Córdoba asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Séptima del presente Convenio.

El Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en Córdoba

asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Octava del presente Convenio.

La Fundación Cajasur asumirá la financiación de las actuaciones recogidas en la Estipulación Novena del presente Convenio, valorando su coste aproximado en 34.000,00 euros.

Para posibilitar la ejecución de actuaciones las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

DECIMOPRIMERA. Comisión de Seguimiento

A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

1. Composición

- La persona titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue, que Presidirá la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Una persona representante de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba, con nivel de Jefe/a de Servicio, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- Dos personas designadas por la Diputación Provincial de Córdoba.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Córdoba.
- Dos personas designadas por la Diócesis de Córdoba.
- Dos personas designadas por la Universidad de Córdoba.
- Dos personas designadas por Centro Asociado a la Universidad Nacional a Distancia en Córdoba.
- Dos personas designadas por la Fundación Cajasur.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de los miembros de la Comisión.

2. Funcionamiento

En el plazo de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión, acordándose en su primera reunión la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos se adoptarán si todos los miembros de la Comisión están conformes.

3. Funciones de la Comisión de Seguimiento

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Elevar a las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en este Convenio.
 - d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio,

así como resolver cuantas circunstancias en incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza mixta y, por tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes, que acuerdan someterse a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 4.1. c) y con el art.4.1.d) del mismo, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse. La resolución de las controversias será compentencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

DECIMOTERCERA. Causas de extinción

Este Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1º. Su completa realización.
- 2º. Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin prejuicio de su eventual prórroga, en su caso.
- 3º. Por acuerdo expreso y escrito de las partes, siempre que se formalice antes del transcurso del periodo de vigencia del convenio.
- 4ª. Cancelación de la celebración de las actividades objeto del convenio, por causa mayor, no imputable a ninguna de las partes firmantes, de cumplir con el objeto del mismo. La decisión de las partes firmantes de tener por extinguido el convenio se formalizará por escrito.
- 5ª. Rescisión del convenio por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las estipulaciones, instada por la parte cumplidora, motivada por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la otra parte firmante. La parte cumplidora deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora, con al menos dos días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Convenio quede sin efecto, la concurrencia de la causa de rescisión y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de extinción anticipada, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario. Aquellas actuaciones que supusieran un compromiso económico con terceros habrán de finalizarse, independientemente de que las actuaciones, objeto del convenio, se llevasen a cabo o no. Las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOCUARTA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, con cuantos ejemplares como firmantes y a un solo efecto y tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE

CÓRDOBA

ROSA AGUILAR RIVERO (JUNTA DE ANDALUCÍA)

ISABEL AMBROSIO PALOS (AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL OBISPO DE CÓRDOBA

ANTONIO RUIZ CRUZ DEMETRIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA) (DIÓCESIS DE CÓRDOBA)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EL DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO DE CÓRDOBA LA UNED

JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA) LA UNED MIGUEL PLEGUEZUELOS GONZÁLEZ (UNV. DE EDUCACIÓN A DISTANCIA)

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CAJASUR

ÁNGEL MARÍA CAÑADILLA MOYANO (FUNDACIÓN CAJASUR)

21. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6091 SOBRE MEDIDAS DE DESARROLLO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS CELÍACAS Y SU ENTORNO. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTEDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A :

"MEDIDAS DE DESARROLLO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD A FAVOR DE LAS PERSONAS CELIACAS Y SU ENTORNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La denominada "celiaquía o enfermedad celiaca" afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Nos preocupa, porque el crecimiento también se encuentra afectando por tanto, a una parte de la ciudadanía cordobesa, ya que cada vez son más las personas celiácas diagnosticadas en la provincia de Córdoba. Con esta proposición queremos hacerles su día a día muchos más fácil

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta la enfermedad celiaca hace que a día de hoy sea muy difícil cuantificar el número real de personas que la padecen, ya que se estima que hay un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, se estima que un 75%, por eso es vital el aumento de información sobre síntomas, con la puesta en marcha de campañas informativas entre la ciudadanía.

Queremos recordar que la enfermedad celiaca (EC) es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada, centeno y probablemente avena que se presenta en individuos genéticamente predispuestos, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de macro y micronutrientes.

Esta enfermedad se diagnostica mediante un examen clínico cuidadoso y una analítica de sangre, que incluya los marcadores sexológicos de enfermedad celíaca (anticuerpos antigliadina, antienddomisio y antitransglutaminasa tisular) se establece el diagnóstico de sospecha de la enfermedad.

Su tratamiento consiste en el seguimiento de una dieta estricta sin gluten durante toda la vida. Esto conlleva una normalización clínica y funcional, así como la reparación de la lesión vellositaria. El celíaco deba basar su dieta en alimentos naturales: legumbres, carnes, pescados, huevos, frutas, verduras, hortalizas y cereales sin gluten: arroz y maíz. Debe evitarse, en la medida de lo posible, los alimentos elaborados y/o envasados ya que en estos es más difícil garantizar la ausencia de gluten. La ingestión de pequeñas cantidades de gluten, de una manera continuada, puede causar trastornos importantes y no deseables.

Entre otras cuestiones, todo lo mencionado anteriormente implica que, las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el "día a día" entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un "desayuno en una cafetería"

Estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares, amigos así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. Por tanto es un deber de esta Diputación de Córdoba contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente proposición.

Las diferentes asociaciones de pacientes celiacos nos llevan ventaja y nos están dando una lección, elaborando una red de establecimientos donde se pueden comprar y comer alimentos sin gluten, por eso desde la Diputación de Córdoba debemos iniciar un camino para promover ya llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tienen a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día.

No hay que olvidar tampoco que, Córdoba es un referente turístico y las personas celiacas tienen en cuenta qué establecimientos les prestan los servicios que se adaptan a sus necesidades a la hora de elegir su destino de viaje. Quizás por ello, en los últimos tiempos, también hay que reconocer el esfuerzo realizado por el sector hostelero el cual ha incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos.

Por lo expuesto la Diputación de Córdoba ACUERDA:

Primero. Declarar el apoyo unánime y solidario de la Diputación de Córdoba a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

Segundo. Defender y contribuir al bienestar de los enfermos celíacos, por ser una cuestión de justicia social y una demanda reiterada en nuestra provincia.

Tercero. Favorecer por razones de igualdad, el desarrollo de actividades que impulsen las relaciones sociales y la inclusión de los enfermos celíacos en la sociedad cordobesa, así como de sus familiares. Incluso, impulsadas por la propia Diputación de Córdoba, también los días 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco.

Cuarto. Impulsar un Convenio con Hostecor y con el Patronato de Turismo de Córdoba para incluir en la página oficial de turismo de esta Diputación aquellos establecimientos hosteleros que han incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad. Además trabajar en la elaboración de un distintivo que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior e incluir dicha información en la app móvil del patronato de turismo integrando las nuevas tecnologías al servicio de los cordobeses y de nuestros turistas.

Quinto. Dar traslado a los ayuntamientos de la provincia y al Ayuntamiento de córdoba de este acuerdo y animarlos a que colaboren en esta iniciativa en la medida de sus posibilidades y trabajen para conseguir la implicación de los hoteleros en sus municipios

Sexto. Dar traslado a los Ayuntamientos de la provincia, A Ayuntamiento de Córdoba, a Hostecor, al Patronato de Turismo de Córdoba y a la Asociación de Celíacos de Córdoba de estos acuerdos."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición que suscriben todos los Grupos corporativos y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en aquélla se contienen.

- 22. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA № 6093 RELATIVA A LA RESIDENCIA PARA MAYORES ASISTIDOS Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.
- 23. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6094 SOBRE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada.

"Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial IU-LV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de violencia de género extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de "trabajo sexual"?

Regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un soporte del control patriarcal y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no sólo sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una alternativa aceptable para las mujeres y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una «opción para las pobres».

Si convertimos esta violencia en una profesión como otra cualquiera para las mujeres, ¿cómo podremos educar para la igualdad en una sociedad donde las niñas sabrán que en un futuro pueden ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y donde los chicos sabrán que pueden usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: A los niños, en que ellos como hombres van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.

Por eso, compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha

ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad, hemos de centrar las medidas en la erradicación de la demanda a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: Suecia penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en "Eurovegas" en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.

Por eso, nuestra provincia debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. La Diputación Provincial de Córdoba se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. Del mismo modo, instará a los ayuntamientos de la provincia a adherirse a la mencionada red.
- 2. La Diputación Provincial de Córdoba diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que el tráfico de mujeres es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres
- 3. La Diputación Provincial de Córdoba exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.
- 4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica, esta Diputación Provincial exigirá al Gobierno Central que realice un estudio profundo de la situación

de la prostitución en España y que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa. Y, en ningún caso, dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier mujer que se vea obligada a ejercer la prostitución.

- 5. La Diputación Provincial de Córdoba exigirá al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la "industria del sexo" e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.
- 6. La Diputación Provincial de Córdoba instará al Gobierno Central y Autonómico a que establezca la normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, así como a suprimir el uso sexista de la mujer en los medios de comunicación y anuncios publicitarios.
- 7. La Diputación Provincial de Córdoba instará a los ayuntamientos de la provincia a elaborar una ordenanza reguladora de la publicidad sexista donde se controle y limite.
- 8. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado."

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad.

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA; Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; María de los Ángeles Aguilera Otero Portavoz Grupo GANEMOS y D. David Dorado Ráez Portavoz del Grupo Ciudadanos Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del IULV-CA relativa a: LA ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA RED DE CIUDADES LIBRES DEL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DESTINADOS A LA PROSTITUCIÓN.

- 1. La Diputación Provincial de Córdoba se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. Del mismo modo, instará a los ayuntamientos de la provincia a adherirse a la mencionada red.
- 2. La Diputación Provincial de Córdoba diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que el tráfico de mujeres es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres.
- 3. La Diputación Provincial de Córdoba exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de

mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.

- 4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica, esta Diputación Provincial exigirá al Gobierno Central que realice un estudio profundo de la situación de la prostitución en España y que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa. Y, en ningún caso, dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier mujer que se vea obligada a ejercer la prostitución.
- 5. La Diputación Provincial de Córdoba exigirá al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la "industria del sexo" e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.
- 6. La Diputación Provincial de Córdoba instará al Gobierno Central y Autonómico a que establezca la normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, así como a suprimir el uso sexista de la mujer en los medios de comunicación y anuncios publicitarios.
- 7. La Diputación Provincial de Córdoba instará a los ayuntamientos de la provincia a elaborar una ordenanza reguladora de la publicidad sexista donde se controle y limite.
- 8. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda que se ha trascrito en acta con anterioridad se somete a votación esta última y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los ocho acuerdos que en aquélla se contienen.

24. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA № 5239 SOLICITANDO LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA DIPUTADA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo Provincial del Partido Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico Provincial, presenta la siguiente PROPOSICIÓN

SOLICITANDO LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DOÑA MARÍA DOLORES AMO CAMINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva regulación del Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios, fruto de la aprobación de sus nuevos Estatutos, regula una nueva representación en sus órganos. A pesar de que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba es el miembro mayoritario y principal en el Consorcio su representación ha quedado reducida a tan sólo dos miembros, el Presidente de la Institución Provincial y también del organismo y la Delegada de Empleo y Protección civil y Vicepresidenta del Consorcio.

Como consecuencia de esta nueva situación, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Institución, al igual que el resto de miembros de la Corporación, no cuenta con representación en sus órganos representativos por lo que se produce una falta de información y seguimiento, tanto de su gestión ordinaria como del resto de circunstancias económicas y judiciales pendientes que afectan de manera sustancial al funcionamiento del Consorcio.

Ante esta realidad, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excma. Diputación al amparo de lo establecido en el artículo 49 de Reglamento Orgánico Regulador del funcionamiento Interno de esta Institución, propone, para su debate, y, en su caso, aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. La comparecencia de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil y Vicepresidenta del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, DOÑA DOLORES AMO CAMINO, al objeto de responder ante el Pleno a las preguntas que se le formulen sobre los siguientes temas:

- Ante la delicada situación económica por la que atraviesa el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, como consecuencia de una gestión que bien puede remontarse al mandato 2003-2007, y que ha generado una deuda de 16 millones y medio de euros, se nos informe sobre la existencia o no de un planteamiento estratégico para afrontar sus retos económicos, que posibilite abordar su futuro con la solvencia suficiente para garantizar la prestación de un servicio tan básico como la prevención y extinción de incendios en la provincia de Córdoba, recuperando para ello la paz social y el diálogo con todos sus efectivos.
- Teniendo en cuenta que existen abiertos diferentes procedimientos judiciales penales pendientes de resolución, se nos informe sobre la situación en la que se encuentran y las actuaciones llevadas a cabo desde la propia Institución Provincial o el Consorcio desde Junio de 2015 en este sentido.
- Recientemente han trascendido a la opinión pública las dificultades, situaciones laborales anómalas y descontento de la plantilla de trabajadores del Consorcio. También la necesidad de actualización tanto de medias de prevención y seguridad laboral como de recursos materiales. Por ello, solicitamos se nos informe sobre las medidas y actuaciones que se han realizado y las que estén previstas para normalizar esta situación.
- Se nos informe sobre el procedimiento legal seguido para el nombramiento del Gerente del Consorcio.

Defiende la Proposición D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifestando que debido a que la Diputación de Córdoba es la entidad mayoritaria de las consorciadas en el Consorcio de Bomberos y debido a la composición de esa Junta General en la cual esta Diputación tiene únicamente dos representantes, el Sr. Presidente de la Diputación como Presidente del Consorcio y la Sra. Delegada de Protección Civil como Vicepresidenta del mismo y hay varias cosas que se escapan de su conocimiento y es que, como todos saben, en las últimas fechas ha trascendido a la luz pública, a través de los representantes sindicales, ciertos problemas de índole laboral según ponen de manifiesto a partir de la asunción de competencias del nuevo Gerente y, además de esto, hay procesos judiciales que están en marcha de los que desconocen cuál es su situación y también son todos conocedores de que la situación económica del Consorcio de Bomberos es delicada y, posiblemente, esté lastrando el futuro y la pervivencia del propio Consorcio, que la situación de recursos, no solo humanos que está enturbiada sino, también, de recursos materiales que no es todo lo óptima que debiera de ser a consecuencia de ese lastre económico y, por todo eso, lo que pretenden con esta propuesta de comparecencia de la Delegada es algo que debía ser habitual y normal y es que este Pleno, que representa la entidad mayoritaria del Consorcio de Bomberos, tenga conocimiento puntual de estas cuestiones que acaecen en un Organismo fundamental para la Diputación de Córdoba y para la provincia de Córdoba, por tanto, lo único que piden, el único punto de acuerdo, es la comparecencia de la Sra. Delegada, la Sra. Amo para aclarar todas estas circunstancias.

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que apoyan esta iniciativa del Partido Popular, se suman a todo este tipo de reclamaciones o de demandas de información acerca de este asunto y simplemente van a votar a favor.

Da Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, manifiesta que, desde su Grupo, ven lógico que se solicite la comparecencia e incluso ellos han mantenido reuniones con la Sra. Delegada y les gustaría plantear algunas cuestiones en relación con este tema que ha sido un poco conflictivo durante el pasado mes, por lo que manifiestan su apoyo a la comparecencia de la Sra. Amo.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, considera positivo que la Sra. Amo se presente para dar las explicaciones oportunas sobre la situación del Consorcio pero, al propio tiempo estima que es más productivo que no solo se limite a responder a las preguntas del Partido Popular ya que esta Proposición va dirigida en esa forma pero parece ser que por parte de la Delegada no hay ningún problema y así les ha hecho llegar que cualquiera de los Grupos presentes podrá formular las preguntas que estimen oportuno, por lo que entiende que es aún más enriquecedora la propuesta que les hace y no quita que la iniciativa del Grupo PP-A es lógica también y, aunque en las reuniones que mantienen con el Equipo de Gobierno tiene alguna información, considera que es bueno que se aclare todo lo que se tenga que aclarar.

Da Ana Ma Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que la Sra. Delegada ya lo ha expresado en varias ocasiones, concretamente en la última Junta de Portavoces en la que manifestó su voluntad de comparecer ante este Pleno y hacerlo para responder a las preguntas, ruegos o aquellas cuestiones que quieran hacerle todos los Grupos políticos, de hecho todos los Portavoces que asistieron a la Junta lo pudieron escuchar, por parte de ella y de forma voluntaria e incluso planteó una opción que era venir a este Pleno y en ruegos y preguntas someterse a cuantas fueran precisas para no dilatar más este asunto, no obstante se decidió allí continuar la propuesta del Partido Popular y hacer la comparecencia en el próximo Pleno en el que contestaría las preguntas de dicho Grupo pero el compromiso del Partido

Socialista y de la misma Diputada, en aras al compromiso de transparencia y de participación con todos los Grupos, es que no sólo se de respuesta a las preguntas planteadas por el Partido Popular sino que todos los Grupos políticos con representación en este Pleno provincial le puedan hacer todas las preguntas y ruegos que deseen, pero tal y como está redactado el Reglamento Orgánico es el Partido Popular el que propone una serie de preguntas a las que debe dar respuesta la Sra. Delegada pero como ha manifestado que ella quiere intervenir de forma voluntaria y responder no sólo al Grupo Popular sino a todos los Grupos, tienen la intención de presentar una urgencia para comparecer voluntariamente y de forma abierta a todos los Grupos para que pueda responder a todas las preguntas que se estimen pertinentes, todo ello una vez consultado con la Secretaría General la forma o instrumento para materializar esta intención, de modo que han actuado de acuerdo con lo informado por aquélla, por lo que con su propuesta, firmada por todos los Diputados/as del Grupo PSOE-A, asumen la comparecencia voluntaria en el próximo Pleno para que todos los Grupos le puedan hacer las preguntas que consideren, estima que no es necesaria entonces la propuesta del Grupo PP-A y, por tanto, su Grupo la va a votar en contra.

- D. Andrés Lorite Lorite afirma que lo que ha hecho el Grupo Popular es limitarse a cumplir con lo que preceptúa el propio Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de Córdoba y ellos, hace ya varias semanas, registraron la propuesta solicitando la comparecencia siguiendo la línea que marca el propio Reglamento, en aquél momento su Grupo desconocía la imposibilidad de que el resto de Grupos pudiera formular preguntas a la Delegada, de hecho se lo informó la propia Delegada de forma telefónica en el día de ayer porque había hablado con la Secretaría General. Afirma que no tiene ningún problema en aprobar la propuesta que hace el Grupo PSOE-A para que haya mayor transparencia, participación y no se excluya a ninguno de los Grupos pero eso no significa que se comparece voluntariamente ya que todo esto viene motivado por una solicitud de comparecencia que hace el Grupo Popular, por lo que agradece la postura de los Grupos IU, Ciudadanos y Ganemos y no entiende la postura del Grupo Socialista porque ellos sí que van a votar a favor de la Propuesta del Grupo Socialista en aras de la transparencia pero, también, a favor de la propuesta de su propio Grupo porque la iniciativa ha sido del Grupo Popular y se han regido por lo que establece el propio Reglamento Orgánico de la Corporación en materia de comparecencia de los Delegados, es cierto que cuanto mayor transparencia mucho mejor pero ellos desconocían que el resto de Grupos no podían hacer preguntas en esa comparecencia de modo que están de acuerdo y votarán a favor pero lo que no entienden es que voten en contra de la propuesta que ha originado todo lo demás
- D. David Dorado Raez entiende que la Propuesta del Partido Popular no es incompatible con la del Partido Socialista por lo que su voto será favorable a las dos propuestas.
- Da Ma Ángeles Aguilera Otero afirma que es un poco complicado el funcionamiento y entiende que las dos propuestas son compatibles y no se contrarrestan y ella se inclinaría por la Propuesta del Grupo Socialista porque entienden que es donde se atenderían sus inquietudes pero es cierto que hay un poco de confusión que rogaría que no se repitiera.
- El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que entiende que si se aprueba esta Proposición del Grupo Popular y la Moción del Grupo Socialista que, por urgencia, se va a presentar con posterioridad, al aprobarse ambas estaríamos hablando de dos comparecencias por lo que le pide a la Secretaría que aclare si esto es así.

La Secretaría General informa al Pleno que, efectivamente, serían dos comparecencias con dos procedimientos distintos aunque pudiera darse un debate conjunto. Es cierto que la redacción del art. 49 del Reglamento Orgánico no es muy afortunada ni la más acorde con el ROF que integra la normativa estatal y que prevé un único procedimiento y en el que se permite la posibilidad de intervenir de todos los Grupos y que éstos puedan formular preguntas, sin embargo, en nuestro Reglamento se distinguen dos procedimientos según fuera por iniciativa propia del Delegado o por iniciativa de la oposición, no obstante se podría solucionar esta cuestión aglutinando las dos propuestas.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán afirma que si la intención del Grupo Popular es que haya una sola comparecencia en la que todos los Grupos estemos, cree que ese es el sentir de todos y no ve lógica una comparecencia para el Partido Popular y otra para el resto de los Grupos.

La Secretaría General por aclarar algo el asunto, informa que la normativa estatal establece que primero intervendría la Sra. Delegada como ponente, posteriormente se abriría el turno de intervenciones, incluso un segundo turno si lo hubiera, de los Grupos en los que se le harían las preguntas pertinentes y, finalmente, cerraría el debate la Sra. Delegada, por lo que quizás la mejor solución sería, considerar la Propuesta del Grupo PSOE-A como una Enmienda a la Proposición del Grupo Popular y si ésta resulta aprobada todos los Grupos podrían formular sus preguntas.

El Ilmo. Sr. Presidente, a la vista de lo informado por la Secretaría General, entiende que ante la Proposición del Partido Popular de comparecencia de la Sra. Amo que estaría sujeta a lo que marca el Reglamento se presenta una Enmienda conjunta de todos los Grupos, en virtud de la cual, la Sra. Amo pide la comparecencia según marca el ROF para que puedan participar y preguntar todo lo que estimen oportuno todos los Grupos de la Corporación por lo que habrá que votar dicha Enmienda que entiende que apoyan todos los Grupos a la vista de las declaraciones vertidas anteriormente.

Se hace constar en acta que la Enmienda del Grupo Socialista presenta la siguiente literalidad:

"De conformidad con art. 41.3 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la Diputación Provincial, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba presenta la siguiente Moción por Urgencia relativa a: COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE LA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL, DÑA MARÍA DOLORES AMO CAMINO.

Exposición de motivos:

Vista la proposición presentada por el Grupo Popular el 4 de marzo del año en curso solicitando la comparecencia ante el Pleno de esta Diputación de la Delegada de Empleo y Protección Civil, Dña. María Dolores Amo Camino y al objeto de dar respuesta a la más amplia información sobre las diversas cuestiones que se plantean; ante el compromiso de trasparencia y participación que el grupo Socialista siempre ha mostrado y con la intención de que todos los Grupos Políticos puedan tener la oportunidad de exponer sus dudas, ruegos y preguntas en la comparecencia de Dña María Dolores Amo Camino, el Grupo Socialista cree pertinente que el contenido exacto de las preguntas de la comparecencia, tal y como establece el artículo 49 del Reglamento Interno, no sea establecido solo por un Grupo Político.

Para evitar la limitación contenida en el citado artículo consideramos necesaria la presentación de la iniciativa para la comparecencia por los Señores Diputados integrantes del Grupo Provincial PSOE, incluida la iniciativa de la Señora Diputada Compareciente permitiendo de esta forma que todos los grupos políticos puedan formular las preguntas que consideren pertinentes

En consecuencia, de conformidad con art. 41.3 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la Diputación Provincial, previa apreciación de la urgencia, se propone la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación para la comparecencia de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, Dña. María Dolores Amo Camino, a iniciativa del grupo proponente y de la propia compareciente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: La comparecencia voluntaria de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, Dña. María Dolores Amo Camino al objeto de responder las preguntas planteadas por los diferentes Grupos Políticos de la Corporación Provincial.

D. Andrés Lorite Lorite afirma, en el turno de explicación de voto, que efectivamente también dice el Reglamento que el Grupo proponente es aquél que acepta o no la Enmienda que se le propone, en este caso una Enmienda de Adición con el objetivo, coincidiendo con el Sr. Sánchez en que, efectivamente, esto sea lo más participativo y lo más transparente posible y, para ello, es necesario que intervengan todos los Grupos pero sigue sin entender la actitud puesta de manifiesto anteriormente por la Sra. Carrillo porque estamos todos hablando de lo mismo. Estima que es evidente que el Grupo del Partido Popular es quien ha pedido la comparecencia de la Sra. Delegada y, por tanto, es proponente de esta Proposición, no obstante acepta la Enmienda de Adición para que el debate sea mucho más transparente, abierto y participativo.

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Adición suscrita por el Grupo PSOE-A, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar tanto la Proposición del Grupo PP-A, como la Enmienda de Adición del Grupo PSOE-A para poder tramitar el expediente de comparecencia de la Sra. Delegada de Protección Civil de acuerdo con las determinaciones del ROF y así permitir las interpelaciones de todos los Grupos.

25. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6095 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-306. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 23 de Marzo de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-306

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos en el año 2016, pleno siglo XXI, y hoy los cordobeses podemos comprobar cómo las capitales de la provincia de Córdoba y Jaén, son dos capitales andaluzas que no están conectadas entre ellas por una autovía. Es ésta una situación que cuanto menos resulta sorprendente y discriminatoria para ambas ciudades y en definitiva para éstas dos provincias limítrofes. Dos grandes e importantes comarcas, desde el punto de vista económico y social, como son las de Martos y El Carpio, se encuentran marginadas al no disponer de esta vía de comunicación en condiciones que les permitan un mejor desarrollo económico. Un buen sistema de comunicación produciría un fomento del desarrollo económico de ambas comarcas y que redundaría también en las capitales y en general en las dos provincias.

Son miles los jienenses y cordobeses los que diariamente circulan por la A-306, con una vía que deja mucho que desear para ser la conexión entre dos provincias y ser la vía de desarrollo de una importante zona agrícola e industrial. En la época de las tareas agrícolas, el tránsito de vehículos destinados a estas tareas dificulta aún más el tráfico entre ambas provincias.

Ya en 2008, la propia Junta de Andalucía prometió el desdoblamiento de esta importante vía, mejorando las posibilidades de desarrollo económico de muchos jienenses y cordobeses, ya que los afectados por este incumplimiento histórico verían cómo empresas generarían empleo para los vecinos de municipios olivareros. Este cumplimiento sería un gran plan de empleo para todos los municipios del Alto Guadalquivir y por ende, para las provincias de Jaén y Córdoba.

El desarrollo del proyecto prometido por la Junta de Andalucía conllevaría la dotación de 58 kilómetros, que son los que separan la A-306 de convertirse en una vía que vertebre realmente ambas provincias. Pues bien, dicha promesa, dicho proyecto sigue siendo una inversión olvidada por parte de los diferentes gobiernos socialistas. No podemos olvidar que este proyecto se recogía en el Plan PISTA 2007-2013 y que fue redactado y aprobado por el gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía.

Desde el Partido Popular se han presentado enmiendas a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma año tras año, siendo la última vez, la correspondiente a los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2016, y se proponía un importe de 4,5 millones de euros para ejecutar los pasos iniciales de conversión en autovía, siendo rechazada con los votos del PSOE y Ciudadanos.

Los cordobeses y los jienenses no merecemos seguir siendo engañados por la Administración autonómica y los partidos que la sustentan, como son el Partido Socialista y Ciudadanos. Cada vez que se acerca una campaña electoral desempolvan este importante proyecto, generando esperanzas e ilusión a los vecinos que verían transformado este vial, dotando a las zonas de una mayor estabilidad económica, siendo un motor de desarrollo para los municipios que se sustentan económicamente mediante una economía de carácter agrícola e industrial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Exigir a la Junta de Andalucía, para que de forma inmediata reactive el proyecto de construcción de la autovía A-306 que posibilite la conexión por autovía de las ciudades de Jaén y Córdoba, a través del eje El Carpio-Torredonjimeno.

Segundo. Instar a que la Consejería de Fomento y Vivienda realice las modificaciones presupuestarias oportunas para dotar de financiación suficiente en el año 2016 para la construcción de la autovía A-306 Córdoba-Jaén. Y de igual forma adquiera el compromiso para ejecutar la obra de manera inmediata.

Tercero. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de Jaén, Torredonjimeno, Higuera de Calatrava, Villadompardo, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Villafranca, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio y Córdoba, así como a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba, a las Confederaciones de Empresarios de las provincias de Jaén y de Córdoba. Y de igual forma dar traslado a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Consejero de Fomento y vivienda y a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, Suscrita por todos los Grupos políticos y que presenta la siguiente literalidad:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU-LV-CA, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LOS PUNTOS DE ACUERDO DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL PP-A RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA A-306, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ACUERDOS

- 1. Exigir a la Junta de Andalucía para que en el menor plazo posible reactive el proyecto de construcción de la A-306 que posibilite la ejecución del tramo Torredonjimeno-El Carpio.
- 2. Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda a la toma de medidas presupuestarias a partir del año 2017 para todo el acceso que permita acabar este tramo en el plazo más breve posible, por ser una obra de gran interés vertebradota y desde el punto social y económico para las provincias de Jaén y Córdoba.
- 3. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de Jaén, Torredonjimeno, Higuera de Calatrava, Villardompardo, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Villafranca, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio y Córdoba, así como a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, a los grupos políticos con representación en dicha Diputación, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba, a las Confederaciones de Empresarios de las provincias de Jaén y Córdoba. Y de igual forma se dará traslado a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Consejero de Fomento y Vivienda, y a los Portavoces de los Grupos con representación en el Parlamento de Andalucía.

Finalmente al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución se somete ésta última a la consideración del Pleno y éste, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda que se ha trascrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

26. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA № 6096 EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

27. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA № 6097 SOBRE LA MODERNIZACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 26 y 27, la primera de ellas presentada por el Grupo PP-A y la segunda por el Grupo PSOE-A, habida cuenta que las materias objeto de las mismas están íntimamente relacionadas, y ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión de ambas en dicho orden del día, cuyos textos presentan la siguiente literalidad:

"El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 23 de Marzo de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a LA DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas. Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima trasparencia, racionalidad y democracia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

Segundo. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

Tercero. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel

de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado."

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A: LA MODERNIZACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución establece como organización territorial del Estado a las Autonomías, las Provincias y los Municipios; reconociendo la capacidad de gobierno de cada uno de ellos. La Provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, y que coadyuva al cumplimiento de las actividades del Estado.

El papel de las Diputaciones en los últimos años se ha articulado en torno a un objetivo esencial: el Desarrollo Local-Territorial de todos los pueblos de las respectivas provincias, sin distinciones de ubicación geográfica, tamaño o capacidad económica del municipio, como base para conseguir el Estado del Bienestar para todos/as.

La actividad principal, y casi exclusiva de las Diputaciones Provinciales, es la de prestar apoyos a los municipios, quedándole unas competencias propias residuales. De hecho, la LAULA sólo le reconoce como competencias propias las carreteras provinciales, los archivos de interés provincial y los museos e instituciones culturales de interés provincial. Por tanto, las competencias de la administración provincial están centradas en la asistencia a los municipios.

Entendemos que las Diputaciones Provinciales deben modernizarse y, entre otras cosas, centrar su función en garantizar la autonomía local de municipios de menos de 20.000 habitantes. Sin embargo, defendemos firmemente su vigencia, ya que si no existieran habría que inventar algo similar, para conseguir llevar a muchos municipios servicios básicos como servicios de bomberos, recaudación,... Además de todo esto, las Diputaciones han jugado un papel fundamental para la cohesión territorial, la sostenibilidad medioambiental, el mantenimiento del patrimonio etnográfico y la redistribución de recursos. Las Diputaciones también garantizan con sus servicios la fijación de la población en el mundo rural.

Estamos abiertos al debate sobre la modificación de las Administraciones Públicas, en concreto, creemos importante estudiar y articular cuál debe de ser el papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI. Sin embargo, cualquier cambio de la estructura territorial del Estado a sus distintos niveles debe venir respaldado por un amplio consenso de todos los partidos políticos y agentes sociales.

Es por todo lo anterior que el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICIÓN

ACUERDOS

Primero. El Pleno de la Diputación de Córdoba reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar la autonomía local, especialmente en los municipios menores de 20.000 habitantes.

Segundo. El Pleno de la Diputación de Córdoba manifiesta que cualquier modificación de la figura de las Diputaciones Provinciales debe ser fruto de un amplio consenso y

de un debate sosegado entre todas las fuerzas políticas en el marco de la organización territorial del Estado.

Tercero. El Pleno de la Diputación de Córdoba defiende que en la reforma de las Administraciones Públicas que pueda acometerse debe incluir la modernización de las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a todos los municipios de la provincia.

Defiende la Proposición epigrafiada con el número 26 y suscrita por el Grupo Popular, D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifestando que ha habido una Enmienda conjunta a las dos iniciativas suscrita tanto por el Grupo PP-A como por el Grupo Socialista de ahí la necesidad de un debate conjunto.

Afirma que le gustaría iniciar este debate sobre la pervivencia y existencia de cara a futuro de las Diputaciones provinciales agradeciendo y felicitando al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba porque al día siguiente de conocerse los términos de ese "pacto" entre el Sr. Pedro Sánchez y el Sr. Albert Rivera, el Partido Socialista y Ciudadanos, reaccionó de forma inmediata y contundente en defensa de las Diputaciones provinciales y, concretamente de la Diputación de Córdoba. Considera que se nota que quien vive el municipalismo y entiende el papel que desarrollan estas Instituciones, le duele declaraciones y pactos de este tipo como el suscrito entre el Partido Socialista y Ciudadanos y que considera que se basa en un desconocimiento absoluto, por parte de las formaciones políticas emergentes, del papel que desarrollan y que han venido desarrollando las Instituciones provinciales a lo largo de más de 200 años ya que éstas nacen a consecuencia de la primera constitución española la Constitución de 1812 y, también, obedece ese pacto a un interés personalista y poco confesable del Sr. Sánchez, Secretario General del Partido Socialista.

Afirma que está claro que es un disparate lo que se ha planteado tal y como decía un socialista esta misma mañana en un medio de comunicación, D. Joaquín Leguina que decía que la nueva política supone, según la entienden algunos, disparar antes que apuntar cuando hay que hacer todo lo contrario, y dice esto porque se está poniendo de manifiesto un desconocimiento brutal de lo que son las Diputaciones provinciales y plantear su supresión, en aras de un supuesto ahorro, es caer en el ridículo pidiéndole al Sr. Dorado que le explique qué se va a hacer con los más de 2.000 empleados de la Diputación y sus organismos, preguntándose si se van a enviar a la calle. Afirma que la Diputación de Córdoba presta servicios tan básicos para la provincia como es suministro domiciliario de agua, la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, los bomberos, la asistencia económica, jurídica y técnica, preguntándose cómo se prestarían, en municipios de 2.000 o 5.000 habitantes, servicios sociales o infraestructuras. Recuerda que también en campaña dijeron que había que eliminar municipios menores de 5.000 habitantes lo cual es un disparate y él es Concejal de un Municipio de 2000 habitantes y, desde la Diputación en el pasado mandato, tuvo la oportunidad de gestionar los intereses de ese municipio y le puede asegurar que lo que plantean con ese pacto es un absoluto disparate del que no se van a retirar como sí hace el Grupo Socialista y se retiran porque seguramente el Sr.

Dorado tiene miedo y, aunque conozca el papel de las Diputaciones, nunca se atreverá a votar a favor de lo que está planteando el Grupo Socialista y el Grupo Popular hoy porque hay dos compañeros suyos en Soria, concretamente en la Diputación de Soria que han sido cesados por parte de su formación política por apoyar una iniciativa de características similares a esta.

Continúa diciendo que es cierto y evidente que hay cosas que corregir y mejorar pero no sólo en las Instituciones provinciales sino en otras Administraciones y está de acuerdo en recorrer ese camino pero conjuntamente, es decir, todas las Administraciones unidas y todas las formaciones políticas unidas ya que está bien mejorar, actualizarse y hay que tener siempre una visión de futuro pero todo ello sin perjuicio de que el papel de las Instituciones provinciales es esencial, especialmente para la prestación de servicios públicos básicos a los vecinos que viven en municipios más pequeños en aras de ese equilibrio territorial, de esa cohesión territorial y de que vivan donde vivan, todos tengan el mismo acceso a los servicios de calidad.

Afirma que le enorgullece enormemente que esta Diputación vaya a proclamar un sí claro a la pervivencia a la existencia de las Instituciones provinciales que significa un no clarísimo al pacto PSOE-Ciudadanos, un no clarísimo a la actitud desconocedora de la realidad que ha tenido el Sr. Ribera y el Partido Ciudadanos

Defiende la Proposición epigrafiada con el número 27 y suscrita por el Grupo PSOE-A, D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, manifestando que la Constitución Española establece como organización territorial del Estado a las Autonomías, las provincias y los municipios, reconociendo la capacidad de gobierno de cada uno de ellos. El papel de las Diputaciones en los últimos años se ha articulado en torno a un objetivo esencial, el desarrollo local y territorial de todos los pueblos sin distinción de ubicación geográfica, tamaño o capacidad económica como base para conseguir el estado del bienestar para todos. Este ha sido y es la actividad fundamental que desarrollan las Diputaciones provinciales prestando a los municipios que lo precisan, fundamentalmente a los menores de 20.000 habitantes, la ayuda, el asesoramiento técnico y económico que precisan para la ejecución de sus competencias propias y, por ende, la prestación de servicios públicos que ha de recibir su población de la forma más homogénea e igualitaria posible. Se refiere a servicios tan importantes como protección civil, bomberos, recaudación, abastecimiento de agua potable, recogida de residuos, etc.

Considera que las Diputaciones han jugado un papel muy importante para la cohesión territorial, la sostenibilidad medioambiental, el mantenimiento del patrimonio etnográfico y la redistribución de los recursos y ha garantizado la fijación de la población a los núcleos rurales. El Partido Socialista defiende firmemente las Diputaciones provinciales, la vigencia de ellas y entiende que deben ser modernizadas y es en el actual marco en el que se está planteando la revisión y actualización de las Administraciones Públicas, donde se debe incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las entidades locales y, en ese debate, se debe incluir la necesaria modernización de las Diputaciones provinciales reivindicando su importante papel de garante de la autonomía local de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Considera que es importante estudiar y articular cuál debe se el papel de las Diputaciones del siglo XXI, sin embargo, cualquier cambio de la estructura territorial del Estado a sus distintos niveles debe venir respaldado por un amplio consenso de todos los partidos políticos y agentes sociales.

Finaliza su intervención recordando que él llegó a la Diputación desde la capital y empezó a conocer el funcionamiento de la Diputación provincial y el Secretario

General de la Corporación siempre decía una frase para la definición de estas Instituciones: "si no hubiesen existido las Diputaciones provinciales, habría que haberlas creado".

D. David Dorado Raez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, tras agradecer las anteriores intervenciones, se manifiesta en los siguientes términos

En el comienzo de nuestra democracia, el objetivo de las Diputaciones era la mejora general de nuestros municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes. Se pretendía, que desde las Diputaciones, se aporte la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento. En muchos casos, este objetivo ha sido cumplido satisfactoriamente a lo largo de todos estos años pero, desgraciadamente, también las Diputaciones han ido engrosando sus maquinarias administrativas, lo que las han hecho menos operativas y eficientes, unas más que otras. No es de recibo que en una Diputación se debatan asuntos de carácter internacional, por ejemplo, que quedan totalmente fuera de sus competencias además de no formar parte de las principales preocupaciones de las pequeñas poblaciones.

Para todo esto además, se requiere una estructura de cargos políticos, cargos de confianza, asesores y personal de administración a su servicio, que es absolutamente prescindible, ya que, de todos modos y en muchas ocasiones, se debaten asuntos que, ni a los municipios menores ni a los mayores, les va ni les viene.

Por otro lado, la falta de transparencia en muchos casos, a lo largo de todos estos años, ha facilitado que se produzcan escándalos y cada cierto tiempo salta un caso de corrupción que afecta a las Diputaciones provinciales. Las críticas y acusaciones por los contratos a familiares y amigos en el seno de estos entes se repiten periódicamente. A todo esto se añade que, en la actualidad, nos encontramos con que las Diputaciones mantienen una alta duplicidad de competencias con las Comunidades Autónomas, además de todo tipo de estructuras innecesarias que, con pocas funciones reales, si suponen una carga económica más para el erario público que consideramos absolutamente primordial corregir.

Hay un estudio que nos indica que de media, las Diputaciones provinciales consumen el 50% de los recursos que reciben, en mantenerse asimismas, en el caso de esta Diputación, el porcentaje es bastante menor pero es cierto que en otras el porcentaje es bastante mayor, llegando incluso al 80% pero se está debatiendo sobre las Diputaciones en general y no sobre esta Diputación en particular.

Por tanto, desde Ciudadanos estamos dispuestos a hacer las reformas necesarias en primer lugar para su despolitización, así como proceder a su encaje normativo, quedando en la práctica como un ente más efectivo y útil para la sociedad de lo que es en la actualidad. De esta manera, hemos propuesto sustituir las Diputaciones Provinciales por un Consejo de Alcaldes, más ágil, operativo y eficiente que, de partida, ahorraría costes al ciudadano y permitiría agilizar la mancomunidad de servicios en el ámbito provincial, y a su vez repercutiría en una mejora estratégica general que garantizaría la prestación de servicios comunes a diferentes municipios sin la necesidad de que existan cargos políticos, es decir, los que estamos aquí sentados, ni cargos de confianza, ni contar con toda una estructura administrativa para ello. No entendemos, que en el Congreso de los Diputados, el Partido Socialista Obrero Español, se comprometa con Ciudadanos en un pacto de investidura aceptando esta propuesta, en la página 65 y en Córdoba se muestren en contra. Seamos serios, España se encuentra en una encrucijada sin precedentes en esta democracia. Es el momento de demostrar el valor de nuestra palabra. Es hora de

poner de manifiesto nuestra responsabilidad y nuestro compromiso. Si se firma un acuerdo es para cumplirlo, nosotros hemos cumplido nuestra parte. Desde Ciudadanos exigimos coherencia al PSOE y se reafirme en lo acordado; por otro lado el PP decide sumarse a la propuesta del PSOE de modernizar las Diputaciones cuando habiendo ostentado la mayoría absoluta en el Gobierno Central no ha hecho el más mínimo movimiento para hacerlas más eficaces tanto las Diputaciones como otras Administraciones Públicas pero sin embargo no le ha temblado el pulso a la hora de recortar en educación, sanidad y justicia, de modo que cuando están en la oposición dicen una cosa y cuando están en el gobierno hacen otra.

Me gustaría puntualizar una cosa y es que entiendo que defienda tan acérrimamente las Diputaciones y él está aquí desde hace poco tiempo, pero tengo una profesión, soy ingeniero y tengo un despacho que tuve que cerrar para venir aquí, además soy profesor, de modo que si se cierra esto, no tienen ningún problema pues seguiría con su trabajo, preguntándose qué haría el Sr. Lorite."

Dª Mª Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, manifiesta que ven este debate como una oportunidad, como un momento de reflexión sobre esta Institución; y es verdad que las Diputaciones llevan 200 años de historia y se refería el Sr. Lorite a la Constitución de la Pepa que dentro de dos días cumple 204 años, en donde aparece la figura de la Diputación en el art. 11 pero, al propio tiempo se cuestiona la estabilidad de esta figura ya que durante unos años desapareció, luego vuelve a aparecer y en el 33 Javier de Burgos vuelve a establecer las provincias, en el 34 aparecen otras vías de Administración territorial, por lo que el debate de la Diputación ha estado siempre presente al igual que el de la existencia o no del Senado.

Afirma que ella también es nueva y lleva poco tiempo aquí pero puede recordar que cuando eran monopolio del PSOE, el Partido Popular defendía una reforma integral y cuando empezaron a ganar en estas Instituciones el debate se silenció e incluso en el gobierno andaluz se atrevió, en el año 2002, a promulgar una Ley de comarcas que arrinconaba a las Diputaciones a favor de otras formas de cooperación entre municipios más eficaces y modernas; entiende que se busque el futuro de los pequeños municipios pero también considera que se trata de un arma política ya que el Partido socialista tiene 17 Diputaciones y el Partido Popular tiene 16.

Considera que este discursos no se hubiese establecido si no hubiera existido el pacto de investidura y ella ve este discurso como una oportunidad ya que hay muchas cosas que hay que agradecer a las Diputaciones siendo inegable la labor que se desarrolla actualmente por éstas pero también es verdad que son las grandes desconocidas, la ciudadanía no conoce cómo funcionan las Diputaciones y ello contribuye a la poca visibilidad del modelo que esta Casa tiene de elección directa, los ciudadanos no visualizan a los Diputados como candidatos para la Diputación, no hay un programa de Diputación que se oferte a la ciudadanía para que ellos elijan y menos aún un candidato/a a Presidente, de modo que esa falta de información y de elección directa hace que se plantee el futuro de las Diputaciones.

Por otra parte manifiesta que esa escasa de visibilidad no se contrarresta con un presupuesto escaso ya que las Diputaciones se gastaron en el año pasado 5.971 millones de euros de los que 1.794 millones de euros en Andalucía y sin dejar de reconocer la labor que tienen las Diputaciones, es verdad que hay muchas competencias que se solapan con otras Administraciones superiores y otras competencias que, directamente, se las han quitado. También hay mucho dinero que no se utiliza en las competencias que tienen; por lo que su Grupo reitera que tienen una opción municipalista y optan por otro modelo del uso de recursos económicos y

ven la opción de la municipalidad y la unificación de municipios a través de mancomunidades como una opción más directa, más arraigada al territorio y sería mucho más controlada directamente por los habitantes de estas pequeñas poblaciones que se suponen que son a los que están representando, de modo que su Grupo apuesta por otros modelos.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-VL-CA, afirma que es probable que coincida con Ciudadanos en el sentido del voto pero eso no significa que tengan el mismo planteamiento. Se alegra de que tanto el Partido Popular como el Partido Socialista se pongan de acuerdo y hoy nos presentan los acuerdos que se aprobaron en la FAMP y, a pesar de que algunas cuestiones puedan ser compartidas por su Grupo, tiene que decir que IU siempre ha establecido otros planteamientos en el tema de las Diputaciones y él va a intentar en su intervención mostrar la coherencia del discurso que han venido trayendo sistemáticamente.

Recuerda que ya se ha dicho que las Diputaciones empiezan a funcionar como tal o existen desde 1836 y cumplen 180 años pero hay que explicar que ni en todas las provincias existen Diputaciones ni todas las existentes son iguales ya que hay Comunidades Autónomas Uniprovinciales en las que no existen las Diputaciones provinciales y hay tres especiales en el País Vasco que son forales y no tienen absolutamente nada que ver con el debate que hoy se trae, no solamente en su elección, que es directa sino, también, en relación con los recursos que manejan ya que tienen otras formas de financiación e igualmente hay que recordar que, en Canarias se llaman Cabildos y en Baleares Consejos, de modo que estamos hablando de 41 Diputaciones, 7 Cabildos y 4 Consejos y salvo en las forales, los Cabildos y los Consejos, el presidente no se elige por voto directo.

Considera que es importante tener en cuenta ese déficit democrático porque los Concejales, según el partido judicial y con el reparto de la Ley d'hont, se puede dar la paradoja, a su entender, que en un partido judicial como Córdoba, haya representantes de Concejales del Ayuntamiento que sea mayoritario y considera que no sería lo lógico. Afirma que este debate surge a raíz de un pacto "de gobierno" y considera que viene bien para poner sobre la mesa esta cuestión sobre las Diputaciones y hace que los Grupos provinciales tanto del PSOE como del Partido Popular e incluso Ciudadanos, tengan que matizarlo ya que una vez que se firma el pacto, cada uno le da la interpretación que quiere, pero tiene que decir que cuando se habla de este tema han surgido importantes contradicciones ya que recuerda que el Sr. Rubalcaba, en un debate sobre el Estado de la Nación, votaba a favor de redefinir el papel de las Diputaciones y, en menos de un mes, hablaba de la supresión de las mismas o también se han dado contradicciones en la sesión de hoy, es decir, se está defendiendo el papel de las Diputaciones y los acuerdos de la FAMP dirigidos a los pequeños municipios menores de 20.000 habitantes y, sin embargo, en el Plan de Aldeas y en la Concertada lo único que nos preocupaba era la exclusión de un Municipio como Córdoba, de manera que si se está defendiendo el papel de las Diputaciones como elemento de cohesión territorial, elemento de fijación de la población, pues debemos tener muy claro que los fondos de la Diputación deben ir en otro sentido y no ha Córdoba capital.

Continúa diciendo que este debate hay que situarlo en un espectro mucho más amplio y le viene a la memoria la reforma de la Administración Local del Partido Popular que relegaba al Ayuntamiento a competencias testimoniales, Ley que fue recurrida ante el Tribunal Constitucional y entendían que con ella se le quitaba el poder legítimo a los Municipios para dárselo a las Diputaciones. También cree que está relacionado este debate con el de la necesidad de reforma del Senado como verdadera cámara de representación territorial por lo que el tema de las Diputaciones

como tal está bien tratarlo aquí porque cada uno se posiciona y explica su postura pero entienden que es un debate mucho más amplio.

Afirma que la postura de su Grupo siempre ha sido la misma ya que el modelo de Estado que propone IU no es la desaparición de las Diputaciones sino ir creando un tejido sustitutivo más democrático y más eficiente para prestar servicios de mayor calidad al ciudadano en sus municipios y, lógicamente, esa posición no puede venir de un pacto de gobierno sino que debe venir de un pacto entre las respectivas Comunidades Autónomas que deben llegar al acuerdo con los municipios para descentralizar competencias y recursos destinados a los Avuntamientos y definir el marco competencial de las comarcas ya que para su partido el tema de las comarcas es fundamental y eso lo han dicho en reiteradas ocasiones, puesto que la provincia de Córdoba, por su diversidad, es mucho más fácil trabajar en comarcas que trabajar en el ámbito provincial, es decir, apuestan por un fortalecimiento de las Comarcas, las Mancomunidades y de las Áreas Metropolitanas, lógicamente por iniciativa de Ayuntamientos donde puedan ir disolviéndose las Diputaciones. En resumen la filosofía que ellos plantean en este tema es muy clara, más Ayuntamiento y menos Diputación y esto se traduce presupuestariamente a través de máximo dinero de inversiones en el territorio y en los Ayuntamientos, mayores transferencias a los Ayuntamientos y entidades supramunicipales, mayor protagonismo de los municipios, en definitiva, más poder local para garantizar la prestación de las competencias municipales con mayor democracia y eficacia.

D. Andrés Lorite Lorite afirma que, efectivamente, lo acaba de decir el Sr. Sánchez, cree que hay que reconocerle a Izquierda Unida que en este asunto han sido coherentes desde tiempo inmemorial, es decir, Izquierda Unida siempre ha defendiendo lo mismo y siempre ha propuesto lo mismo y lo ha hecho de una manera nítida y definida, por eso le tiene que decir que son coherentes pero al propio tiempo le tiene que decir que tiene una distinta apreciación o visión ideológica pero a pesar de ello valoran positivamente la coherencia y sabe que lo hace desde el respeto como personas que integran esta Corporación porque ante todo somos personas por eso le felicita por el respeto con el que se dirige a este Pleno.

Afirma que hay un partido que ya se ha quitado la careta y hoy su representante en esta Institución también se la ha quitado y cree que ha tenido una actitud ruin, insolente y mezquina porque nunca está justificado, desde el respeto, el ataque personal y nunca está justificado en la vida misma pero menos aún en una Institución pública que representa a todos y cada uno de los cordobeses/as. Le dice al Sr. Dorado que él tiene una profesión que ahora mismo no ejerce y no viene aquí a dar currículum y es verdad que el Sr. Dorado tenía una tienda que ha cerrado para dedicarse a la vida pública y eso es muy legítimo y él no puede ejercer su profesión por ser incompatible con el cargo que ocupa, pero es abogado no ejerciente, licenciado en derecho y posee un master pero él no tiene que darle explicaciones de su vida privada porque eso pertenece a su círculo más íntimo en el que no está el Sr. Dorado.

Continúa diciendo que la ignorancia es muy atrevida y él pensaba que el representante de Ciudadanos en esta Institución provincial quería contentar a su líder nacional al Sr. Rivera que está en un craso error pero que en realidad es ignorancia pura. Afirma que no se ha contestado al supuesto ahorro, no ha contestado si se echan o no a los empleados públicos, de manera que si persisten en otro ente seguirán gastándose los fondos, si se siguen prestando los servicios se seguirá manteniendo el coste pero no se ha contestado al respecto, por otra parte se pregunta que si no hay políticos quién va a dirigir los servicios, también ha hablado de la existencia en la Diputación de Córdoba de macroestructuras, lo cual le parece que

suena a sorna porque ni las hay ni las ha habido nunca, ni hay un despilfarro de recursos ni desde el punto de vista material, humano o económico, es decir, nunca ha habido un despilfarro de recursos ya que estos siempre se han destinado a las competencias propias de la Diputación de Córdoba. También habla de falta de transparencia pero en realidad lo que hay es una falta de conocimiento, no sabe de lo que está hablando. También se ha referido a que las Diputaciones tienen pocas competencias y pocas funciones reales a lo que le dice que eso demuestra un desconocimiento supino; también ha dicho que hay un tanto por ciento que se destina a mantenerse asimismo y le dice que eso es obvio ya que al personal que tienen las Diputaciones hay que pagarles pero es que están dedicados al servicio a los Ayuntamientos y, especialmente, a los Ayuntamientos pequeños, de modo que el gasto corriente de las Diputaciones también se destinan a prestar servicios, es decir, a esa asistencia económica, jurídica y técnica que hacen todos los días, de modo que esos recursos se dedican a mantener una estructura funcionarial al servicio de los municipios no entendiéndo cómo se mantendrían de otro modo los servicios provinciales, de manera que está poniendo de manifiesto un desconocimiento y una ignorancia que, como ha dicho antes, es muy atrevida y, además, ha tenido una falta de respeto muy importante.

Finaliza su intervención diciendo que posiblemente el problema que tenga esta Institución es que es muy oculta y la ciudadanía y la sociedad en general desconoce los servicios tan importantes que presta la Diputación por eso invita a todo el Equipo de Gobierno a que ponga en valor lo que hace la Diputación, que se de a conocer a la sociedad cordobesa lo importante que es la Diputación porque lo es desde un punto de vista objetivo pero no ha llegado con suficiente claridad y fortaleza a la sociedad cordobesa, con lo cual ahí les van a tener para dar a conocer esa prestación de servicios básicos y ese equilibrio territorial que fomenta la Diputación día tras día.

D. Antonio Rojas Hidalgo le dice al Sr. Dorado que en los últimos tres meses, en los últimos tres Plenos, se han aprobado Planes por valor de cerca de 40 millones de euros dedicados a los municipios y con el voto a favor de todos /as los/as Diputados/as, lo cual pone de manifiesto que es útil para los Municipios, todos/as han apostado por los Planes Provinciales, por el Plan de Aldeas, por el Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y la Concertada, todos ellos destinados a los Municipios y quieren cambiar las Diputaciones por un Consejo de Alcaldes, preguntándose cómo iba a estar representado Ciudadanos en dicho Consejo porque no tienen alcaldes, de manera que no podrían formar parte de ese Consejo de Alcaldes pero, sin embargo, en el Consejo de Alcaldes de la Diputación se ha modificado su reglamento para que partidos que no tienen alcaldes participen en el mismo y se les pueda oír su voz. Con relación a lo que se ha dicho sobre que sus representantes no son de elección directa tiene que decir que lo mismo ocurre con las Mancomunidades.

Afirma que está de acuerdo en que hay que modificar las Diputaciones y por eso pide a todos los Grupos que se sumen a la propuesta que presentan que es una apuesta por modificar las Diputaciones, Instituciones que han servido y siguen sirviendo y ya consiguieron reconducir al Sr. Rubalcaba de manera que no le cabe duda que van a lograr que el Sr. Presidente del Gobierno Pedro Sánchez no va a suprimir las Diputaciones.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución a las dos Proposiciones suscrita conjuntamente por los Sres Portavoces de los Grupos PP-A y PSOE-A, y que presenta la siguiente literalidad:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D.

Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a: La defensa de las Diputaciones y sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial Socialista relativa a la modernización de las Diputaciones provinciales.

Enmiendas de sustitución

Primero. Se reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.

Segundo. Se considera necesario que en el marco de una posible reforma de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y especialmente el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su papel de apoyo a Municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, y revisando sus competencias para mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con los principios de transparencia, democracia y racionalidad.

Tercero. Impulsar el estudio y debate de dicho papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldado de todas las instituciones y entidades implicadas, en el entendimiento de que constituyen una escala transversal adecuada para generar consenso entre los diferentes intereses municipales afectados, así como para crear conciencia colectiva y aportar visión estratégica

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a todos los municipios de la provincia."

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que ha estado tentado de participar pero no quiere hacerlo por no redundar en lo que ya se ha dicho y que, además, le ha parecido un debate interesante de todos los Grupos pero es cierto que él ha trasmitido desde primera hora no lo que piensa sino lo que tiene como una absoluta certeza, la necesidad de las Diputaciones, las cuales son susceptibles de ser mejorables y de debatir sobre cómo se pueden modernizar, optimizar su función pero considera que cumplen un papel fundamental en cuanto a la vertebración, la cohesión, el desarrollo vertebrado y cohesionado de nuestra provincia, los recursos que se prestan a los Ayuntamientos, los servicios básicos y de calidad como el agua y la basura además de lo que aquí se ha estado diciendo y por eso ha manifestado, no solo en el momento en el que salió la noticia, sino que lo viene haciendo en casi todas las entrevistas en las que le preguntan y siempre contesta igual, que hay que debatir con argumentos que no sean tramposos y si se quiere ahorrar hay que decir de dónde y qué es lo que se va a eliminar, cree que si se eliminasen las Diputaciones, existen funciones que desempeñan que tendrían que ser realizadas por Administraciones o otros entes que se inventase con distinto nombre pero con la misma función ya que en otro caso estaríamos hablando de atentar contra la propia viabilidad de los Municipios pequeños.

Finaliza diciendo que la reunión que mantuvieron los Presidentes de las ocho Diputaciones andaluzas en la sede de la FAMP la semana pasada, uno de los puntos en los que todos estaba de acuerdo era en que quizás este debate no se produciría o al menos no se produciría de la misma manera si desde las Diputaciones se hubiera realizado una labor didáctica entre la población de aquellas funciones y de toda la labor que desempeñan las Diputaciones y lo dice al hilo de lo que ha planteado el Sr. Lorite ya que, efectivamente, a veces la Diputación es demasiado conocida aunque los ciudadanos de los pequeños municipios saben perfectamente quien les recoge la basura y quien le suministra el agua pero quizás a parte de eso, lo único que conozcan es quien les cobra las tasas y hay muchas cuestiones más que en el ejercicio diario se dejan a mérito de aquellos a quienes se deben que son los Ayuntamientos y no se pone tanto en valor la labor de la Diputación y cree que ahí, aunque sea por simple justicia informativa, deben hacer una labor para que todos puedan hablar con criterios y argumentos que no sean tramposos.

Finalizado el debate y al existir una Enmienda conjunta para las dos proposiciones que ha sido suscrita por los proponentes de las mismas y, por ende, aceptadas por ellos, se somete únicamente a votación la Enmienda conjunta de los Grupos PSOE-A y PP-A y el Pleno en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 10 del Grupo PP-A que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Se reconoce el importante papel que realizan las Diputaciones Provinciales para garantizar un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.

Segundo. Se considera necesario que en el marco de una posible reforma de las Administraciones Públicas, es imprescindible incluir la revisión del marco competencial y de financiación de las Entidades Locales, y especialmente el de la necesaria modernización de las Diputaciones Provinciales, reivindicando su papel de apoyo a Municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, y revisando sus competencias para mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con los principios de transparencia, democracia y racionalidad.

Tercero. Impulsar el estudio y debate de dicho papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldado de todas las instituciones y entidades implicadas, en el entendimiento de que constituyen una escala transversal adecuada para generar consenso entre los diferentes intereses municipales afectados, así como para crear conciencia colectiva y aportar visión estratégica

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Presidencias del Congreso y el Senado para su remisión a todos los grupos políticos, a la Federación Española de

Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y a todos los municipios de la provincia."

28. PROPOSICIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6099 EN DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MINERO E INDUSTRIAL DE LA CUENCA DEL GUADIATO PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DEL POZO MARÍA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A:

LA DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MINERO E INDUSTRIAL DE LA CUENCA DEL GUADIATO PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DEL POZO MARÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las instalaciones mineras de la comarca del Guadiato constituyen el testimonio de más de dos siglos de minería intensiva del carbón, suponen la principal seña de identidad de la comarca y deben preservarse para las generaciones futuras. El POZO MARÍA es una instalación emblemática en la zona, el último pozo de mina que se inauguró en 1991 y se cerró en 2005 en la comarca.

Numerosos especialistas en minería, urbanismo, arqueología, geografía, geología e, incluso, del mundo del turismo, consideran que dichas instalaciones carecen de la protección necesaria, lo cual amenaza sus valores culturales que podrían quedar seriamente afectados o desvirtuados.

La puesta en valor y utilización del Complejo minero podría suponer una infraestructura desde un punto de vista económico, de gran potencialidad para esta zona de la provincia de Córdoba, que sufre un gran declive motivado por el abandono de la actividad minera, principal recurso de la comarca.

Existe una Fundación formada por Ayuntamientos, Universidad y Entidades expertas en minería y en la defensa del patrimonio que puede promover un proyecto generador de empleo y riqueza en la comarca si dispone de los elementos necesarios, que genere de una vez por todas beneficios culturales y económicos a los habitantes de la comarca.

Es por todo lo anterior que el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICIÓN

ACUERDOS

- 1. Solicitar a ENCASUR ENDESA, SAU, que renuncien a ejecutar el proyecto de demolición de parte de las instalaciones mineras del Complejo del Pozo María, en Fuente Obejuna (Córdoba)
- 2. Solicitar a ENCASUR ENDESA que colaboren con la Fundación Cuenca del Guadiato y con la Comarca para buscar una salida consensuada a esta situación.

3. Dar traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Comarca del Guadiato, a ENCASUR ENDESA, a la Fundación Cuenca del Guadiato y a las Presidencias del Parlamento de Andalucía, Congreso y Senado para su remisión a todos los grupos políticos.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución a la anterior Proposición, suscrita por todos los Grupos políticos que presenta la siguiente literalidad:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; María de los Ángeles Aguilera Otero Portavoz Grupo GANEMOS y D. David Dorado Ráez Portavoz del Grupo Ciudadanos Diputación de Córdoba Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PSOE-A relativa a: LA DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MINERO E INDUSTRIAL DE LA CUENCA DEL GUADIATO PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DEL POZO MARÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las instalaciones mineras de la comarca del Guadiato constituyen el testimonio de más de dos siglos de minería intensiva del carbón, suponen la principal seña de identidad de la comarca y deben preservarse para las generaciones futuras. El POZO MARÍA es una instalación emblemática en la zona, el último pozo de mina que se inauguró en 1991 y se cerró en 2005 en la comarca.

Numerosos especialistas en minería, urbanismo, arqueología, geografía, geología e, incluso, del mundo del turismo, consideran que dichas instalaciones carecen de la protección necesaria, lo cual amenaza sus valores culturales que podrían quedar seriamente afectados o desvirtuados.

La puesta en valor y utilización del Complejo minero podría suponer una infraestructura desde un punto de vista económico, de gran potencialidad para esta zona de la provincia de Córdoba, que sufre un gran declive motivado por el abandono de la actividad minera, principal recurso de la comarca.

Existe una Fundación formada por Ayuntamientos, Universidad y Entidades expertas en minería y en la defensa del patrimonio que puede promover un proyecto generador de empleo y riqueza en la comarca si dispone de los elementos necesarios, que genere de una vez por todas beneficios culturales y económicos a los habitantes de la comarca.

Es por todo lo anterior que el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICIÓN

ACUERDOS

1. Solicitar a ENCASUR ENDESA, SAU, que renuncien a ejecutar el proyecto de demolición de parte de las instalaciones mineras del Complejo del Pozo María, en Fuente Obejuna (Córdoba)

- 2. Solicitar a ENCASUR ENDESA que colaboren con la Fundación Cuenca del Guadiato y con la Comarca para buscar una salida consensuada a esta situación.
- 3. Dar traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Comarca del Guadiato, a ENCASUR ENDESA, a la Fundación Cuenca del Guadiato y a las Presidencias del Parlamento de Andalucía, Congreso y Senado para su remisión a todos los grupos políticos.

Finalmente, al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución a la totalidad de la Proposición, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en ella se someten a su votación.

URGENCIA A). APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA PARA EL 2016. Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr. Diputado de Juventud y Deportes, de fecha 11 de marzo en curso, sobre la justificación de la urgencia y que presenta el siguiente tenor:

"MOTIVACIÓN DE URGENCIA

En relación con el expediente relativo al Programa "Campaña de Ocio y Tiempo Libre 2016", que contempla la realización de 9 turnos de Campamentos en el Albergue de Cerro Muriano para niños/as y jóvenes de 8 a 12 años y de 13 a 16 años procedentes de la provincia de Córdoba en los meses de junio, julio y agosto de 2016, el Diputado Delegado que suscribe, SOLICITA la inclusión del mismo, por razones de urgencia, en el orden del día del próximo Pleno, sin que se haya dictaminado previamente por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Dicha urgencia viene motivada por la necesidad perentoria de aprobar dicho Programa con carácter inmediato, para poder proceder a la realización de tareas previas para organizar la celebración de dichos Campamentos, como son:

- Proceder a la apertura del plazo de solicitudes para la participación en los Campamentos en el mes de abril, con el objeto de poder aprobar en tiempo y forma, la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- Iniciar los expedientes de contratación que se desprenden del Programa (servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los Campamentos de verano, servicio de transporte, etc.)

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en el anterior escrito y, acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 10 del Grupo PP-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente interviene D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, manifestando que se trae a este Pleno la Campaña de Campamentos de Verano 2016 y la urgencia viene justificada, como se ha expuesto en el anterior escrito, por las fechas de ejecución en la que nos encontramos debido a

que el Departamento de Juventud y Deportes ha sufrido una reestructuración y ello ha paralizado la tramitación de este expediente siendo necesario aprobar esta campaña a la mayor brevedad para que todo salga en tiempo y forma y no se produzca ningún tipo de retraso, debiéndose iniciar la apertura de solicitudes en el mes de abril y a partir de ahí deben iniciarse los expedientes de contratación que llevan aparejados este Programa.

Afirma que se trata de nueve turnos de 200 plazas cada uno con un presupuesto de 270.000 euros y con las mismas características que se venían desarrollando en años anteriores, con bonificaciones del 30% para las familias que se encuentran en una situación económica extrema así como con una reserva de plazas del 10% para los participantes de especial integración y un 2% de las plazas de cada turno para discapacitados.

También alude a que estos campamentos son una muestra más de los servicios que se prestan desde esta Diputación en aras a la formación y participación de nuestros jóvenes de la provincia de Córdoba y de la Capital y todos conocen que en el Área de Juventud existe una instalación que es el Albergue de Cerro Muriano que acoge durante todo el año a muchos colectivos tanto de Córdoba capital como de la provincia y hace una gran labor que no sería posible sin la Diputación y finaliza su intervención diciendo que los turnos van desde el 28 de junio al 29 de agosto y son un total de 1.800 plazas las que se ofertan y de las que podrán disfrutar los interesados que lo soliciten.

- D. Agustín Palomares Cañete, Diputado de Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer una salvedad y es que como se le ha entregado la documentación a ultima hora, afirma que en la página 4 en la que se establecen las cuotas que cada familia tiene que pagar y, concretamente, aparece como novedad una bonificación del 30% y cree que eso es un error de forma ya que esa bonificación no es una novedad porque ya se incluyó el año pasado.
- D. Martín Torralbo Luque afirma que es verdad que aparece una bonificación que ya aparecía el año anterior pero los criterios no solo son los mismos que aparecían el año anterior sino que los precios y novedades vienen aparejadas desde el año 2008 y simplemente quieren sacar un programa importante y el compromiso de su Delegación es traer en tiempo y forma el expediente para el próximo año así como también un estudio de costes de precios públicos que será exigido por virtud de Sentencia del Tribunal Constitucional para el año 2017.

Seguidamente se da cuenta de una Propuesta del Sr. Diputado de Juventud y Deportes del siguiente tenor.

Martín Torralbo Luque, Diputado de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba

EXPONE:

- 1. Que desde la Delegación de Juventud y Deportes se contempla la realización de 9 turnos de Campamentos en el Albergue de Cerro Muriano para niños/as y jóvenes de 8 a 12 años y de 13 a 16 años procedentes de la provincia de Córdoba en los meses de junio, julio y agosto de 2016.
- 2. Que las cuotas que se establecen permanecen constantes desde la Campaña del 2.008. Este año se establecen bonificaciones del 30 % a aquellas familias que se encuentren en una situación económicamente desfavorable. Se aplicaran las

bonificaciones a los interesados que así lo soliciten y que acrediten unos ingresos brutos atendiendo al siguiente cuadro:

Nº de hijos de la unidad familiar	Ingresos brutos	
1 hijo	inferiores a 14.910 €	(2 veces el IPREM)
2 hijos	inferiores a 17.910 €	
3 hijos	inferiores a 20.910 €	
4 hijos	inferiores a 23.910 €	
5 hijos	inferiores a 26.910 €	
6 o mas hijos	inferiores a 30.000 €	

Quedando las cuotas solo para estos casos en:

	Cuota normal	Cuota becada
Campamentos de 9 días	115	80,50
Campamentos de 6 días	75	52,50

Para demostrar estos extremos será imprescindible adjuntar a la solicitud:

- .- Volante de empadronamiento, comprensivo de todos los miembros de la unidad de convivencia, en el que se constate su residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba.
- .- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificado de retenciones de rendimientos percibidos de hacienda o en su defecto, declaración expresa responsable de ingresos.

La misma bonificación del 30 % se aplicará automáticamente a:

- ⇒ Para los participantes del cupo especial de integración (10%).
- Para los participantes del cupo especial del 2 % de discapacidad (Solo al discapacitado no al acompañante).
- 2. Estas cuotas se fijan por debajo del coste por razones sociales y culturales de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, con el objeto de que tengan acceso a los Campamentos el mayor número de niños, niñas y jóvenes de la provincia de Córdoba.

PROPONE:

- 1. Aprobar el programa, criterios y presupuesto de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre por un importe de 270.000 € con cargo a la aplicación presupuestaría 560.3371.22616 del presupuesto del año 2016.
- 2. Aprobar las cuotas de 115 € para campamentos de 9 días y de 75 € para campamentos de 6 días y el 30 % de bonificación para aquellos participantes que reúnan los requisitos y así lo acrediten, estableciéndose una cuota bonificada 80,50 € para los campamentos de 9 días y de 52,50 € para campamentos de 6 días.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración, debiéndose publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia al tratarse de un acto administrativo que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas; haciéndose constar que el Programa de Ocio y Tiempo Libre objeto de aprobación presenta la siguiente literalidad:

CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2016 CAMPAMENTOS DE CERRO MURIANO

Desde que en el año 1988 la Delegación de Cultura, Juventud y Deportes organizó los primeros campamentos de verano en el Albergue Provincial de Cerro Muriano, con un total de 120 participantes, hasta el pasado verano, son miles los jóvenes de las diferentes localidades de Córdoba que han disfrutado de unos días de vacaciones en los que se ha hecho posible su acercamiento, conocimiento y contacto, alejando la idea de lo propio como exclusivo y excluyente.

Durante todos estos años la demanda de asistentes ha ido incrementándose paulatinamente. Como referente sirva decir que en 1998 la capacidad era de 1155 participantes, en 1999 de 1225, desde el 2000 hasta el 2004 se ofrecieron 1600 plazas, entre los años 2005 y 2.009 se amplía la oferta a 1750 plazas; en el 2009 se incrementan las plazas hasta llegar a las 1.800, este año se mantienen.

1. DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Niños/as y jóvenes de 8 a 16 años nacidos o empadronados en la provincia de Córdoba

Número de beneficiarios directos 1.800

Número aproximado de participantes 5.000

2. LUGAR DE REALIZACIÓN

Localización: Albergue Provincial de Cerro Muriano (Córdoba)

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

- a) Favorecer actividades que propicien el ocio creativo de los jóvenes como apoyo a su desarrollo integral.
- b) Promocionar los intercambios juveniles, como factor determinante de una mejor compresión entre las diferentes localidades de nuestra provincia.
- c) Facilitar un contacto con la naturaleza.
- d) Desarrollar la independencia y autonomía del niño y la niña a la hora del aseo personal, limpieza de habitaciones, lavado de ropa, etc.
- e) Desarrollar la creatividad, participación y convivencia mediante el juego individual y de grupos.
- f) Facilitar a los y las jóvenes, en periodo de formación, la realización de prácticas en las actividades de tiempo libre.

4. TURNOS DE CAMPAMENTOS

Se ofrecen 1.800 plazas de estancia en el Albergue durante los meses de junio, julio y agosto, distribuidas en 9 turnos y con una duración de 8 ó 5 noches de alojamiento, respectivamente.

Nº	FECHA	EDAD	PLAZAS
1º	Del 24 al 29 de Junio	De 8 a 12 años	200
2º	Del 29 de Junio al 7 de Julio	De 8 a 12 años	200
30	Del 7 al 15 de Julio	De 13 a 16 años	200
4º	Del 15 al 23 de Julio	De 13 a 16 años	200
5°	Del 23 al 31 de Julio	De 10 a 14 años	200
6°	Del 31 de julio al 5 de agosto	De 8 a 12 años	200
7º	Del 5 al 13 de Agosto	De 8 a 12 años	200
8°	Del 13 al 21 de Agosto	De 13 a 16 años	200
9º	Del 21 al 29 de Agosto	De 10 a 14 años	200

5. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS TURNOS

Las actividades que se desarrollen en cada uno de los turnos de campamentos, serán las presentadas por la empresa de servicios que se contrate, según el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluirá:

- Denominación.
- Objetivos y justificación del proyecto. Versando sobre:
- Fomentar el compañerismo y la convivencia.
- Fomentar la autonomía, la responsabilidad, el respeto y el trabajo en equipo.
- Favorecer, mediante las actividades propuestas, el conocimiento y respeto a la naturaleza
- Realizar juegos y actividades deportivas en contacto directo con la naturaleza interactuando correcta y activamente en ella.
- Llevar a cabo un programa de actividades que haga posible que los participantes aprendan divirtiéndose.
- Programa de actividades a desarrollar y planning, incluyendo las siguientes actividades:
- Deportivas.
- Juegos para grandes grupos.
- Actividades en la naturaleza.
- Acampadas nocturnas.
- Veladas.
- Fuegos de Campamento.
- Metodología de trabajo.
- Organización general de la actividad.
- Material fungible y no fungible.

Se prevé un día de puertas abiertas el domingo 12 o 19 de junio de 2016 de 17,00 a 20,00 horas, para que aquellos padres y madres que quieran conocer las instalaciones puedan visitarlas.

6. CUOTAS POR ACTIVIDAD

	Cuota
Campamento Cerro Muriano 9 días	115€
Campamento Cerro. Muriano 6 días	75 €

Este año como novedad se establece una bonificación del 30 % a aquellas familias que se encuentren en una situación económicamente desfavorable. Se aplicaran las bonificaciones a los interesados que así lo soliciten y que acrediten unos ingresos brutos atendiendo al siguiente cuadro:

Nº de hijos de la unidad familiar ²	Ingresos brutos	
1 hijo	inferiores a 14.910 €	(2 veces el IPREM)
2 hijos	inferiores a 17.910 €	
3 hijos	inferiores a 20.910 €	
4 hijos	inferiores a 23.910 €	
5 hijos	inferiores a 26.910 €	
6 o mas hijos	inferiores a 30.000 €	

² NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se considera como unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas

Quedando las cuotas solo para estos casos en:

	Cuota normal	Cuota becada
Campamentos de 9 días	115	80,50
Campamentos de 6 días	75	52,50

Para demostrar estos extremos será imprescindible adjuntar a la solicitud:

- Volante de empadronamiento, comprensivo de todos los miembros de la unidad de convivencia, en el que se constate su residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificado de retenciones de rendimientos percibidos de hacienda o en su defecto, declaración expresa responsable de ingresos.

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando éstas no hayan quedado suficientemente demostradas.

La misma bonificación del 30 % se aplicará automáticamente a:

- → Para los participantes del cupo especial de integración (10%).
- ⊕ Para los participantes del cupo especial del 2 % de discapacidad (Solo al discapacitado no al acompañante).

El ingreso de la cuota de la actividad solicitada, se realizará única y exclusivamente, una vez que sea confirmada la plaza, por parte de la Delegación de Juventud y Deportes, en el tiempo y forma que se establezca.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo: durante el mes de abril

- Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,30 horas y sábados de 10,00 a 13,30 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que incluye entre otros, la opción de entregarlas a través de los Registros de los Ayuntamientos de la provincia y Centros Cívicos del municipio de Córdoba.
- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.
- Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

En el momento de la inscripción:

- Para los participantes del cupo especial de integración (10%), se aplicará la bonificación del 30 % automáticamente y sólo tendrán que acompañar:
- Para los menores procedentes de Centros de Acogida: informe favorable garantizando que el menor lleva al menos 3 meses en el centro.
- Para los menores procedentes de los Servicios Sociales: informe favorable

del equipo de tratamiento familiar que justifica su situación.

- Para los participantes del cupo especial de discapacidad (2%) se aplicará la bonificación del 30 % automáticamente y sólo tendrán que acompañar:
- e Certificado de valoración de la Junta de Andalucía y cuestionario de atención individualizada.
- Para los participantes en acogida temporal no nacidos ni empadronados en la provincia, deberán aportar la documentación necesaria que justifique dicha situación. Una vez comunicada la adjudicación de la plaza:
- El pago de la cuota de la actividad solicitada se realizará, única y exclusivamente, una vez confirmada la adjudicación por parte del Departamento de Juventud y Deportes mediante abonaré remitido al efecto. El ingreso se realizará en la entidad bancaria que se señale, observando rigurosamente el plazo y forma que se establezca.

9. BAJAS EN LAS ACTIVIDADES

Por renuncia voluntaria la cual deberá ser comunicada con la mayor brevedad al teléfono 957211448 sin que ello suponga motivo de exclusión para siguientes ediciones.

El o la solicitante, que habiendo recibido la confirmación de su participación en la actividad solicitada, no realice el ingreso de la cuota en el plazo establecido, quedará automáticamente excluido de la misma.

DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

Aquellos participantes que una vez incorporados en la actividad, la abandonasen por distintos motivos, no tendrán derecho a la devolución de la cuota de inscripción.

Únicamente procederá la devolución de la cuota de inscripción, mediante solicitud dirigida al Presidente de la Diputación y presentada en el Registro de Entrada, por los siguientes motivos:

- Cuando se solicite la baja en la actividad, con al menos diez días de antelación del comienzo de la misma.
- Podrá solicitar la devolución hasta el día anterior al comienzo de la actividad, por enfermedad o acontecimiento excepcional o imprevisible (fallecimiento de un familiar u otros de similar gravedad), que deberá acreditarse debidamente junto con la solicitud. Además, en ambos supuestos, deberá aportarse la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor que firmó la solicitud de inscripción o autorización a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.
- Nombre de la entidad bancaria y nº de la cuenta, a donde quiere que se le realice el reintegro.

La solicitud de baja deberá ir dirigida al Presidente de la Corporación Provincial y se presentará en www.dipucordoba.es/tramites, a través del Registro General de Entrada de Documentos de la misma, de lunes a viernes, de 9 a 13´30 horas y sábados de 10 a 13´30 horas o según el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

10. PLAZAS: RESERVAS, CUPOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El departamento de Juventud y Deportes, una vez finalizado el plazo de inscripción y recibidas todas las solicitudes, realizará la adjudicación de plazas de las actividades conforme a los siguientes criterios:

RESERVAS:

- 1. Se realizará una reserva de hasta un 10% de las plazas de cada turno para la adjudicación directa a niños, niñas y jóvenes de prioridad social teniendo preferencia en todo momento los acogidos en centros oficiales o concertados. En caso de existir más demanda que plazas disponible se repartirán éstas entre los distintos centros. Una vez adjudicadas éstas (hasta completar el 10% del turno) para los niños, niñas y jóvenes amparados bajo la intervención de los Servicios Sociales. En caso de existir más demanda que plazas disponibles se repartirán éstas entre los distintos Servicios Sociales.
- 2. Se realizará una reserva de hasta un 2% de las plazas de cada turno para la adjudicación directa a niños, niñas y jóvenes con discapacidad igual o superior al 33%, residentes en Córdoba y provincia. Los asistentes en este apartado podrá participar en cualquier turno superando hasta los dos años en el rango de edad permitido del turno seleccionado; en ningún caso podrán participar con 18 años de edad ya cumplidos. Se amplía la reserva a un hermano/a o acompañante voluntario, designado por el solicitante en su solicitud.

Todas las solicitudes de este cupo serán atendidas en función de la capacidad real y funcional del Campamento, siendo conscientes de los recursos humanos y técnicos de los que disponemos, indicando que se tendrá en cuenta las prioridades para participar en los turnos seleccionados, pero que no será requisito de obligado cumplimiento.

• Una vez publicada la lista provisionales, y previo al sorteo, existirán cinco días naturales con el fin de subsanar los errores.

CUPOS Y ADJUDICACIÓN:

Aplicados los porcentajes anteriores, corresponderá el 25% de las plazas, a las solicitudes de lo/as <u>niños</u>, niñas y jóvenes nacidos o residentes empadronados en Córdoba.

El 75% restante para los nacidos o residentes empadronados en el municipio por el que se presenten.

La Adjudicación de plazas se realizará de la siguiente forma:

- Para el cupo de reserva del 2% la forma de adjudicación será como criterio prioritario la capacidad real y funcional del Campamento y con posterioridad se aplicará el número de corte en el sorteo de Córdoba.
- El sorteo tanto para los solicitantes de Córdoba como de los municipios de la provincia se realizará en presencia del Diputado de Juventud y Deportes, levantando acta del mismo el Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue, consistirá en seleccionar un número al azar del total de la relación de todos los participantes.

A partir de ese número de corte en adelante se seleccionará tantos nombres como plazas tenga la actividad, más una lista de espera, teniendo en cuenta que si en la adjudicación de plazas se llegara al último número de la lista se continuará por el primero y que a los niños de Córdoba capital le corresponde un 25 % y a los pueblos un 75 %, aunque deja de existir el cupo por municipios.

El resultado del sorteo se hará público con carácter oficial en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Córdoba y con carácter meramente informativo en la web del Departamento de Juventud y Deportes, confeccionándose las correspondientes listas de admitidos y de espera de cada una de las actividades.

Cuando el porcentaje de ocupación de una actividad sea inferior al 60 % de las plazas ofertadas, la Diputación podrá anular dicha actividad. No sin antes ofrecer a la lista de espera de otros turnos la posibilidad de participar en el Campamento, inclusive a quienes estuviesen fuera de los turnos de edad recomendados.

11. PERSONAL

Los turnos de campamentos estarán compuestos por el siguiente personal:

- 1 Responsable de todos los campamentos.
- 1 Coordinador o coordinadora de actividad.
- 13 Monitores y monitoras.
- 1 Monitor/a Socorrista.
- 2 Monitor/a de Discapacitados.
- 1 médico ó ATS.

Se sigue contando con dos monitores para discapacitados, con la salvedad de que la organización se guarda el derecho de atendiendo a las peticiones por parte de este colectivo, en algún turno el equipo este compuesto con un solo monitor de discapacitados y otro con tres, siempre respetando las condiciones del contrato.

Para cubrir las actuaciones a llevar a cabo dentro de la Campaña, se elaborará un Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas para que diversas empresas puedan licitar al concurso, atendiendo a lo dispuesto a la Ley de Contratación Administrativa.

12. MONITORES Y MONITORAS EN PRÁCTICAS.

Existen jóvenes que después de haber realizado un curso de Monitor/a de Campamentos, necesitan realizar un número determinado de horas prácticas.

Por ese motivo ofertamos un máximo de dos plazas en cada uno de los turnos para aquellos jóvenes mayores de 18 años nacidos y/o empadronados en la provincia de Córdoba, que necesiten obtener el certificado de prácticas para la obtención del título de monitor/a de tiempo libre. Aquellas personas interesadas, deberán presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Corporación Provincial, en el mismo plazo de entrega que las solicitudes de la Campaña de Ocio y Tiempo libre.

La documentación a presentar es la que sigue:

- Solicitud haciendo constar el motivo para participar como monitor y monitora en prácticas en los campamentos de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre.
- Fotocopia de D.N.I.
- Fotocopia del certificado o documento que acredite la superación de la parte teórica del título de monitor/a de tiempo libre obtenido en los últimos dos años.
- Curriculum vital.

En el caso de que exista mas solicitudes que plazas se efectuara un sorteo entre los solicitantes.

En el caso de que quedarán plazas disponibles se ampliará la posibilidad de asistir como prácticos (una vez ocupadas las plazas según el criterio descrito anteriormente) a todos aquellos jóvenes mayores de 18 años que hayan realizado algún módulo de formación de tiempo libre y hayan tenido experiencia como acampados (en este u otro campamento).

13. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. INSCRIPCIONES

1. Todas las inscripciones serán recibidas a través del Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón,15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4, apartados b), c) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que incluye entre otros, la opción de entregarlas a través de los Registros de los Ayuntamientos de la provincia y Centros Cívicos del municipio de Córdoba. En caso de que las

solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas

- 2. Las únicas inscripciones que no necesitarán entregarse en los Registros de Entrada señalados en el punto anterior serán las gestionadas con firma digital.
- 3. Publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en los tablones de anuncios de los municipios correspondientes las inscripciones recibidas, indicando en dicha relación el municipio por el que participarán y si existe o no algún tipo de error en el trámite.
- 4. Se dispondrán de 5 días hábiles para subsanar el error a contar desde el día de la publicación del listado con el total de los solicitantes en el Tablón de Anuncios de la Diputación. Si todas las subsanaciones se llevaran a cabo antes de los 5 de rigor se podrá llevar a cabo el sorteo y adjudicación de plazas.
- 5. Cuando un mismo participante entregue dos o más solicitudes o datos falseados se anularán todas ellas.

14. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES

Actividades

Se debe tener en cuenta el ritmo de ellas, su diversidad y la metodología con que se realiza. Los horarios no deben estar sobrecargados y deben permitir tiempos libres.

Sin embargo no debemos confundir tiempos libres con tiempos muertos, donde los monitores y monitoras no apoyan, supervisan y en su caso, estimulan a los y las participantes. En cualquier caso, será siempre útil ver el estado del grupo. De nada sirve hacer algo que a nadie gusta o no puede ser realizado por cansancio de sus participantes. El horario debe tener una razonable flexibilidad que permita acomodaciones al hilo de la marcha diaria.

Se deben reflejar de modo concreto y taxativo, las actividades programadas para cada día y los tiempos que a cada una le correspondan. Cada monitor, cada persona con cometidos concretos, debe saber que hacer a lo largo de la actividad.

No es buena la improvisación. Esto no quiere decir que no podamos cambiar cuando así se crea conveniente.

Lo que no está bien es dejar las cosas para el último momento, sin prepararlas y sí todo lo necesario para que salgan lo mejor posible. En este sentido algo esencial es valorar el coste económico de las actividades y prever que los materiales necesarios estén a su debido tiempo.

2. Relación con los participantes

Partiendo de la idea de que en una actividad todo el tiempo de estancia es para todos los monitores, tiempo hábil de dedicación, tutela, trabajo y responsabilidad en el quehacer global, tanto en lo previsto como en lo imprevisto, la dedicación a "todos" los y las participantes debe ser absolutamente prioritaria, por encima de cualquier otro condicionamiento social. Todo ello con el objeto de crear un clima adecuado en el que no existan diferencias.

Habrá ocasiones en que resulte necesario y útil una comunicación personal. Ello motivará que el participante se encuentre más cómodo e identificado con la actividad y el equipo de monitores y monitoras. Consecuentemente a veces ocurre, que chicos/as que por características físicas y/o temperamentales, "acaparan" excesivamente la atención del monitor o monitora en detrimento del resto. Hay que

evitar dichas situaciones e intentar un trato amable, personalizado e igualitario. En este sentido el monitor o monitora establecerá con los participantes una relación de confianza y comunicación eliminando las formas autoritarias y métodos directivos.

3. Alimentación

Es obligación del ATS y del director o directora, la supervisión de la cantidad, calidad y equilibrio dietético de la comida, tanto a nivel de análisis previo de los menús, como del control diario de su realización.

Asimismo diariamente los monitores y monitoras harán un seguimiento (discreto) para que todos y todas los participantes se alimenten lo suficiente. Para ello es importante que todos y todas los participantes lo hagan a la misma hora, haciendo hincapié en la hora de la comida como punto de encuentro para:

- Comprobar que cada mesa, al terminar queda convenientemente recogida y limpia.
- Intentar que esta hora sea de relajación y comunicación entre los participantes.

Es importante que el primer día de la actividad se informe a los participantes, que una vez repartida la comida en partes igualitarias entre todos, se podrá repetir tantas veces como se quiera del primer plato. Es muy importante que nadie se vaya con hambre del comedor.

4. El Descanso

Los participantes deben descansar y dormir lo necesario según sus edades y la actividad que realizan. Para esto será preciso vigilar la ropa que usan para dormir, que no debe ser la que empleen durante el día, la ventilación de las habitaciones, la comodidad que consiguen en éstas, etc.

Dentro del ambiente de respeto se controlará que en la noche haya máximo silencio, para ello se harán las rondas que sean necesarias.

5. Higiene

El horario de lavabos y duchas, sobre todo si son participantes pequeños, deben estar supervisados por los monitores.

Debemos fijar las limpiezas normales diarias y adecentamientos extras de todo el campamento (batidas).

6. Seguridad

Se debe estudiar profundamente la instalación y las actividades para de esta forma evitar accidentes y desarrollar las actividades con total seguridad, llegando a la suspensión si fuese necesario, por cuestiones de seguridad.

No se llevará a cabo la instalación de estructuras (como rocródromos, tirolinas, puentes tibetanos, toboganes hinchables, etc... que no se encuentren debidamente homologados y con previa comunicación por escrito al Departamento de Juventud y Deportes. El escrito deberá ser entregado a través del Registro de Entrada de Diputación antes del comienzo de su utilización, aportando si fuese posible, fotografías de la estructura y certificado de homologación.

Señalar las zonas peligrosas, retirar utensilios como navajas, tijeras, etc.,

cuidar las exposiciones al sol y dosificar los esfuerzos, son, entre otras, medidas que habrá que adoptar.

En los juegos o actividades que se desarrollen fuera del recinto del Albergue será obligatorio: presencia de un monitor/a con el título de socorrista acuático o terrestre, coche de apoyo (máximo a 200 metros de la actividad) y un cuarto de litro de agua como mínimo por participante menor de edad en la actividad.

Todas las actividades que tengan recreación en un medio acuático deberán estar supervisadas continuamente por dos monitores, independientemente del Socorrista que estará ahí de forma permanente. Estos monitores/as permanecerá completamente al margen de participar directa o indirectamente en cualquier juego o actividad en la piscina y estará exclusivamente vigilando en el recinto de la piscina sin opción al baño y debidamente identificados.

Asimismo se controlará periódicamente que los y las participantes estén en la instalación, especialmente en los turnos de comida y por la noche al acostarse, no permitiendo salir de las instalaciones sin compañía de un monitor o monitora.

7. ATS

Se deben retirar los medicamentos y dosificarlos por el ATS de la actividad. A las excursiones deberá ir personal médico con su botiquín preparado. Se deberá tener siempre prevista una posible evacuación al hospital y personal médico que pueda atender de inmediato, no obstante las instalaciones del Albergue de Cerro Muriano se encuentran a escasos 100 metros del Centro de salud.

8. Megafonía

En todas las actividades, ya sean en medios urbanos, como en espacios naturales, habrá de velarse por el correcto uso de los equipos de reproducción acústica, no utilizándose éstos en horarios que pudiesen ocasionar molestias y siempre con un volumen correcto y adecuado.

Sólo podrá utilizarse la megafonía para avisos y reclamos.

9. Utilización de móviles

Para dar respuesta a la reiterada demanda de los padres y madres, respecto a la falta de comunicación con sus hijos e hijas durante el turno de campamento, se habilitará un sistema que facilite la comunicación de los hijos/as con los padres/madres que será comunicado en la reunión de cada turno.

Las comunicaciones sólo podrán ser recibidas en los móviles propiedad de los acampados y acampadas. Para los participantes en el campamento que no tengan móvil los monitores podrán utilizar sus móviles personales para "dar un toque" al teléfono de los padres/madres y así éstos puedan devolver la llamada y contactar con sus hijos/as.

El resto del día los móviles estarán exclusivamente en poder de los monitores y monitoras para evitar tanto distracciones como posibles pérdidas.

10. Transporte

Siempre que se realice un transporte durante la actividad (incluidos la

incorporación y el regreso), será imprescindible la presencia en cada autobús de al menos dos monitores y monitoras, cuya labor consistirá en acompañar a los y las participantes, así como resolver los posibles conflictos, y dinamizar el trayecto.

11. Incorporación y regreso de la actividad

Estos dos días son especialmente delicados, por lo que se hace necesario un alto nivel de coordinación (definición de funciones). Siendo muy importante:

A. Incorporación.

- Recepción de toda la información por parte de los padres y madres, respecto a problemas específicos, médicos, peculiaridades etc.
- Entrega al Departamento de Juventud y Deportes del listado de monitores/as antes del comienzo de cada turno.
- Comunicación al Departamento de Juventud y Deportes de los posibles retrasos o bajas que surjan durante el día.
- Explicación (ya en el sitio) a los y las participantes con la mayor brevedad y concreción del programa, normas, horarios, etc., para facilitar su integración.
- Distribución de los y las participantes en los alojamientos evitando situaciones de conflicto entre ellos.
- Actividades de reconocimiento y adaptación.

B. Regreso.

La recogida del campamento en el último día exigirá:

- Delimitación de funciones del equipo y personal de mantenimiento.
- Recogida e inventario de material.
- Batida de limpieza por parte de todos y todas los acampados.
- Recogida de equipajes, asegurándose que no se les queden objetos olvidados, (distribución de objetos perdidos). Los objetos perdidos serán entregados al Departamento de Juventud, agrupados por turno y estarán disponibles para su retirada hasta un máximo de seis meses.
- Observar las indicaciones de transporte en el regreso.
- Esperar a la recogida por los padres, madres o tutores de todos y todas los participantes.
- La empresa deberá gestionar la entrada y salida de autobuses, delimitación del espacio, entrada-salida padres al recinto del aparcamiento de Diputación o de donde se establezca la entrada y salida, y sobre todo tendrá en cuenta a los menores cuyos padres no hayan llegado a recogerlos

12. Alcohol y tabaco

Es imprescindible que se cumplan las normas sobre consumo de alcohol y tabaco, que están prohibidas, dinamizando las actividades hacia hábitos distintos y más saludables.

13. Material

Cada monitor será encargado y responsable del material asignado a su actividad, observando el máximo cuidado y control sobre el mismo, intentando transmitir a los participantes dicho cuidado en beneficio de la actividad. Asimismo deberá limpiarlo (si es necesario) e inventariarlo al final de la misma.

14. Conflictos

Cuando la actuación de algunos de los participantes sea contraria a las normas establecidas, con carácter grave, siendo peligrosa para el mismo y/o contraproducente para el resto de acampados y acampadas, se contemplará la posibilidad de la expulsión, siendo ésta en caso necesario, tomada bajo responsabilidad del director o directoras de la actividad, en coordinación con el equipo de monitores y monitoras y la Delegación de Juventud y Deportes.

15. Equipo de Trabajo

Es necesario que el grupo de monitores y monitoras y demás personal formen un equipo compacto de trabajo, pues todos y todas desarrollan su labor con el mismo fin y cada uno desde su función. El espíritu de equipo, la amistad, la solidaridad, se antepondrá a los intereses particulares.

De puertas afuera, quizás sea necesario distinguir las funciones, pero de puertas adentro, aparecerá un equipo basado en la confianza mutua y el trabajo personal como aportación al trabajo y la labor del grupo.

Todos los monitores y monitoras han de ser conscientes que ejercen una labor formadora y educativa importante hacia los y las participantes. Es por ello que se observará el máximo cuidado en las expresiones, usos, consumo de alcohol y tabaco, etc

Solo podrá formar parte del equipo de monitores y monitoras, los contratados por la empresa o los monitores y monitoras en prácticas con la correspondiente autorización de Diputación.

16. Reuniones de monitores y monitoras.

La reunión diaria después de cada jornada, servirá para la revisión del programa y de las actividades, adecuar la programación para el nuevo día, reorientar la metodología y contrastar observaciones y resultados prácticos. Las reuniones se deben regir por un sistema abierto y participativo, teniendo en último caso la decisión el coordinador del turno, como último responsable de la actividad y del desarrollo del programa.

17. Asamblea

Es la forma de participación de los y las acampados en la marcha de la actividad, proponiendo opciones alternativas o apoyando la marcha del mismo. Cubre los siguientes objetivos:

- Crear un clima de libertad y democracia.
- Hacerlos partícipes de la marcha de la actividad en general.
- Crear un clima de trabajo en grupo y enseñar el trabajo en equipo.

Todo ello con carácter lúdico.

Normalmente se hará una asamblea el primer día de carácter informativo, otra en la mitad del turno para resolver desfases y la última al final para evaluar.

18. Ejecución de actividades

Las actividades han de girar, en la medida de lo posible, en torno a los intereses de los y las participantes.

Las actividades deben:

- Fomentar el trabajo en equipo.
- Partir de decisiones razonables, compartidas con el equipo.
- Estimular la participación personal, de una forma activa.
- Procurar el descubrimiento original, la búsqueda del riesgo, la crítica constructiva, el compromiso social.
- Desarrollar de modo equilibrado lo afectivo, lo psicomotriz y lo intelectual.
- Partir y culminar en el medio del que provienen los participantes.
- Favorecer la creatividad.

Éstas son las directrices básicas, sin menoscabo de otras complementarias, de seguridad, control, etc., que los equipos de monitores y monitoras adopten.

15. EVALUACIÓN

El grado de consecución de objetivos planteados nos lleva a realizar las siguientes evaluaciones:

- A. Mediremos la aceptación de las actividades a realizar, en función al número de solicitudes de participación en las mismas.
- B. Diaria para analizar como va desarrollándose la actividad.
- C. Al final de cada una de las actividades, para valorar el logro de los objetivos generales de la Campaña y los específicos de cada actividad.

16. PRESUPUESTO

GASTOS:

CONCEPTOS	EUROS
Empresa de servicios que asumirá las actividades propias de la Campaña de Ocio y	118.000
Tiempo Libre	
Empresa de autobuses	7.000
Empresa de servicios que asuma la manutención de los participantes de la COTL	145.000
TOTAL	270.000

INGRESOS PREVISTOS

CUOTAS PARTICIPANTES	EUROS
7 turnos de 9 días X 200 participantes X 115 €	161.000 €
2 turnos de 6 días x 200 participantes X 75 €	30.000 €
	191.000 €
Teniendo en cuenta las bonificaciones del 30 %, y siendo imposible a priori establecer	
cuantos solicitantes tendremos por este cupo, estimamos según datos del 2015 la siguiente cantidad	
	164.163 €
Aportación de Diputación	105.837 €
TOTAL	270.000 €

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

29. DANDO CUENTA DEL EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2015. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior fechado el día 24 de febrero ppdo que presenta el siguiente tenor:

"Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2015 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2015.

Por medio de este Decreto se aprueba, por delegación de la Presidencia según Decreto de 30 de junio de 2015, el Expediente de liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

- 1- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden 1.296.549,10 € para el ejercicio corriente y a 1.999.543,36 € para presupuestos cerrados.
- 2- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 3.969.690,22 € para el ejercicio corriente, y a 344,85 € para presupuestos cerrados.
- 3- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 14.079.308,39 €, y cuyo detalle es:

	Derechos. Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	149.793.407,31	112.697.459,09		37.095.948,22
b) Otras Operaciones no financieras	27.292.701,57	48.676.151,03		-21.383.449,46
1 Total operaciones no financieras (a+b)	177.086.108,88	161.373.610,12		15.712.498,76
c) Activos Financieros	17.039.705,17	17.110.905,30		-71.200,13
d) Pasivos Financieros	16.530.989,98	31.160.472,28		-14.629.482,30
2 Total Operaciones Financieras (c+d)	33.570.695,15	48.271.377,58		-14.700.682,43
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL	210.656.804,03	209.644.987,70		1.011.816,33
EJERCICIO				
Ajustes:	I	1		
4 Créditos gastados financiados con rem	nanente de Tesorei		20.121.931,72	
5 Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			14.072.706,45	
6 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			21.127.146,11	
II. TOTAL AJUSTES (4 + 5 - 6)				13.067.492,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + I	I)			14.079.308,39

4- Remanentes de Crédito por importe de 41.405.803,28 €, según detalle:

Saldo de Créditos Disponibles	19.138.966,04
Saldo de Créditos Retenidos Ptes. Utilizar	3.410.685,63
Saldo de Gastos Autorizados	2.857.273,13
Saldo de Gastos Comprometidos	15.998.878,48

5- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de esta Corporación, asciende a 34.459.987,07 €, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 964.637,57 €, así como la deducción del

exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 5.125.974,93 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 28.369.374,57 €, según detalle:

1. (+) Fondos Líquidos	40.265.625,32
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro:	4.076.144,15
+Del Presupuesto Corriente + De Presupuestos Cerrados + De operaciones No Presupuestarias	1.296.549,10 1.999.543,36 780.051,69
3. (-)Obligaciones Pendientes de Pago:	6.374.450,81
+Del Presupuesto Corriente +De Presupuestos Cerrados + De operaciones No Presupuestarias.	3.969.690,22 344,85 2.404.415,74
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-3.507.331,59
 Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva +Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva 	-3.507.953,76 622,17
I)-Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	34.459.987,07
II)- Saldos de Dudoso Cobro	964.637,57
III)-Exceso de Financiación Afectada	5.125.974,93
IV)-Remanente Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	28.369.374,57

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a excepción de aquellos derechos pendientes de cobro de otras administraciones públicas, ya que esos ingresos se van a cobrar en todo caso y por tanto no son de difícil o imposible recaudación. Adicionalmente, se dota en el 100 por ciento el importe de las deudas aplazadas de los extintos consorcios de aguas.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Resultado Presupuestario.
- 2º Remanente de Tesorería.
- 3º Informe de Intervención.
- 4º Listados de Liquidación

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2015."

- 30. DANDO CUENTA DE EXPEDIENTES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015 DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE DIPUTACIÓN. El Pleno queda enterado de los Decretos suscritos uno de ellos por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, y Vicepresidente del ICHL, otro por la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil y Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y, finalmente, el tercero de ellos por la Sra. Diputada Delegad de Desarrollo Económico y Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por los que se liquidan los presupuestos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, respectivamente y que obran todos ellos en el expediente instruido al efecto por el Servicio de Hacienda.
- **31. DANDO CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES**. De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado de las siguientes resoluciones judiciales a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento:
- 1ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 370/13-F, interpuesto por Dª Isabel Araque Lucena, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.
- 2ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 763/14, interpuesto por D. Esteban Magón Delgado, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.
- 3ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 552/15-P, interpuesto por D. Rafael de Miguel Montijano Fuentes, contra esta Diputación Provincial de Córdoba. Le comunico que la misma no es firme, por lo que pueden interponer Recurso de Apelación contra la misma.
- 4ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo № Tres de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 308/15-JM, interpuesto por D. Jesús Manuel Merino Sánchez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba. Le comunico que la misma no es firme, por lo que pueden interponer Recurso de Apelación contra la misma.
- 5ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 557/15-T, interpuesto por D. Rafael Invernon Luque, contra esta Diputación Provincial de Córdoba. Le comunico que la misma no es firme, por lo que pueden interponer Recurso de Apelación contra la misma.
- 6ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 581/15-F, interpuesto por D. Miguel Blanca Velasco, contra esta Diputación Provincial de Córdoba. Le comunico que la

misma no es firme, por lo que pueden interponer Recurso de Apelación contra la misma.

32. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes disposiciones y Correspondencia recibida

DISPOSICIONES

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 2 de febrero de 2016)
- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorias energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía (BOE nº 38 de 13 de febrero)
- Resolución de 26 de enero de 2016 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. (BOE nº 31 de 5 de febrero)
- Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Economía y Competitividad, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, pro la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE de 1 de marzo de 2016)
- Resolución de 27 de enero de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación (BOJA nº 21 de 2 de febrero)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escritos de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que remite a esta Diputación, para su conocimiento, certificación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del Pleno de dicho Ayuntamiento celebrada el pasado día 12 de febrero del año en curso, relativo, el primero de ellos a "Moción del Grupo Municipal PP sobre la consideración de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural" y, el segundo, referido a "Moción del Grupo Municipal PP sobre conservación del Patrimonio de Hermandades y Cofradías de la Provincia de Córdoba"
- **33. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA**. El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 370 al 917, correspondientes a los días del 1 al 26 de febrero del año en curso, ambos inclusive.

34. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

35. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes.

35.1. Da Ma Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba manifiesta que esta semana se conocía el acuerdo que ha firmado la Unión Europea con Turquía en el que firmaba la expulsión sistemática de refugiados en Europa violando derechos humanos y Tratados Internacionales, el Alto Comisionado de la ONU mostraba su preocupación e incluso ACNUR recordaba que la expulsión colectiva está prohibida en la Convención Europea de Derechos Humanos, además tiene que precisar que Turquía no está señalado como un país seguro para los refugiados sirios ya que están demostrada las deportaciones, las devoluciones masivas, tiroteos etc, de modo que está demostrado que corren peligro sus vidas y por todo eso ruega que se retire la bandera de la Unión Europea en la entrada de la Diputación de Córdoba y en los actos oficiales como rechazo por el acuerdo firmado al que ha aludido anteriormente y no sería la primera Institución que tomara esta medida.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que toman nota de su ruego.

35.2. Da Ana Ma Guijarro Carmona, Diputada Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, afirma que siguiendo la argumentación de la Portavoz de Ganemos, manifiesta que 270.000 muertos, cinco millones de desplazados y se cumplen cinco años del inicio del conflicto sirio, de modo que se podrían imaginar sus vidas hace cinco años, imaginar un conflicto armado durante cinco años e imagínenselo en las vidas de niños y niñas, muchos de ellos fallecidos durante el conflicto, fallecidos en el trayecto de esa huída como refugiados y, sobre todo, acuérdense de los niños/as nacidos durante este tiempo y muchos de ellos en los trayectos de huída por lo que la reiterada o arriado de la bandera como gesto de repulsa les parece necesario y ellos abogan más por el arriado porque entienden que ello es un gesto que implica el hecho de estar de luto porque creen que la Unión Europea y España como miembro de ella, deberían estar de luto por la gran cantidad de personas que están muriendo en las orillas del Mediterráneo por culpa de no estar gestionando en absoluto este problema que califican como problema y crisis de refugiados pero que debería ser calificado como una crisis europea por no tener las miras suficientes para adoptar las medidas adecuadas como las que, por ejemplo, se han adoptado en Canadá que se ha resuelto de una manera ordenada y en un tiempo prudente debiendo ser un ejemplo.

Por lo tanto en repulsa a ese preacuerdo que tiene la Unión Europea con Turquía y que permitiría devolver a suelo turco, a través de la frontera este, a todo aquel refugiado/as que venga o entre nuestras fronteras lo cual le parece una forma más de utilizarlos como moneda de cambio y de realizarse devoluciones colectivas ilegales y en un acto de coherencia de esta Diputación, de esta Corporación provincial que ya aprobó una Moción por unanimidad en la que se consideraban ciudad y provincia refugio y desde su propia condición de miembro de la Plataforma Córdoba Refugio, ruegan encarecidamente al Sr. Presidente que institucionalmente se condene la política europea en materia de asilo y, más concretamente, se inste al Gobierno de España a la no suscripción de ese acuerdo entre la UE y Turquía que se prevé que se suscriba entre los días 17 y 18 de marzo, por lo que piden que en coherencia con esa Moción y con la intención que ha mostrado esta Diputación de favorecer la acogida de

refugiados/as y de paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias de este horrible drama, ruega que se ponga encima de la mesa este asunto y la Diputación se manifieste expresamente en contra y solicite la no suscripción de ese acuerdo que vulnera el derecho internacional.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que toma nota del ruego y, lo hablan porque, como sabe, en este apartado del Pleno no se pueden adoptar acuerdos.

- 35.3. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que, a la vista de las anteriores intervenciones, tiene que hacer varios ruegos, el primero de ellos es que no se mueva ninguna bandera ya que, para empezar hay una normativa con respecto a banderas y, en segundo lugar, considera un planteamiento ridículo porque si mañana el Gobierno de España toma una decisión que no nos gusta quitamos una bandera o si la Junta de Andalucía toma otra decisión que tampoco nos guste por cualquier motivo también se quita una bandera, por lo que considera que estamos ante un planteamiento grotesco, por lo que su ruego es que no se quite ninguna de las banderas que están tanto en el Salón de Plenos como en la entrada de esta Casa como en las que estén en cualquier lugar de esta Institución pública que, precisamente por el hecho de ser una Institución pública, tiene que tener esa representación a través de esas banderas y que debe acogerse a la normativa vigente.
- 35.4. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, le gustaría realizar un segundo ruego a la Sra. Delegada de Cooperación al Desarrollo y es que han podido observar en la liquidación del Presupuesto que la ejecución de aquella partida que se comprometieron todos por unanimidad y que públicamente felicitó al Sr. Presidente de 10.000 euros para el tema de la acogida de refugiados, pues su ejecución es del cero por ciento por lo que entiende que lo mejor que debe hacer la Delegación de Cooperación al desarrollo que es ejecutar los fondos que tiene disponibles para estos asuntos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que igualmente toman nota de ese ruego.

Da Ana Ma Guijarro Carmona, Diputada Delegada de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, le contesta al Sr. Lorite que la partida de 10.000 euros no es una partida de la Delegación de Cooperación al desarrollo sino que es una partida que nace desde Presidencia con motivo de esa necesidad que vimos de ayudar de alguna forma y se está buscando la manera de usarla porque, efectivamente, no se pudo a través de la cuenta bancaria realizar ese pago, por lo que ni mucho menos se está haciendo dejación de sus funciones sino que, por desgracia, nos estamos acercando a lo que está haciendo el Gobierno Central que ha dejado 17 refugiados de los muchos que se supone que iba a recoger y, además, a ella le hubiera gustado tener mayor conocimiento de la situación y haberles ilustrado mejor si el Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba le hubiera atendido a las más de tres notificaciones que se le han mandado para que la atienda y pueda hacerle llegar las actuaciones que se están llevando en Córdoba a través del Gobierno Central que se teme que no le ha aceptado ninguna de ellas, por lo que en repulsa a esa sí dejación de su deber de informar, aprovecha para invitarles a la concentración que tendrá lugar en las puertas de la Subdelegación para hacerle ver que Córdoba sí está preocupada por este tema.

35.5. Da Ma Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que tiene un ruego en relación con un informe que solicitaron en relación con el Convenio que se aprobó con el Colegio de Abogados, de manera que, a través de escrito con fecha de registro de entrada de 19 de febrero de 2016, los 10 Diputados del Grupo Popular de

la Diputación de Córdoba solicitaron al Presidente de la Excma. Diputación, que se emitiera informe por parte del Sr. Interventor sobre las obligaciones de aportación económica que esta Diputación asume en el marco del "Convenio de colaboración entre el Colegio de Abogados de Córdoba y la Diputación de Córdoba en materia de defensa de la Vivienda"y que obra en el expediente de Creación de la Oficina de Intermediación Hipotecaria aprobado en el Pleno de 17 de febrero de 2016.

A fecha de hoy este Grupo no ha recibido el Informe de Intervención solicitado, sin embargo, les consta, por declaraciones recogidas en los medios de comunicación con motivo de la firma de dicho Convenio, que dicho Informe ha sido elaborado, y también, y siempre según lo aparecido en prensa, que en el mismo se recoge que el Convenio que se aprobó en el Pleno del día 17 de Febrero no tiene repercusión económica y que por lo tanto no es objeto de fiscalización previa. Informe que también se solicitó en la pasada Comisión Informativa de Hacienda por su Diputado en dicha Comisión, D. José Mª Estepa

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, el dice a la Sra. Botella que como esto se gestó en el pasado Pleno en un ruego, tiene que decirle que el informe lo tiene él y pretendía dárselo en el día de hoy.

Da Ma Jesús Botella Serrano afirma que, en cualquier caso, ese no es el cauce adecuado ya que con independencia de que se hiciera alusión a ese tema en el debate del Pleno pasado, ellos han solicitado el informe a través de este escrito dirigido a la Presidencia con fecha 19 de febrero por lo que, en cumplimiento de la legislación que les afecta de régimen local, cree que lo que hubiera procedido es que el Sr. presidente, una vez recibido el informe de Intervención, lo hubiera hecho llegar a su Grupo. Por lo tanto insiste en manifestar su malestar por lo que consideran un incumplimiento flagrante de la legislación de régimen local y que supone una vulneración de nuestros derechos como miembros de esta Corporación Provincial y que dificultan gravemente el ejercicio de nuestra legítimo deber de fiscalización y control del equipo de Gobierno y ruega que se les envíe, cosa que va a ser inmediata, este informe así como exigir que esta manera de actuar no se convierta en una práctica habitual en esta Institución provincial y aprovecha para rogar que no se les tache de mentir o confundir cuando lo que dijeron en el Pleno anterior era estrictamente la realidad y, a la vista está, por lo que el Sr. presidente declaró a la luz del informe de Intervención que ellos aún no tienen, porque en el informe se dijo que no era necesaria la fiscalización previa de este convenio porque no tenía repercusión económica, es decir, exactamente lo que ellos dijeron, mucho gesto y poca gestión y ese convenio que se aprobó es papel mojado hasta que no se traiga la adenda al mismo.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le informa a la Sra. Botella que lo que esta Presidencia ha hecho, a raíz de su petición de informe, es solicitárselo a Intervención y tramitarlo y se lo iban a dar justo antes de ruegos y preguntas, en cualquier caso, se ha hecho y no debe hablar de que se está faltando a su derecho de información porque se ha hecho a pesar de que no era obligatorio ya que en ese mismo informe, hablado de cuando debe realizar informe de Intervención se dice "...la solicitud presentada no se ajusta al supuesto citado anteriormente ya que el convenio del cual se pide informe ya ha sido aprobado por el Pleno de 17 de febrero del 2016 y debería haber sido solicitado, en su caso, antes de la adopción del acuerdo y con la antelación suficiente a la celebración de la sesión en la que debiera de tratarse, no obstante, por parte de la Presidencia de esta Corporación, se ha solicitado a este servicio que se informe y aclare el aspecto solicitado en el escrito..." es decir, han dado trámite a su petición de informe aun cuando la ley no obliga a hacerlo, de manera que no están coartando su derecho a la información sino todo lo contrario ya que lo

están ampliando, en este caso.

También le dice a la Sra. Botella que la realidad es siempre interpretable, porque efectivamente en el convenio no se detalla un gasto pero sí se le informó en el Pleno que existe una partida en el Presupuesto de este año a la cual se pueden cargar los gastos derivados de ese convenio con el Colegio de Abogados y sabe la Sra. Botella perfectamente que ese convenio va a tener efectivamente unos gastos y sin embargo dijo que no hay nada de gestión porque no tiene partida económica pero en el informe se dice textualmente: "...y tal como dijo la vicepresidenta en el Pleno contestando la pregunta de D Mª Jesús Botella, en el presupuesto en vigor existe una partida presupuestaria denominada prestación de servicios y honorarios, aplicación 215.9201.22604 con presupuesto de 11.014,82€ y crédito disponible a nivel de vinculación por importe de 145.044,11€ ..."por tanto cree que está asegurado no sólo el gasto que es obvio sino, también, la aplicación presupuestaria a la que cargar ese gasto, de todas formas le hace llegar el informe.

Da Ma Jesús Botella Serrano le gustaría insistir para que le quede claro y es que lo que salió en prensa era que, con posterioridad a la firma del convenio habría que llevar una adenda para su aprobación por lo que pregunta si cuando se traiga la adenda hará falta el informe previo de Intervención.

La Presidencia le contesta que al tener repercusión económica sí deberá pasar por Intervención

Dª Mª Jesús Botella Serrano manifiesta que entonces el Colegio de Abogados no podría asesorar a nadie en esa Oficina de Intermediación Hipotecaria porque no podría hacer ningún gasto a cargo de ese convenio.

La Presidencia le contesta que eso es rizar el rizo y reinterpretar la realidad que no es interpretable. Afirma que esta Diputación ha firmado un convenio con el Colegio de Abogados y le asegura que si mañana hay un caso, el Colegio está dispuesto a colaborar en base a ese convenio, el gasto que suponga ya tendrán oportunidad de fijarlo en la adenda y con cargo a esas partidas pero que va a haber gasto es obvio y que hay partidas para cargarlo también al igual que se va a hacer ese trabajo de prestar ese asesoramiento a las familias que, por haber perdido su puesto de trabajo o los recursos, tienen esa imposibilidad de hacer frente a la hipoteca y que van a tener esa ayuda por parte de la Diputación, le garantiza que eso es una realidad nada interpretable.

D^a M^a Jesús Botella Serrano afirma que entiende que estos distintos criterios se deben a lo que el Sr. Presidente ha dicho antes de que la realidad es interpretable y lo deja ahí. A lo que la Presidencia le añade que, también, cada uno vive su realidad.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las catorce horas y trece horas y cincuenta y cinco minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.